



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

CONTENIDO

- Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en las sesiones de septiembre y octubre de 2014 • 4
- Acuerdo que autoriza colaborar y participar en el Tercer Encuentro de Instituciones Municipales del Corredor Económico del Norte • 10
- Acuerdo que autoriza formalizar la firma de la Carta de la Tierra • 13
- Acuerdo que declara recinto oficial la Planta Baja del Palacio Municipal para la ceremonia del Segundo Informe de Gobierno • 15
- Convocatoria de la consulta pública de la iniciativa de reformas por modificación del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey • 17
- Reformas del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey • 18
- Convocatoria de la consulta pública de la reforma del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey • 25
- Reformas del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey • 26
- Convocatoria de la consulta pública de la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León • 31
- Reformas del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León • 33
- Convocatoria de la consulta pública de otra reforma al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León • 43
- Convocatoria de la consulta pública de la reforma del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León • 45
- Convocatoria de la consulta pública de la iniciativa del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey • 47
- Convocatoria de la consulta pública de la iniciativa del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León • 48

- Dictamen para regularización de adeudos por concepto de los impuestos sobre Traslado de Dominio y sobre Adquisición de Inmuebles • 49
- Dictamen en el que se precisa la temporalidad para el pago del paso vehicular de Paseo de los Leones y Sevilla • 52
- Dictamen de los valores unitarios de suelo de nuevos fraccionamientos, así como revisiones e incorformidades que se han resuelto entre octubre de 2013 y septiembre de 2014 • 56
- Dictamen de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras para el 2015 • 58
- Dictamen de la cuarta modificación del Presupuesto de Egresos del 2014 • 61
- Dictamen con el Informe de la Gestión Financiera del trimestre julio-septiembre de 2014 • 66
- Dictamen de la reasignación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2013 • 70
- Dictamen de la reasignación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2014 • 75
- Dictamen de la quinta modificación del Presupuesto de Egresos del 2014 • 81
- Dictamen en el que se aprueba a los ganadores de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor y se declara recinto oficial para la ceremonia de entrega • 86
- Dictamen en el que se aprueba a los ganadores de la Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil y se declara recinto oficial para la ceremonia de entrega • 90
- Dictamen en el que se aprueba a los ganadores de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano y se declara recinto oficial para la ceremonia de entrega • 92
- Dictamen en el que se aprueba a los ganadores de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco y se declara recinto oficial para la ceremonia de entrega • 95
- Dictamen con los Lineamientos Generales para la No Discriminación, Aplicables a los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey • 98
- Dictamen de las obras y acciones a realizarse con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ejercicio 2014 • 102
- Dictamen de comodato por tiempo indefinido para la operación del Cendi 5 en la colonia Burócratas Municipales • 108
- Dictamen de comodato por tiempo indefinido para la operación del Cendi 1 y 6 ubicado en la colonia Topo Chico • 113
- Dictamen para la desincorporación de ocho vehículos automotores • 117
- Dictamen para la reintegración al patrimonio municipal de la Parcela 61, Sector M, La Marina del ejido San Bernabé Topo Chico • 122
- Dictamen de comodato de un inmueble de 15.68 m² a favor de Colonos del Portal del Huajuco, A. C. • 125

- Dictamen de comodato de un inmueble de 12.20 m² a favor de la asociación Milagros de Valle Alto, A. C. • 129
- Dictamen de comodato de un inmueble de 13.25 m² a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento Las Lajas, A. C. • 133
- Dictamen de comodato de un inmueble de 37.50 m² a favor de la Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A. C. • 137
- Acuerdos de la aprobación de 10 anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas • 141
- Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal a la empresa MG Operadora de Restaurante, S.A. de C.V. • 143
- Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal a la empresa Controladora de Negocios Comerciales, S.A. de C.V. • 144
- Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal al C. Martín René Cruz Grijalva • 145
- Acuerdos del dictamen en el que se otorga una anuencia municipal de permiso especial para el evento Capital Cerveza • 146
- Acuerdos del dictamen en el que se autorizaron 11 anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas • 147
- Acuerdos del dictamen en el que se autorizó una anuencia municipal de permiso especial para la Temporada Regular de Fuerza Regia • 149
- Acuerdos del dictamen en el que se autorizó una anuencia municipal de permiso especial para el evento Underground Festival • 151
- Acuerdos del dictamen en el que se autorizó una anuencia municipal de permiso especial para el evento Expo Tec • 152
- Acuerdos del dictamen en el que se autorizaron 10 anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas • 153
- Acuerdos del dictamen en el que se niega la anuencia municipal al C. Reyver Treviño López • 155
- Acuerdos del dictamen en el que se niega la anuencia municipal a la C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz • 156
- Acuerdo delegatorio del Tesorero al titular de la Coordinación General de la Tesorería Municipal • 157
- Acuerdo delegatorio del Tesorero al C. Juan Eladio Escobar Villegas, Jefe de Departamento de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria • 159

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Ayuntamiento de Monterrey elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: <http://portal.monterrey.gob.mx/>.

Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en las sesiones de septiembre y octubre de 2014

Sesión ordinaria / 11 de septiembre Acta número 31

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 30 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2014.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de colaboración para el 'Tercer Encuentro de Instituciones Municipales del Corredor Económico del Norte', para promover y fortalecer el entendimiento entre sus integrantes e intensificar los esfuerzos comunes para fomentar el intercambio de experiencias y la ejecución de proyectos conjuntos, desarrollando acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, a las áreas de comercio, inversiones y negocios, cultura y educación
3. Se aprobó por unanimidad de votos formalizar el acto protocolario para la firma de la 'Carta de la Tierra' como un marco ético para la toma de decisiones.
4. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública de la iniciativa de reformas por modificación de los artículos 2, 4, 6, 29, 34, 35, 37, 40, 61, 89, 137, 138, 139 y la adición de los artículos 35 bis, 64 bis, 64 bis 1, 150 bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública de los artículos 7, 21, 23, 33, 34 bis y 35 de Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey.
6. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública de la reforma de los artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61, así como del nombre del capítulo séptimo y de la adición de diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
7. Se aprobó por mayoría de votos autorizar a la Tesorería Municipal a que tratándose de adquisición de viviendas en que el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles o de Impuesto Sobre Traslación de dominio, vigente en el momento de celebrarse la operación sobre la cual se causan, haya sido superior al actual, y siempre y cuando el adquirente sea persona física, aplique la tasa actual del dos por ciento a la base gravable que resulte mayor entre el valor de operación y el valor catastral, y bonificación de un 90 por ciento en los recargos que le correspondan.
8. Se aprobó por mayoría de votos precisar que la partida presupuestal plurianual de pago preferente, aprobada el 21 de octubre de 2013, en la que se autorizó una partida de 30 millones de pesos, para ser ejercida a partir del ejercicio fiscal del 2014 y los años subsecuentes, tendrá una temporalidad de 10 años contados a partir del ejercicio fiscal 2014 hasta el 2023, o hasta el pago total del proyecto en lo que se refiere

- al contrato de Asociación Público Privada denominado 'Paso Vehicular Inferior en avenida Paseo de los Leones y calle Sevilla'.
9. Se aprobaron por mayoría de votos autorizar diez anuencias municipales para diferentes giros.
 10. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal a la persona moral MG Operadora de Restaurantes, S.A. de C.V., representada por el C. Alberto Eduardo Ferreyro López, en el establecimiento ubicado en la avenida Abraham Lincoln 3815, colonia Jardín de las Mitras en Monterrey.
 11. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal a la persona moral Controladora de Negocios Comerciales, S.A. de C.V., representada por el C. Fidel Alejandro Martínez Alvarado, en el establecimiento ubicado en la calle Jiménez número 957 norte en la colonia Centro en Monterrey.
 12. Se aprobó por mayoría de votos modificar la anuencia municipal otorgada el 18 de diciembre de 2013 a favor del C. Martín René Cruz Grijalva con el giro de Restaurante Bar a efecto de corregir el error en la numeración del domicilio ubicado en avenida Revolución núm. 3895, local 16, en la colonia Contry, en Monterrey, para quedar como sigue: 'Avenida Revolución núm. 3985, local 16, en la colonia Contry, en Monterrey.
 13. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la 'Medalla al Mérito Diego de Montemayor', Edición 2014, a los siguientes ciudadanos: De manera póstuma al Ing. Lorenzo H. Zambrano Treviño, Dr. Jesús Áncer Rodríguez e Ing. Alejandro Javier Rodríguez Miechielsen, así como celebrar una sesión solemne el día 20 de septiembre, a las 11:00 horas, en el Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey (Marco).
 14. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la 'Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil', Edición 2014, a los ciudadanos: Anna Laura Alejos Salas y Luis Alberto Martínez Rodríguez, y declarar como recinto oficial la Sala de Sesiones para llevar a cabo una sesión solemne en el día y hora que la Presidenta Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, cite a fin de efectuar la ceremonia de entrega de dicha presea.
 15. Se aprobó por unanimidad de votos el contrato de comodato por tiempo indefinido con el Gobierno del Estado, por conducto de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de un inmueble con una superficie de 3,733.49 metros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por las calles Julio Camelo, Primero de Mayo, Ing. Gerardo Torres Díaz y 17 de Diciembre, en la colonia Burócratas Municipales 2º Sector, con la finalidad de regularizar la administración, operación y su ocupación por la Secretaría de Educación del Estado mediante el Centro de Desarrollo Infantil (Cendi) Número 5 'Diana Laura Riojas de Colosio'.
 16. Se aprobó por unanimidad de votos el contrato de comodato por tiempo indefinido con el Gobierno del Estado por conducto de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respecto de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 2,631.32 metros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por las calles Bustamante, Mier y Noriega y Bernabé González, en la colonia Topo Chico, con la finalidad de regularizar la administración, operación y su ocupación por la Secretaría de Educación del Estado mediante el Centro de Desarrollo Infantil (Cendi) Número 1 y 6 'Felipe Ángeles'.
 17. Se aprobó por mayoría de votos la desincorporación de ocho vehículos automotores.

Sesión solemne / 20 de septiembre

Acta número 32

1. Se llevó a cabo la sesión solemne en el Museo de Arte Contemporáneo (Marco), en la que el Ayuntamiento de Monterrey hizo entrega de

la 'Medalla al Mérito Diego de Montemayor', Edición 2014, a los ciudadanos:

- Ing. Lorenzo H. Zambrano Treviño, post mórtem.
- Dr. Jesús Áncer Rodríguez.
- Ing. Alejandro Javier Rodríguez Miechielsen.

A quienes se les entregó medalla conmemorativa y reconocimiento.

**Sesión solemne / 25 de septiembre
Acta número 33**

1. Se llevó a cabo sesión solemne para hacer entrega de la 'Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil' a los ciudadanos: Anna Laura Alejos Salas y Luis Alberto Martínez Rodríguez.

A quienes se les entregó medalla conmemorativa, premio en numerario y reconocimiento.

**Sesión ordinaria / 25 de septiembre
Acta número 34**

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas 31 y 32 correspondientes a las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 11 y 20 de septiembre de 2014.
2. Se aprobaron por unanimidad de votos los Lineamientos Generales para la No Discriminación Aplicables a los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey.
3. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la 'Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño' a los ciudadanos:

- Sonia María Garza de Ocampo, Categoría Emprendedor /Empresarial.
- Carlos Álvarez de Alba, Categoría Innovación y Tecnología.
- Mauricio Arcq Guzmán, Categoría Responsabilidad Social.

- Y declarar recinto oficial al Museo Metropolitano de Monterrey para llevar a cabo la sesión solemne para la entrega de la presea, en el día y hora que convoque la Presidenta Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento.
4. Se aprobó por mayoría de votos la anuencia municipal para un permiso especial del evento denominado 'Capital Cerveza', en el estacionamiento del Estadio del Club de Béisbol Sultanes de Monterrey, ubicado en la avenida Manuel L. Barragán s/n en la colonia Regina, el día 4 de octubre a las 12:00 horas para terminar a las 23:00 horas y el 5 de octubre a las 12:00 horas, terminando a las 17:00 horas.

**Sesión ordinaria / 8 de octubre
Acta número 35**

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas 33 y 34 correspondientes a las sesiones solemne y ordinaria celebradas el 25 de septiembre de 2014.
2. Se aprobó por unanimidad de votos turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y, en su caso, posterior aprobación los Valores Unitarios de Suelo de los Nuevos Fraccionamientos, así como las inconformidades presentadas del mes de octubre de 2013 al mes de septiembre de 2014.
3. Se aprobó por unanimidad de votos turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León las cuotas y tarifas que se proponen para el ejercicio fiscal del año 2015.
4. Se aprobó por mayoría de votos la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014.
5. Se aprobaron por mayoría de votos once anuencias municipales para diferentes giros.
6. Se aprobó por mayoría de votos la anuencia municipal a la persona moral Promotora Regiomontana Deporte y Espectáculos, A.C., para la tramitación del permiso especial con fines de lucro del evento denominado 'Temporada

regular del equipo profesional de basquetbol 'Fuerza Regia', en las instalaciones del Gimnasio Nuevo León Unido, Parque Niños Héroe, ubicado en Av. Manuel L. Barragán s/n a un lado del Estadio de Béisbol Monterrey, en la colonia Regina.

7. Se aprobó por mayoría de votos la anuencia municipal al C. Diego Enrique Ayala Treviño, para la tramitación del permiso especial con fines de lucro del evento denominado 'Underground Festival', en las instalaciones del Cinema Río 70, ubicado en la calle Serafín Peña N°. 1051 en la colonia Centro, el sábado 18 de octubre a las 15:00 horas terminando a la 1:50 horas del domingo 19 de octubre del presente año.
8. Se aprobó por mayoría de votos la anuencia municipal a la persona moral Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C., representado por el C. Juan Eduardo González González, para la tramitación del permiso especial con fines de lucro del evento denominado 'Expo Tec', en el estacionamiento del Estadio Tecnológico, ubicado en Av. Junco de la Vega, entre las calles Fernando García Roel y Luis Elizondo, colonia Tecnológico, el martes 14 de octubre de las 19:00 a las 24:00 horas, y del 15 al 18 de octubre de las 18:00 a las 24:00 horas.
9. Se aprobó por mayoría de votos la ejecución de cuatro rubros de acciones relacionadas con mejoramientos de espacios en la vivienda, así como una obra de infraestructura, a ejecutarse en su totalidad con los recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2014 que se aplicarán de acuerdo al programa de obras y rubros.
10. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la 'Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco', Edición 2014, a los ciudadanos:

–Dr. Jorge de Jesús Ocampo Candiani, en la Categoría Ejercicio de la Medicina;

- Dr. Mario César Salinas Carmona, en la Categoría Investigación Médica;
- Cáritas de Monterrey, A.B.P., en la Categoría Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales.

Asimismo se declaró recinto oficial la Sala de Sesiones de Cabildo para llevar a cabo sesión solemne para la entrega de dicha preseña, el día y hora que convoque la Presidenta Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento.

11. Se aprobó por unanimidad de votos enviar un exhorto al C. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, para que por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dé a conocer la situación jurídica del reportero Julio César Dávila Martínez, quien fue detenido por la Policía Ministerial el pasado lunes 6 de octubre, presuntamente por ejercer su trabajo al tomar unas fotografías a unas camionetas mal estacionadas a espaldas del Palacio de Gobierno, lo cual tomaron como 'halconeó'.
12. Se aprobó por mayoría de votos dar por concluida la sesión ordinaria celebrada en esta misma fecha para que integrantes del Ayuntamiento se trasladen a la Casa de Arraigo para preguntar por la situación legal del reportero Julio César Dávila Martínez.

Sesión solemne / 28 de octubre **Acta número 36**

1. Se llevó a cabo una sesión solemne en el Museo Metropolitano de Monterrey, a fin de hacer entrega de la 'Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño' a los ciudadanos:
 - Sonia Ma. Garza de Ocampo: Categoría Emprendedor/Empresarial.
 - Carlos Álvarez de Alba: Categoría Innovación y Tecnología.

–Mauricio Arcq Guzmán: Categoría Responsabilidad Social.

A quienes se les entregó medalla conmemorativa y reconocimiento.

Sesión solemne / 29 de octubre
Acta número 37

1. Se llevó a cabo una sesión solemne en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a fin de hacer entrega de la ‘Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco’ a:

- Dr. Jorge de Jesús Ocampo Candiani, en la Categoría Ejercicio de la Medicina;
- Dr. Mario César Salinas Carmona, en la Categoría Investigación Médica;
- Cáritas de Monterrey, A.B.P., en la Categoría Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales.

A quienes se les entregó medalla conmemorativa y reconocimiento.

Sesión ordinaria / 29 de octubre
Acta número 38

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 35 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2014.
2. Se aprobó por unanimidad de votos declarar recinto oficial a la planta baja del Palacio Municipal, ubicada en el cruce de Zaragoza y Ocampo s/n en el centro de Monterrey, para la celebración de la sesión solemne en la que se presentará el Segundo Informe de Gobierno Municipal 2012-2015, el día 13 de noviembre del presente año a las 19:00 horas.
3. Se aprobó por unanimidad de votos enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Informe de Avances en la Gestión Financiera del 1º de julio al 30 de septiembre de 2014.

4. Se aprobó por mayoría de votos la reasignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2013.
5. Se aprobaron por mayoría de votos la reasignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2014.
6. Se aprobó por mayoría de votos la quinta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014.
7. Se aprobó por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, la modificación y adición de diversos artículos del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
8. Se aprobó por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, la reforma de diversos artículos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey.
9. Se aprobó por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, la reforma de los artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61, así como del nombre del Capítulo Séptimo y de la adición de diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
10. Se aprobó por mayoría de votos la consulta pública de la adición de diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de incluir la figura del ‘Presupuesto Participativo’.
11. Se aprobó por mayoría de votos la consulta pública de la reforma por modificación y adición a diversos artículos del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
12. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública de la iniciativa del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey.

13. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública de la reforma por modificación y adición de diversos artículos del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
14. Se aprobaron por mayoría de votos diez anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en diferentes giros.
15. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal al C. Reyver Treviño López, en el establecimiento ubicado en la Avenida de la Pradera número 1301 en la colonia Arcos del Sol.
16. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal a la C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz, en el establecimiento ubicado en la calle Heno número 519 en la colonia Fomerrey 115 Unidad San Bernabé.
17. Se aprobó por unanimidad de votos la reincorporación al patrimonio municipal del bien inmueble ubicado en el área conocida como La Alianza e identificado como Parcela 61, Sector M, La Marina, del Ejido San Bernabé Topo Chico; el cual cuenta con una superficie total de 16,498.69 metros cuadrados, localizado en la manzana circundada por las calles Corpus Christi (ahora Pacifistas), Hierro, Sin Nombre y avenida Antiguos Ejidatarios, con el objeto de regularizar la situación legal que impera en el área descrita.
18. Se aprobó por unanimidad de votos el contrato de comodato por seis años, a favor de la asociación civil denominada Colonos del Portal del Huajuco, A.C., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 15.68 metros cuadrados, derivado de cesión de áreas viales, ubicado en el camellón central de la avenida Portal del Huajuco y la colindancia del fraccionamiento y Club del Golf La Herradura, en el fraccionamiento Portal del Huajuco.
19. Se aprobó por unanimidad de votos el Contrato de Comodato por seis años, a favor de la Asociación Civil Milagros de Valle Alto, A.C., respecto de un bien inmueble propiedad municipal, con una superficie de 12.20 metros cuadrados, ubicado en la calle Luna entre la calle Estrellas y la avenida Héctor Gómez González, en el fraccionamiento Los Milagros de Valle Alto, con la finalidad de tener en función una caseta de vigilancia para beneficio de los habitantes del citado sector.
20. Se aprobó por unanimidad de votos el contrato de comodato por seis años, a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento Las Lajas, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 13.25 metros cuadrados, en el Fraccionamiento Las Lajas Segundo Sector, ubicado en la avenida Las Lajas entre el Boulevard Rogelio Cantú Gómez y la calle Callejón del Mirador, para continuar con la operación de una caseta de vigilancia.
21. Se aprobó por unanimidad de votos el contrato de comodato por seis años, con los representantes legales de la Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 37.50 metros cuadrados, ubicado en Pedregal la Silla Norte cruz con la calle Pico Ventana en el Fraccionamiento Vistalta Primer Sector, para continuar con la operación de una caseta de vigilancia.

Acuerdo que autoriza colaborar y participar en el Tercer Encuentro de Instituciones Municipales del Corredor Económico del Norte

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, inciso a), fracción V, y 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tengo a bien someter a consideración de este Ayuntamiento la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Primer Encuentro de Instituciones Municipales del Corredor Económico del Norte tuvo sede en la ciudad de Durango los días 27 y 28 de febrero del presente año. El objetivo de este encuentro fue generar una sola estrategia que impulse una agenda común entre varios municipios de los estados de Chihuahua, Zacatecas, Nayarit, Durango, Sinaloa, Tamaulipas, Coahuila y Nuevo León para sacar el máximo provecho a la conectividad y a las oportunidades que se presenten, poner en marcha acciones específicas dirigidas a elevar la competitividad del corredor como región y de los propios municipios, además buscar estabilidad financiera e impulsar el mercado laboral.
- II. El objetivo del Segundo Encuentro de Instituciones Municipales del Corredor Económico del Norte, llevado a cabo en Zacatecas el día 30 de marzo del presente año, fue generar lazos de colaboración en los temas de fomento económico, turismo y cultura, así como trabajar en conjunto en programas concretos que fomenten la inversión en el comercio, industria y servicios, así como cultura.
- III. El Tercer Encuentro de Instituciones Municipales del Corredor Económico del Norte, a celebrarse los próximos 18 y 19 de septiembre en esta Ciudad de Monterrey, tiene la intención de profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a las partes, en el entendido de que la cooperación municipal es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades, así como la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación multilateral, y la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social y cultural de los municipios participantes.
- IV. En este Tercer Encuentro de Instituciones Municipales del Corredor Económico del Norte, están invitados a participar los municipios de Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo, de Tamaulipas;

Juárez y Monterrey, de Nuevo León; Saltillo y Torreón, de Coahuila; Durango, Lerdo y Gómez Palacio, de Durango; Zacatecas, de Zacatecas; Culiacán, Ahome y Mazatlán, de Sinaloa; Chihuahua y Ciudad Juárez, de Chihuahua; se tiene como finalidad el concretar acciones específicas y para la promoción de los municipios involucrados, se propone que las partes se comprometan mediante la firma de un Acuerdo de Colaboración, a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- Comercio inversiones y negocios: Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y desarrollo de negocios;
- Cultura: Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales; intercambio de productos típicos de la zona;
- Educación: Fomentar el intercambio de estudiantes y académicos.
- Cualquier otra área de cooperación que las partes convengan.

V. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 precisa los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, actuando como un instrumento guía para la gestión administrativa municipal, siendo obligatoria la implementación de los programas que prevé para las dependencias de la administración municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

VI. En su eje rector número 2, «Monterrey con Calidad de Vida», se menciona en la estrategia 2.4 Educación y Cultura que tiene como objetivo promover acciones para el fortalecimiento de la educación y la cultura de la sociedad regiomontana como aspectos fundamentales que contribuyen al desarrollo integral de Monterrey y a una mejor calidad de vida, así como la subestrategia 2.4.4 Cultura, arte e historia para Monterrey, tiene como líneas de acción, posicionar a Monterrey como atractivo histórico y cultural del Noreste de México.

VII. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su eje rector número 3 denominado «Monterrey Emprendedor», menciona que Monterrey será un espacio promotor del desarrollo económico, donde los actores económicos y sus organizaciones, las instituciones públicas y de promoción desarrollarán capacidades para dialogar y realizar acciones conjuntas, con el propósito de aprovechar las oportunidades del entorno y la creatividad de la gente para el surgimiento de diversas actividades económicas competitivas. El objetivo de la estrategia: 3.2 Competir para ganar, es el de reforzar la posición de Monterrey en la economía global mediante el fortalecimiento de su infraestructura y la incorporación de conocimiento a las actividades tradicionales y el aprovechamiento del potencial de desarrollo de las actividades emergentes.

Por lo anterior y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos decreta en su artículo 115 que «...Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no

habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...».

SEGUNDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece en su artículo 26, fracción V, que el Ayuntamiento podrá celebrar, por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

TERCERO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 27, fracciones II y X, establece que el Presidente Municipal tiene la facultad de «...cumplir y hacer cumplir en el municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones del orden municipal, estatal y federal, y conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes del Estado y de la Federación...».

CUARTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 119, menciona que los Ayuntamientos podrán convenir con otros Ayuntamientos la coordinación que se requiera a fin de participar en la planeación del desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes.

QUINTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 121, fracciones XI y XII, establece que un Ayuntamiento podrá celebrar convenios de coordinación administrativa con otro o varios Ayuntamientos para los fines de la promoción de las actividades económicas, y las demás que consideren convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen a este Ayuntamiento de Monterrey, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio a suscribir el Acuerdo de Colaboración para el «Tercer Encuentro de Instituciones Municipales del Corredor Económico del Norte», para promover y fortalecer el entendimiento entre sus integrantes e intensificar los esfuerzos comunes para fomentar el intercambio de experiencias y la ejecución de proyectos conjuntos, desarrollando acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las áreas de comercio, inversiones y negocios, cultura y educación, así como cualquier otra área de cooperación que las partes convengan.

SEGUNDO: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; así mismo, publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 11 de septiembre de 2014

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Acuerdo que autoriza formalizar la firma de la Carta de la Tierra

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 26 fracción II y 27, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, tengo a bien someter a consideración de este Ayuntamiento la siguiente propuesta, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Carta de la Tierra es una declaración de principios fundamentales para la construcción de la comunidad del Siglo XXI, interdependiente y de responsabilidad compartida, con la misión de establecer una base ética para la conformación de una sociedad mundial que crea y promueva el deber de la esperanza entre todos y cada día aportar a la dinámica operativa de un globo terráqueo amparado en la sustentabilidad, el respeto hacia la naturaleza, los derechos universales de cada individuo, la justicia económica y la cultura de la paz mundial.
- II. La Carta de la Tierra es una declaración que promueve el respeto y la responsabilidad para con todos los seres vivos, así como la integridad ecológica, la justicia social y económica, la democracia, la no violencia y la paz.
- III. La Carta de la Tierra es el resultado de un proceso de consulta multicultural e intersectorial llevado a cabo durante la última década que resume los valores y principios fundamentales para el desarrollo sustentable.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 26, fracción II, que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de gobierno en coordinación con otras entidades de los gobiernos Estatal y Federal y de la Sociedad Civil. Asimismo que el artículo 27 fracción X de la Ley antes mencionada faculta a la Presidenta Municipal a celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO. Que el Municipio de Monterrey se preocupa porque exista un mejor futuro común, en el que la protección ambiental y el desarrollo sustentable de los pueblos puedan darse bajo principios éticos que garanticen una convivencia armónica, tomando en cuenta que la Carta de la Tierra presenta un planteamiento para responder a los problemas interconectados a los que se enfrenta la comunidad mundial.

TERCERO. Que debemos unirnos para crear una sociedad global sostenible fundada en el respeto hacia la naturaleza, los derechos humanos universales, la justicia económica y una cultura de paz. En torno a este fin, los pueblos de la tierra, declaremos nuestra responsabilidad unos hacia otros, hacia la gran comunidad y hacia las generaciones futuras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presentan a este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Ayuntamiento para que formalicen el acto protocolario para la firma de la Carta de la Tierra como un marco ético para la toma de decisiones.

SEGUNDO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 10 de septiembre de 2014

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Acuerdo que declara recinto oficial la Planta Baja del Palacio Municipal para la ceremonia del Segundo Informe de Gobierno

AYUNTAMIENTO MONTERREY

PRESENTE:

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, acorde a lo dispuesto por los artículos 26, inciso a, fracción VI, 27 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y por los artículos 30, fracción II y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 26, inciso a, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como una responsabilidad del Ayuntamiento rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guardan los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios.

SEGUNDO. Que el artículo 27 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece la atribución al Presidente Municipal informar a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento que debe celebrarse al final de cada año, del estado que guarda la administración y del avance del plan y de los programas municipales durante ese año.

TERCERO. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey establecen que las sesiones solemnes se realizarán en un recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, el cual podrá ser en lugar abierto o cerrado, que previamente sea declarado por el propio Ayuntamiento como lugar oficial para la celebración de la sesión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Pleno hacer la declaratoria oficial para señalar el recinto en el cual se desarrollará la sesión solemne para rendir a la población el informe anual del estado que guardan los asuntos municipales y del avance del programa de obras y servicios conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se declara como recinto oficial la Planta Baja del Palacio Municipal, ubicada en el cruce de Zaragoza y Ocampo s/n en el Centro de la Ciudad de Monterrey, para la celebración de la sesión solemne del Segundo Informe de Gobierno Municipal 2012-2015, el día 13 de Noviembre del presente año a las 19:00 horas.

SEGUNDO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre de 2014

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 11 de septiembre de 2014, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

LA CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6, 29, 34, 35, 37, 40, 61, 89, 137, 138, 139, Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 35 BIS, 64 BIS, 64 BIS 1 Y 150 BIS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY.

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la consulta pública de la iniciativa de reformas por modificación de los artículos 2, 4, 6, 29, 34, 35, 37, 40, 61, 89, 137, 138, 139 y la adición de los artículos 35 BIS, 64 BIS, 64 BIS 1, 150 BIS del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, por el término de 10 días hábiles contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey.gob.mx.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de septiembre de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES

Presidenta Municipal

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ

Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas

Reformas del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2014, APROBÓ LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY; LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación a los artículos 2, 4, 6, 29, 34, 35, 37, 40, 61, 89, 137, 138, 139 y la adición de los Artículos 35 BIS, 64 BIS, 64 BIS 1, y 150 BIS del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.

Previa la obtención de las autorizaciones a que se refiere este Reglamento, si así se requiere, deberán acompañarse a la solicitud de las mismas: los resolutivos en materia de manifestación del impacto ambiental, estudios técnicos justificativos y demás instrumentos legales emitidos por las Autoridades competentes en materia ambiental, los cuales en su estructura y alcance legal deberán de ser de conformidad con las leyes y reglamentos ambientales aplicables.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento serán consideradas las definiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Cambio Climático, Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, y los reglamentos que complementan estas leyes, las derivadas de la legislación social en la materia y las siguientes:

I. y II.

III. CONSERVACIÓN: El conjunto de políticas y medidas para mantener dinámicamente las condiciones que propicien la permanencia de los elementos naturales, a través de la planeación ambiental del desarrollo; así como proteger, cuidar, manejar, mantener y en su caso el aprovechamiento de los ecosistemas, los hábitat, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo;

IV. a VII.

VIII. CONTAMINACIÓN VISUAL: La alteración nociva de las cualidades de la imagen o del orden de un paraje natural o urbano, causado por uno o más elementos que únicamente tengan la finalidad de ser vistos, incluyéndose dentro de éstos a las estructuras, anuncios, objetos o imágenes fijas o móviles, que por su colocación o número, impidan al espectador apreciar a plenitud las características del entorno o distraigan la atención de las personas, creando situaciones de riesgo para las mismas;

IX. a XLVII.

ARTÍCULO 6.

I. a III.

IV. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad;

V. y VI.

VII. Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y;

VIII. Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

Los inspectores mencionados en este artículo, serán responsables de la inspección, vigilancia y ejecución de las medidas de seguridad y sanciones, y tendrán las atribuciones que establezcan este Reglamento y las demás disposiciones de la materia.

Cuando la infracción ocurra en propiedad privada, los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, con el objeto de detectar el incumplimiento a este reglamento, estarán facultados para levantar un reporte de lo encontrado, respecto a las personas o la fuente que causen emisiones provenientes de aparatos de sonido, fuentes móviles, así como ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad, tales como los producidos por estéreos, radios, grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido y/o cualquier otra actividad ruidosa; cuando éstas excedan los siguientes niveles:

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (decibeles)
Residencial; exclusivamente relacionado con zonas habitacionales (unifamiliares y multifamiliares).	6:00 a 22:00	55
	22:00 a 6:00	50
Industriales y comerciales.	6:00 a 22:00	68
	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego).	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100

Dicho reporte se remitirá a la Secretaría para la instauración del procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 29. Los residuos productos de las construcciones, excavaciones, remodelaciones, modificación parcial o total de edificaciones, deberán depositarse en los lugares que al efecto autorice la Autoridad Estatal. Queda expresamente prohibido arrojarlos a las cañadas, laderas de cerros, escurrimientos, cuerpos de aguas, causes, vados, o similares, así como a los predios vecinos.

ARTÍCULO 34. Los proyectos de construcción y de otros desarrollos urbanísticos, cuya autorización se solicite ante la Secretaría y en cuyos sitios existan árboles nativos tales como: Anacua, Encinos, Nogal, Álamo Sicomoro, Sabino, Ébano, Palma Yuca, Palo Blanco, Mezquite, Potro, Anacahuita, Huizache y Retama, por ser especies propias de la región y de alta resistencia; el proyecto y diseño arquitectónico deberán de ajustarse de tal manera que se garantice la supervivencia de los mismos, en el sitio del proyecto, dentro de un radio menor a un kilómetro, o en el lugar en donde cause mayor beneficio a consideración de la Secretaría.

ARTÍCULO 35.

I.

II. La Secretaría ordenará una visita de verificación y se elaborará un dictamen técnico para su valoración y evaluación; para lo cual, en caso de requerirse, el promovente, deberá de acompañar los resolutivos en materia de manifestación del impacto ambiental, estudios técnicos justificativos y otros instrumentos legales emitidos por la Autoridad competente, los cuales en su estructura y alcance legal deberán de ser de conformidad con las leyes y reglamentos ambientales aplicables.

III. Una vez elaborada la evaluación o generado el folio respectivo, dentro de un término de 5 días hábiles de haberse recibido la petición se le informará al peticionario el resultado de procedencia y lineamientos correspondientes, los cuales recibirá en las oficinas de la Autoridad;

IV. El interesado deberá reponer los árboles o biomasa vegetal cuya tala se haya autorizado, de acuerdo a lo dispuesto por este artículo. El peticionario deberá plantar o cubrir la cantidad de acuerdo al tabulador de reposición de árboles establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; la cual se realizará en el sitio del derribo, en un radio menor a un kilómetro o en el lugar en donde cause mayor beneficio a consideración de la Autoridad Municipal;

La tala de los árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas o bienes, o se encuentren secos o enfermos, no implica reposición.

La poda de arbustos con fines de ornato, no requiere autorización de la Secretaría. Se considera arbusto, aquella planta perenne, de tallos leñosos y ramas desde la base.

La Secretaría, podrá decretar, fundada y motivadamente, la suspensión o modificación de las autorizaciones anteriormente mencionadas, cuando detecte irregularidades en su operación y funcionamiento, o cuando no se cumplan los lineamientos establecidos para la misma.

ARTÍCULO 35 Bis. Cuando se trate de arbolado urbano, las personas que pretendan realizar servicios al vivero municipal, deberán de presentar ante la Secretaría, los siguientes requisitos, para autorizar su operación:

I. Escrito libre, debidamente firmado por el promovente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones;

- II. Carta responsiva del cuidado de los árboles y plantas, señalando a la persona encargada o con jerarquía para la toma de decisiones;
- III. Presentar el diploma o la constancia que acrediten la especialización en la materia, o en su caso la realización de los estudios especiales de perfeccionamiento respectivos, en el manejo de las especies; dicha documentación, deberá de estar a nombre del encargado o responsable del servicio.
- IV. Acreditar la propiedad o la posesión del predio en donde se localicen las actividades de producción;
- V. Comprobante del pago del impuesto predial actualizado;
- VI. En su caso, contar con las licencias federales, estatales o municipales, correspondientes;
- VII. Presentar la constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Los prestadores de servicios al vivero municipal, deberán de obtener la autorización antes mencionada; en caso de no contar con la misma, la Secretaría, no podrá ejercer operación alguna con el mismo.

ARTÍCULO 37. Previa autorización de la Secretaría sólo podrán trasplantarse o talarse árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas y/o bienes y que se encuentren en las áreas de desplante del proyecto de edificación, vías de acceso autorizadas, vías públicas, áreas que alojan la infraestructura y otras áreas de construcción accesorias. Así como los casos señalados en los artículos 14 y 16 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León. El responsable debe de trasplantar o sembrar la misma cantidad de árboles garantizando su sobrevivencia, siendo estos de la misma especie o de especies nativas y aproximadamente del mismo diámetro de sección transversal de la que fue talada, o reponer al Municipio el equivalente en especie y cantidad, de acuerdo con la Tabla de Reposición de Árboles.

ARTÍCULO 40.

Así mismo queda prohibido realizar, sin previa autorización, poda excesiva con el propósito de proteger líneas conductoras de electricidad, cables de teléfono o de cualquier otro tipo, a excepción de lo que disponga la legislación aplicable.

ARTÍCULO 61. La Secretaría se coordinará con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para la implementación de los programas metropolitanos de prevención, verificación y control de la contaminación proveniente de los vehículos automotores que circulen por el territorio municipal.

ARTÍCULO 64 Bis. Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, las fuentes fijas de competencia municipal que emitan o puedan emitir olores, gases, partículas contaminantes sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán según el ámbito de competencia conforme a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, lineamientos de operación expedidos por la Secretaría.

Para los efectos de este Reglamento, se considera como fuentes fijas, emisoras de contaminación atmosférica de competencia municipal:

- a) Los establecimientos comerciales o de servicios, excepto los sectores que sean competencia exclusiva de la Federación establecidos en el artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- b) Los Bienes y zonas de competencia municipal;
- c) Las que no sean de competencia estatal o federal.

Artículo 64 Bis 1. Para obtener los lineamientos de operación a que se refiere el artículo anterior, los responsables de las fuentes fijas deberán presentar a la Secretaría, solicitud por escrito acompañada de la información y documentación siguiente:

- I. Datos generales del solicitante, y en su caso del representante legal;
- II. Ubicación;
- III. Descripción del proceso que genere las emisiones a la atmósfera;
- IV. Distribución de maquinaria y equipo; materias primas o combustibles que se utilicen en su proceso y forma de almacenamiento;
- V. Transporte de materias primas o combustibles al área de proceso;
- VI. Transformación de materias primas o combustibles;
- VII. Productos, subproductos y desechos que vayan a generarse;
- VIII. Almacenamiento, transporte y distribución de productos y subproductos;
- IX. Cantidad y naturaleza de los contaminantes a la atmósfera esperados o reales en el caso de que se encuentre en operación;
- X. Equipos para el control de la contaminación a la atmósfera que vayan a utilizarse; programas de contingencias, que contengan las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables, o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias, o no controladas, y,
- XI. Documentación legal que acredite la información proporcionada.

La información a que se refiere este artículo deberá presentarse en el formato que determine la Secretaría; quien justificadamente, podrá requerir la información y documentación adicional y verificar en cualquier momento la veracidad de la misma.

Una vez recibida tal información, la Secretaría otorgará o negará los lineamientos de operación respectivamente, dentro del plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

ARTÍCULO 89. Los vehículos automotores de cualquier tipo, que emitan ruido y/o emisiones provenientes de aparatos de sonido, no deberán provocar contaminación por ruido, o rebasar los niveles máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Ambientales, y demás normatividad aplicable en materia de ruido. Para el cumplimiento de esta disposición, el Municipio se apoyará en los cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad, quienes coadyuvarán en la implementación de medidas preventivas y correctivas que correspondan, en términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 137. Con la independencia de las sanciones que señalan otras disposiciones legales, la falta de cumplimiento a las disposiciones de este reglamento y a las determinaciones y requerimientos que con fundamento en él se dicten, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:

- I a VII.
- VIII. Trabajo a favor de la comunidad.

.....

El trabajo a favor de la comunidad señalado con anterioridad, tendrá una duración mínima de 3

horas y máxima de 8 horas; y dentro de la misma se valorará el daño ambiental causado y la gravedad del caso; y las actividades a desarrollar serán señaladas por la Secretaría, y tendrán como objetivo atenuar o mitigar el daño ambiental, en el inmueble o en el lugar en donde cause mayor beneficio a consideración de la Secretaría.

El trabajo a favor de la comunidad sólo podrá reemplazar la multa cuando el infractor no tenga los recursos económicos para cubrirla.

La Secretaría podrá imponer la sanción de trabajo a favor de la comunidad a través de su vinculación temporal en alguno de los programas, proyectos o actividades que tenga en curso directamente o en convenio con otras autoridades u organizaciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 138. Si la sanción aplicada fuere una multa, ésta será determinada en cuotas, entendiéndose como tal el equivalente a un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda este municipio, al momento de cometerse la infracción. Las multas a aplicar serán las siguientes:

- I. Con un equivalente de 1 a 5 cuotas, por no acudir a dos cédulas citatorias de manera consecutiva, y/o por omitir rendir informes a la autoridad.
- II. Con un equivalente de 50 a 100 cuotas, por obstaculizar las prácticas de las diligencias ordenadas por la Secretaría.
- III. Con un equivalente de 200 a 2,000 cuotas, por retirar sellos de suspensión, clausura, aseguramiento o inmovilización impuestos, y/o violentar el estado de suspensión o clausura.
- IV. Con un equivalente de 200 a 2,000 cuotas, por violentar la medida de seguridad impuesta mediante el uso, operación o disposición de equipos o aparatos afectados por una medida de seguridad.
- V. Con un equivalente de 20 a 30,000 cuotas, por contravenir los artículos 28, 29, 47, 70 y 79 fracciones III y V.
- VI. Con un equivalente de 20 a 2,000 cuotas, por contravenir los artículos 26, 42, 43, 44, 54, 55, 58, 59, 60, 64, 64 Bis, 66, 67, 68, 69, 77, 78, 79 fracciones I, II, VI, VII y VIII, 80, 81, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, 104, 105 y 108.
- VII. Con un equivalente de 10 a 300 cuotas, por cada árbol afectado, por la poda excesiva, derribo o trasplante de árboles urbanos sin la autorización correspondiente; y/o se realice la plantación, poda, derribo o trasplante de árboles urbanos sin respetar las condiciones, requisitos y disposiciones señaladas en el presente reglamento; y/o se provoque la muerte o daño físico a algún árbol urbano.
- VIII. Con un equivalente de 50 a 2,000 cuotas, por incumplir con la obligación de restitución de árboles, la cual será solidaria al prestador de servicios al vivero municipal, contratado para tal efecto.
- IX. Con un equivalente de 20 a 1,000 cuotas, todos aquellos incumplimientos en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento, que no se encuentren comprendidas en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 139. Si la sanción aplicada fuere la reposición de árboles, ésta deberá ser cubierta dentro de un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución que se notifique por escrito al infractor, de acuerdo a:

- I.
- II.

- III. A las anteriores tablas, deberá de agregarse el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda este municipio, por cada reposición de árbol; o en su defecto, podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- IV. La reposición de arbolado, podrá realizarse en cierto porcentaje, en especies arbustivas, de ornato o similares, previo dictamen de la Secretaría.

ARTÍCULO 150 Bis. Quienes comparezcan o deban comparecer a algún procedimiento administrativo, deberán acreditar su interés jurídico, debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.

Cuando no se cumpla con la prevención referida en el párrafo que antecede, o para el caso en el que el domicilio que se designe para efectos de oír y recibir notificaciones no exista, no se encuentre persona alguna que atienda la diligencia, o el inmueble se encuentre desocupado, la notificación y en su caso las ulteriores notificaciones, serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría.

En el instructivo a que se refiere este artículo, se hará constar el número de expediente administrativo que corresponda, señalando a quien va dirigido, copia íntegra de la determinación materia de la notificación y la fecha y hora en que se publique el instructivo.

En los casos de notificaciones, donde la persona con quien se atiende el asunto se negare a recibir o a firmar cualquier tipo de notificación, el inspector o notificador dará razón de ello, en presencia de dos testigos, entregando copia a la persona con quien entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo cual no afectará la validez de la diligencia, ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector o notificador haga constar tal circunstancia en el instructivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndase en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2014. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación: Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta/ Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria/ Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal/ Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal/ (*Rúbricas*).

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 29-veintinueve días del mes de octubre de 2014-dos mil catorce. Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES / PRESIDENTA MUNICIPAL
C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ / SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 11 de septiembre de 2014, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

**LA CONSULTA PÚBLICA DE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7, 21, 23, 33, 34 BIS Y 35
DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la consulta pública de la reforma de los artículos 7, 21, 23, 33, 34 BIS y 35 de Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, por el término de 10 días hábiles contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey.gob.mx.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de septiembre de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES

Presidenta Municipal

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ

Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas

Reformas del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2014, APROBÓ LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma de los artículos 7, 21, 23, 33, 34 BIS y 35 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.

- I.
- II.
- III. El C. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad
- IV. Se deroga
- V. a IX.
- X. Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
- XI. Se deroga.

ARTÍCULO 21. Son prohibiciones:

- I. Ofrecer los servicios para trámite o gestión de autorizaciones, licencias o permisos en las oficinas para la administración pública municipal y/o las áreas de atención al ciudadano.

ARTÍCULO 23.

- I a VI.
- VII. Causar emisiones provenientes de aparatos de sonido, fuentes móviles, así como ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad, tales como vehículos móviles que transiten por la ciudad, los producidos por estéreos, radios, grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido y/o cualquier otra actividad ruidosa, que excedan los siguientes niveles:

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (decibeles)
Residencial; exclusivamente relacionado con zonas habitacionales (unifamiliares y multifamiliares).	6:00 a 22:00	55
	22:00 a 6:00	50
Industriales y comerciales.	6:00 a 22:00	68
	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego).	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100

Cuando la infracción a que se refiere la fracción VII de este artículo ocurra en propiedad privada, los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad levantarán un reporte y lo remitirán a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para la instauración del procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 33.

I. a III.

-
- a) Reincidencia, es decir, la comisión de la misma infracción 2 veces o más dentro del periodo de 2 años, que se contarán a partir de la comisión de la primera infracción.
 - b) y c)

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 Bis del presente Reglamento, a solicitud del infractor, las sanciones administrativas podrán conmutarse por trabajo a favor de la comunidad, el cual sólo procederá cuando el infractor no sea reincidente y se garantice ante la Tesorería Municipal el monto de la multa que se hubiere impuesto. El juez calificador determinará la actividad y el número de horas que deberán cumplirse, las cuales serán de 3 a 36 horas, dependiendo el monto de la multa aplicada y deberán verificarse en un máximo de 20 días naturales.

En caso de que se incumpla con la totalidad de las horas de trabajo a favor de la comunidad, se hará efectiva proporcionalmente la garantía entregada ante la Tesorería Municipal. El juez calificador autorizará la devolución de la garantía al demostrar el infractor el cumplimiento de las horas en las actividades asignadas.

ARTÍCULO 34 Bis. En el caso de la comisión, por primera ocasión, de las infracciones contenidas en los artículos 17, fracciones I, II, VIII, IX, XI, 18, fracción II, y 19, fracciones I, II, VII y IX, el Juez Calificador aplicará al infractor la sanción consistente en amonestación.

En el caso de la comisión, por primera ocasión, de la infracción contenida en el artículo 23 fracciones I, II, III y VII, el Juez Calificador, a petición de parte, podrá aplicar trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 35.

Núm.	Infracción	Artículo	Fracción	Sanción
1-38
	Infracciones al al ejercicio del comercio y del trabajo			
38 bis	Por ofrecer los servicios para trámite o gestión de autorizaciones, licencias o permisos en las oficinas para la administración pública municipal y/o las áreas de atención al ciudadano.	21	I	21 a 30
39	Arrojar a la vía pública y terrenos baldíos, animales, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas.	22	I	20 a 2,000
40
41	Tirar basura, tóxicos, materiales o animales que obstruyan las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales.	22	III	20 a 2,000
	Infracciones contra el ambiente y el equilibrio ecológico			
42-44
45	Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente.	23	IV	20 a 2,000
46	Incinerar basura sin autorización de autoridad competente.	23	V	20 a 2,000
47	Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierra de bosques o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la au-	23	VI	20 a 2,000

Núm.	Infracción	Artículo	Fracción	Sanción																			
48	Causar emisiones provenientes de aparatos de sonido, fuentes móviles, así como ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad, tales como vehículos móviles que transiten por la ciudad, los producidos por estéreos, radios, grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido y/o cualquier otra actividad ruidosa; que excedan los siguientes niveles:	23	VII	20 a 2,000																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ZONA</th> <th>HORARIO</th> <th>LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (decibeles)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Residencial; exclusivamente relacionado con zonas habitacionales (unifamiliares y multifamiliares).</td> <td>6:00 a 22:00</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>22:00 a 6:00</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Industriales y comerciales.</td> <td>6:00 a 22:00</td> <td>68</td> </tr> <tr> <td>22:00 a 6:00</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>Escuelas (áreas exteriores de juego).</td> <td>Durante el juego</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.</td> <td>4 horas</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (decibeles)	Residencial; exclusivamente relacionado con zonas habitacionales (unifamiliares y multifamiliares).	6:00 a 22:00	55	22:00 a 6:00	50	Industriales y comerciales.	6:00 a 22:00	68	22:00 a 6:00	65	Escuelas (áreas exteriores de juego).	Durante el juego	55	Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100			
ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (decibeles)																					
Residencial; exclusivamente relacionado con zonas habitacionales (unifamiliares y multifamiliares).	6:00 a 22:00	55																					
	22:00 a 6:00	50																					
Industriales y comerciales.	6:00 a 22:00	68																					
	22:00 a 6:00	65																					
Escuelas (áreas exteriores de juego).	Durante el juego	55																					
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100																					
50-53																				

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones sobre el trabajo comunitario entrarán en vigor 30 días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, plazo en el cual la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección Jurídica realizará el listado de actividades que podrán incluirse en la aplicación de esta sanción.

TERCERO. Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2014
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación:
Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 29-veintinueve días del mes de octubre de 2014-dos mil catorce. Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 11 de septiembre de 2014, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

LA CONSULTA PÚBLICA DE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 56, 57, 58, 59, 60 Y 61, ASÍ COMO DEL NOMBRE DEL CAPÍTULO SÉPTIMO PARA QUEDAR «DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS, REFERÉNDUM Y PLEBISCITO», Y DE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 61 BIS, 61 BIS 1, 61 BIS 2, 61 BIS 3, 61 BIS 4, 61 BIS 5, 61 BIS 6, 61 BIS 7, 61 BIS 8, 61 BIS 9, 61 BIS 10, 61 BIS 11, 61 BIS 12, 61 BIS 13, 61 BIS 14, 61 BIS 15, 61 BIS 16, 61 BIS 17, 61 BIS 18, 61 BIS 19, 61 BIS 20, 61 BIS 21, 61 BIS 22, 61 BIS 23, 61 BIS 24, 61 BIS 25, 61 BIS 26, 61 BIS 27, 61 BIS 28, ASÍ COMO DE LA SECCIÓN PRIMERA «DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS» APARTADO PRIMERO «DE LAS DISPOSICIONES GENERALES», APARTADO SEGUNDO, «DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS PÚBLICAS», APARTADO TERCERO «DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS POR INVITACIÓN», DE LA SECCIÓN SEGUNDA «DEL REFERÉNDUM» Y DE LA SECCIÓN TERCERA «DEL PLEBISCITO», DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de la reforma de los artículos 56, 57, 58, 59, 60 Y 61, así como del nombre del Capítulo Séptimo para quedar «DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS, REFERÉNDUM Y PLEBISCITO», y de la adición de los artículos 61 BIS, 61 BIS 1, 61 BIS 2, 61 BIS 3, 61 BIS 4, 61 BIS 5, 61 BIS 6, 61 BIS 7, 61 BIS 8, 61 BIS 9, 61 BIS 10, 61 BIS 11, 61 BIS 12, 61 BIS 13, 61 BIS 14, 61 BIS 15, 61 BIS 16, 61 BIS 17, 61 BIS 18, 61 BIS 19, 61 BIS 20, 61 BIS 21, 61 BIS 22, 61 BIS 23, 61 BIS 24, 61 BIS 25, 61 BIS 26, 61 BIS 27, 61 BIS 28, así como de la Sección Primera «DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS» Apartado Primero «DE LAS DISPOSICIONES GENERALES», Apartado Segundo, «DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS PÚBLICAS», Apartado Tercero «DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS POR INVITACIÓN», de la Sección Segunda «DEL REFERÉNDUM» y de la Sección Tercera «DEL PLEBISCITO», DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», por el término de 25 días hábiles contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey-gob.mx.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de septiembre de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas

Reformas del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2014, APROBÓ LA REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Reforma de los artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61, así como del nombre del Capítulo Séptimo para quedar «De los Instrumentos de Participación Ciudadana», y de la adición de los artículos 61 BIS, 61 BIS 1, 61 BIS 2, 61 BIS 3, 61 BIS 4, 61 BIS 5, 61 BIS 6, 61 BIS 7, 61 BIS 8, 61 BIS 9, 61 BIS 10, 61 BIS 11, 61 BIS 12, 61 BIS 13, 61 BIS 14, 61 BIS 15, 61 BIS 16, 61 BIS 17, 61 BIS 18, 61 BIS 19, 61 BIS 20, 61 BIS 21, 61 BIS 22, 61 BIS 23, 61 BIS 24, 61 BIS 25, 61 BIS 26, 61 BIS 27, 61 BIS 28, así como de la Sección Primera «De las Consultas Ciudadanas», Apartado Primero «De las Disposiciones Generales», Apartado Segundo, «De las Consultas Ciudadanas Públicas», Apartado Tercero «De las Consultas Ciudadanas por Invitación», de la Sección Segunda «Del Referéndum» y de la Sección Tercera «Del Plebiscito», del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

APARTADO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 56. Las consultas ciudadanas son instrumentos de participación ciudadana, a través de los cuales los vecinos del Municipio manifiestan sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a un asunto municipal o de trascendencia para el Municipio en términos de la convocatoria.

ARTÍCULO 57. Las consultas ciudadanas serán convocadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal y podrán ser públicas o por invitación.

ARTÍCULO 58. El resultado de las consultas ciudadanas únicamente tendrá el carácter de recomendación.

ARTÍCULO 59. Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos en las consultas ciudadanas podrán manifestarse por medios electrónicos o por escrito, según lo determine la convocatoria.

ARTÍCULO 60. Para recibir las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos en las consultas ciudadanas, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, organizarán foros, mesas de trabajo, reuniones públicas o encuestas; habilitarán sitios en internet o a través de las redes sociales; o bien designarán una oficina pública para recibirlas.

ARTÍCULO 61. Las convocatorias a las consultas ciudadanas deberán contener cuando menos:

- I. La determinación de si se trata de una consulta ciudadana pública o por invitación;
- II. El asunto objeto de la consulta ciudadana;
- III. Las circunstancias de tiempo, forma, lugar y requisitos para manifestar opiniones, propuestas o planteamientos; y
- IV. En su caso, la fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo los foros, mesas de trabajo o reuniones públicas.

APARTADO SEGUNDO DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 61 BIS. Serán consultas ciudadanas públicas aquellas en las que para su realización se convoque a los vecinos del Municipio para que expongan sus opiniones, propuestas y planteamientos en relación con algún asunto determinado.

ARTÍCULO 61 BIS 1. Las convocatorias a las consultas ciudadanas públicas deberán difundirse cuando menos a través del Periódico Oficial del Estado, el Portal de Internet del Municipio y en al menos dos de los diarios de mayor circulación.

ARTÍCULO 61 BIS 2. Las conclusiones de estas consultas serán elaboradas por la instancia que la haya convocado y serán públicas al igual que las acciones que, con base en ellas, vaya a realizar el Municipio.

APARTADO TERCERO DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS POR INVITACIÓN

ARTÍCULO 61 BIS 3. Serán consultas ciudadanas por invitación aquellas en las que para su realización se convoque únicamente a un grupo determinado de personas en razón a su domicilio, trayectoria, profesión o especialidad.

La convocatoria para la consulta ciudadana por invitación se hará llegar por escrito a los destinatarios, debidamente firmada por el titular de la Dependencia municipal o el presidente de la Comisión del Ayuntamiento que haya propuesto la convocatoria.

ARTÍCULO 61 BIS 4. Las conclusiones de las consultas ciudadanas por invitación serán elaboradas por la instancia que la haya convocado y serán públicas al igual que las acciones que, con base en ellas, vaya a realizar el Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA DEL REFERÉNDUM

ARTÍCULO 61 BIS 5. El Referéndum es un instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de Reglamentos o de disposición administrativa de observancia general que sea competencia del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61 BIS 6. Es facultad exclusiva del Ayuntamiento decidir por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes si somete o no a Referéndum la creación, modificación, derogación o abrogación de Reglamentos o de disposición administrativa de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61 BIS 7. La realización del Referéndum estará sujeta a las siguientes reglas:

- I. Podrán solicitar al Ayuntamiento la realización del Referéndum el Presidente Municipal o uno o varios Regidores y Síndicos del Ayuntamiento. La solicitud de los miembros del Ayuntamiento se podrá presentar en cualquier momento del proceso reglamentario, pero siempre antes de la aprobación del Reglamento o de las disposiciones administrativas de observancia general para el Municipio.
- II. También podrá solicitar al Ayuntamiento la realización del Referéndum por lo menos el 2% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores cuyo domicilio esté en el Municipio de Monterrey.

Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando:

- 1) Se presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;
- 2) No se acompañen la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente;
- 3) Un ciudadano haya suscrito dos o más veces la misma solicitud de Referéndum; en este caso, sólo se contabilizará una de las firmas;
- 4) Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 61 BIS 8. Toda solicitud de Referéndum deberá estar contenida en un escrito que cumplirá por lo menos con los siguientes elementos:

- I. Nombre completo y firma del solicitante o solicitantes;
- II. Señalar domicilio dentro del Municipio para oír y recibir las notificaciones;
- III. Las razones por las cuales el acto, ordenamiento o parte de su articulado deben someterse a la consideración de la ciudadanía, previa a la entrada en vigor del acto reglamentario; y

La solicitud que provenga de los ciudadanos, además de los requisitos previstos, deberá complementarse con:

- 1) Nombre completo y domicilio del representante para recibir notificaciones;
- 2) Designar de entre ellos mismos, un representante común propietario y un suplente, quienes quedarán facultados para oír y recibir notificaciones y documentos y podrán realizar todos los actos necesarios para tramitar y en su caso desahogar el Referéndum.
- 3) Anexo que contenga los nombres completos de los ciudadanos y su firma, además de la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente.

Toda la documentación, así como los anexos, deberán estar plenamente identificados, señalando en la parte superior de cada hoja el ordenamiento o articulado que se somete a Referéndum.

ARTÍCULO 61 BIS 9. El Ayuntamiento deberá dictaminar la solicitud presentada dentro de un plazo de 45 días hábiles, y podrá, en su caso:

- I. Aprobarla en sus términos, dándole trámite para que se someta a Referéndum en los términos del presente Reglamento;
- II. Proponer modificaciones al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al promovente por conducto de su representante, para que en un término de 10 días hábiles manifieste su aceptación o rechazo; o
- III. Rechazarla en caso de ser improcedente por contravenir las disposiciones legales.

ARTÍCULO 61 BIS 10. El Ayuntamiento declarará la improcedencia de la solicitud de Referéndum en los siguientes casos:

- I. Cuando no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 61 BIS 7 o 61 BIS 8 del presente Reglamento;
- II. Para corroborar el porcentaje del 2% al que se refiere el artículo 61 Bis 7 fracción II, el Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo al que se refiere el artículo anterior, solicitará a la autoridad electoral los datos estadísticos a fin de realizar el cómputo correspondiente.

Una vez que se corrobore que se alcanzó el requisito porcentual la Dirección de Participación Ciudadana deberá realizar un muestreo para verificar el apoyo del ciudadano a la solicitud de Referéndum.

También podrá el Municipio celebrar un convenio con la autoridad electoral Federal o Estatal a fin de que ésta verifique el porcentaje de ciudadanos requeridos para solicitar el Referéndum.

- III. Cuando se refiera a las materias que señala el artículo 61 bis 15 del presente Reglamento;

- IV. Cuando se solicite durante los seis meses anteriores al mes en que tengan verificación elecciones constitucionales para la renovación de los poderes públicos;
- V. Cuando la decisión materia del Referéndum se haya aprobado; y
- VI. En los demás casos en que la improcedencia resulte por disposición legal aplicable.

ARTÍCULO 61 BIS 11. En el supuesto de que el Ayuntamiento no manifieste su aprobación, propuesta de modificaciones o rechazo de la solicitud de Referéndum dentro del término de 45 días hábiles señalado en el artículo 61 BIS 9 del presente Reglamento, la misma se tendrá por aprobada y se procederá a la realización del Referéndum.

ARTÍCULO 61 BIS 12. En el supuesto de que el promovente no responda la propuesta a que refiere la fracción II del artículo 61 bis 9 del presente Reglamento en un plazo de 10 días hábiles, se tendrá por aceptada y en consecuencia el Ayuntamiento aprobará la realización del Referéndum en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 61 BIS 13. El procedimiento de Referéndum deberá iniciarse por medio de la convocatoria que expida el Ayuntamiento, misma que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en al menos en uno de los principales diarios de Monterrey, Nuevo León, cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de realización del mismo.

En todo caso, la procedencia del Referéndum suspenderá la aprobación de la creación, reforma o abrogación del reglamento o disposición administrativa de carácter general materia del Referéndum, hasta en tanto se conozcan los resultados del mismo.

ARTÍCULO 61 BIS 14. La convocatoria a Referéndum que expida el Ayuntamiento contendrá:

- I. La fecha en que habrá de realizarse la votación;
- II. El texto de la(s) pregunta(s) que se someterá(n) a Referéndum, que versará(n) sobre el mismo tema;
- III. Un extracto de la presentación de la exposición de los motivos por los que se propone el Referéndum.

ARTÍCULO 61 BIS 15. No podrán someterse a Referéndum aquellos Reglamento, Artículos o disposición de observancia general que traten sobre las siguientes materias:

- I. La restricción de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Tributaria, fiscal o de egresos del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- IV. Régimen interno de la Administración Pública del Municipio;
- V. Regulación interna del Ayuntamiento;
- VI. Regulación interna de los organismos descentralizados del Municipio;
- VII. Las demás que determinen las disposiciones legales.

ARTÍCULO 61 BIS 16. Durante los seis meses anteriores al día en que tengan verificativo elecciones de representantes populares, no podrán realizarse procedimientos de Referéndum, ni durante los sesenta días posteriores a su conclusión.

No podrá realizarse más de un procedimiento de Referéndum en un mismo año.

ARTÍCULO 61 BIS 17. Son requisitos para participar en el proceso de Referéndum:

- I. Ser ciudadano mexicano conforme al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Estar inscrito en la Lista Nominal de Electores;
- III. Tener credencial para votar con fotografía vigente, cuyo domicilio esté en el Municipio de Monterrey, y;
- IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.

El Ayuntamiento es responsable de la organización, desarrollo y cómputo del Referéndum, para tales efectos conformará a propuesta del Presidente Municipal, una comisión plural que será auxiliada por el Secretario del Ayuntamiento. Los Resultados deberán informarse al Pleno.

Para la emisión del voto en los procesos de Referéndum se deberán imprimir las papeletas, debiendo contener como mínimo:

- a) Breve descripción sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de Reglamentos o de disposición administrativa de observancia general;
- b) La(s) pregunta(s) a realizar, seguida(s) por cuadros para el «SÍ» y para el «NO», colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por el ciudadano al momento de emitir su voto;
- c) Las firmas impresas del Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento.

Las papeletas estarán adheridas a un talón con folio, cuyo número será progresivo, del cual serán desprendibles.

Para determinar la nulidad o validez de los votos, se observarán las siguientes reglas:

- 1) Se contará un voto válido por la marca que haga el ciudadano en un solo cuadro que determine claramente el sentido del voto como «SÍ» o «NO», y;
- 2) Se contará como un voto nulo la sección de la papeleta que el ciudadano marque de forma diferente a lo señalado en la fracción anterior o cuando la deposite en blanco o altere con leyendas el texto de la papeleta.

ARTÍCULO 61 BIS 18. Cuando la participación total en el Referéndum corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio de Monterrey, el resultado será vinculatorio para el Ayuntamiento. De lo contrario, su resultado sólo servirá como elementos de valoración para la autoridad.

Los resultados del Referéndum se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en al menos dos de los diarios de mayor circulación.

**SECCIÓN TERCERA
DEL PLEBISCITO**

ARTÍCULO 61 BIS 19. A través del Plebiscito, dos terceras partes del Ayuntamiento o el Presidente Municipal podrán consultar a los electores para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del mismo, que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Municipio.

ARTÍCULO 61 BIS 20. Podrán solicitar al Ayuntamiento o al Presidente Municipal que convoque a Plebiscito, las dos terceras partes del Ayuntamiento o por lo menos el 2% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal electoral, cuyo domicilio esté en el Municipio de Monterrey quienes deberán anexar a su solicitud un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial de elector.

Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando:

- I. Se presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;
- II. No se acompañen la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Un ciudadano haya suscrito dos o más veces la misma solicitud de Plebiscito; en este caso, sólo se contabilizará una de las firmas;

Cuando el Plebiscito sea solicitado por los ciudadanos, deberán nombrar un representante común.

La autoridad a la que se le haya solicitado convocar a Plebiscito, mediante solicitud de los ciudadanos deberá en un plazo de treinta días hábiles:

- 1) Aprobarla en sus términos, dándole trámite para que se someta a Plebiscito;
- 2) Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma, o;
- 3) Rechazarla, en caso de ser improcedente porque violente ordenamientos locales o federales.

En caso de no haber determinación escrita de la autoridad en el plazo indicado, se considerará aprobada la solicitud.

El Presidente Municipal hará la convocatoria respectiva y la Secretaría del Ayuntamiento le dará trámite de inmediato.

ARTÍCULO 61 BIS 21. Toda solicitud de Plebiscito deberá contener, por lo menos:

- I. Instancia a quien va dirigida la solicitud;
- II. Nombre completo y firma del solicitante o solicitantes;
- III. El acto de gobierno que se pretende someter a Plebiscito, así como el órgano u órganos de la administración que lo aplicarán en caso de ser aprobado;
- IV. La exposición de los motivos y razones por las cuales el acto se considera de importancia para el Municipio y las razones por las cuales debe someterse a Plebiscito;

La solicitud que provenga de los ciudadanos, además de los requisitos previstos, deberá complementarse con:

- 1) Nombre completo y domicilio del representante para recibir notificaciones;
- 2) Designar de entre ellos mismos, un representante común propietario y un suplente, quienes quedarán facultados para oír y recibir notificaciones y documentos y podrán realizar todos los actos necesarios para el trámite y desahogo del Plebiscito.
- 3) Anexo que contenga los nombres completos de los ciudadanos inscritos en la lista nominal del municipio de Monterrey y su firma, además de la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente.

Para corroborar el porcentaje del 2% al que se refiere el artículo 61 Bis 20, el Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo al que se refiere el artículo anterior, solicitará a la autoridad electoral los datos estadísticos a fin de realizar el cómputo correspondiente.

Una vez que se corrobore que se alcanzó el requisito porcentual la Dirección de Participación Ciudadana deberá realizar un muestreo para verificar el apoyo del ciudadano a la solicitud de Plebiscito.

También podrá el Municipio celebrar un convenio con la autoridad electoral Federal o Estatal a fin de que ésta verifique el porcentaje de ciudadanos requeridos para solicitar el Plebiscito.

Toda la documentación, así como los anexos, deberán estar plenamente identificados, señalando en la parte superior de cada hoja el asunto que se propone someter a Plebiscito.

ARTÍCULO 61 BIS 22. No podrán someterse a Plebiscito, los actos relativos a:

- I. Los actos administrativos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes y reglamentos vigentes;
- II. La ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento;
- III. Régimen Interno del Ayuntamiento;
- IV. Régimen interno de la Administración Pública del Municipio;
- V. Materias de carácter tributario, fiscal o de egresos del Municipio;
- VI. Los actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables, y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales.

ARTÍCULO 61 BIS 23. El Ayuntamiento o el Presidente Municipal iniciará el procedimiento de Plebiscito mediante convocatoria que se deberá expedir cuando menos 90-noventa días naturales antes de la fecha de su realización.

La convocatoria se hará del conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento, con la finalidad de que ésta inicie la organización del proceso plebiscitario. Se publicará en el Periódico Oficial, en la Gaceta Municipal y en los principales diarios de circulación en la Ciudad y contendrá:

- I. La descripción del acto de autoridad sometido a Plebiscito, así como su exposición de motivos.
- II. La explicación del mecanismo de aplicación del acto de gobierno, así como de los efectos de aprobación o rechazo;
- III. La fecha en que habrá de realizarse la votación; y
- IV. La(s) pregunta(s) conforme a la cual(es) los electores expresarán su aprobación o rechazo.

El Presidente Municipal o el Ayuntamiento podrán negar la solicitud de Plebiscito fundando y motivando su resolución.

ARTÍCULO 61 BIS 24. El Presidente Municipal o el Ayuntamiento podrán auxiliarse de los órganos locales de gobierno, instituciones de educación superior o de organismos sociales y civiles relacionados con la materia de que trate el Plebiscito para la elaboración de la(s) pregunta(s).

La(s) pregunta(s) que se proponga(n) para la consulta deberá(n) ser elaborada(s) sin contenidos tendenciosos o juicios de valor y formulada(s) de tal manera que produzca(n) una respuesta categórica en sentido positivo o negativo; y deberá(n) estar relacionada(s) con el tema de la consulta.

ARTÍCULO 61 BIS 25. Durante los seis meses anteriores al día en que tengan verificativo elecciones de representantes populares, no podrá realizarse procedimiento Plebiscitario alguno, ni durante los sesenta días posteriores a su conclusión.

No podrá realizarse más de un procedimiento de Plebiscito en un mismo año.

ARTÍCULO 61 BIS 26. Son requisitos para participar en el proceso de Plebiscito:

- I. Ser ciudadano mexicano conforme al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Estar inscrito en la Lista Nominal Electoral;
- III. Tener credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio en el Municipio de Monterrey, y;
- IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.

ARTÍCULO 61 BIS 27. Cuando el Plebiscito lo convoque el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de la organización y desarrollo del Plebiscito, el cómputo respectivo y remitirá los resultados definitivos a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, la que deberá realizar el Dictamen correspondiente para someterlo al Ayuntamiento. Cuando el Plebiscito lo convoque el Ayuntamiento, éste nombrará una Comisión Plural que será auxiliada por la Secretaría del Ayuntamiento para la organización, desarrollo y cómputo del Plebiscito. En ambos casos podrá celebrarse un convenio con la autoridad electoral Estatal o Federal para la organización, desarrollo y cómputo del Plebiscito.

Para la emisión del voto en los procesos de Plebiscito se deberán imprimir las papeletas, debiendo contener como mínimo:

- a) La(s) pregunta(s) sujeta(s) a Plebiscito;
- b) Cuadros para el «SÍ» y para el «NO», colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por el ciudadano al momento de emitir su voto;
- c) Las firmas impresas del Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento.

Las papeletas estarán adheridas a un talón con folio, cuyo número será progresivo, del cual serán desprendibles.

Para determinar la nulidad o validez de los votos, se observarán las siguientes reglas:

- 1) Se contará un voto válido por la marca que haga el ciudadano en un solo cuadro que determine claramente el sentido del voto como «SÍ» o «NO», y;
- 2) Se contará como un voto nulo la sección de la papeleta que el ciudadano marque de forma diferente a lo señalado en la fracción anterior o cuando la deposite en blanco o altere con leyendas el texto de la papeleta.

Los resultados del Plebiscito se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en al menos dos de los diarios de mayor circulación.

ARTÍCULO 61 BIS 28. Cuando la participación total en el Plebiscito corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio de Monterrey, el resultado será vinculatorio para el Municipio. De lo contrario, sus resultados sólo servirán como elementos de valoración para la autoridad convocante.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2014

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación:

Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 29-veintinueve días del mes de octubre de 2014-dos mil catorce. Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2014, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

CONSULTA PÚBLICA DE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 61 BIS 29, 61 BIS 30, 61 BIS 31, 61 BIS 32, 61 BIS 33, 61 BIS 34, 61 BIS 35, 61 BIS 36, 61 BIS 37, 61 BIS 38, 67 BIS 39, 61 BIS 40, 61 BIS 41, 61 BIS 42, 61 BIS 43, 61 BIS 44, 61 BIS 45, 61 BIS 46, 61 BIS 47, 61 BIS 48, 61 BIS 49, 61 BIS 50, 61 BIS 51, 61 BIS 52, 61 BIS 53, 61 BIS 54, 61 BIS 55, 61 BIS 56, 61 BIS 57, 61 BIS 58, 61 BIS 59, 61 BIS 60, 61 BIS 61, 61 BIS 62, 61 BIS 63, 61 BIS 64, 61 BIS 65, 61 BIS 66, 61 BIS 67, 61 BIS 68, 61 BIS 69, 61 BIS 70, 61 BIS 71, 61 BIS 72, 61 BIS 73, 61 BIS 74, 61 BIS 75, 61 BIS 76, 61 BIS 77, 61 BIS 78, 61 BIS 79, 61 BIS 80, 61 BIS 81, 61 BIS 82, 61 BIS 83 Y 61 BIS 84, ASÍ COMO LA SECCIÓN CUARTA DEL «PRESUPUESTO PARTICIPATIVO», CAPÍTULO I: «DISPOSICIONES GENERALES», CAPÍTULO II: «RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO», CAPÍTULO III: «DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO», CAPÍTULO IV: «DE LOS CONSEJOS SECTORIALES», CAPÍTULO V: «PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO», CAPÍTULO VI: «DEL FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS» DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la CONSULTA PÚBLICA DE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 61 BIS 29, 61 BIS 30, 61 BIS 31, 61 BIS 32, 61 BIS 33, 61 BIS 34, 61 BIS 35, 61 BIS 36, 61 BIS 37, 61 BIS 38, 67 BIS 39, 61 BIS 40, 61 BIS 41, 61 BIS 42, 61 BIS 43, 61 BIS 44, 61 BIS 45, 61 BIS 46, 61 BIS 47, 61 BIS 48, 61 BIS 49, 61 BIS 50, 61 BIS 51, 61 BIS 52, 61 BIS 53, 61 BIS 54, 61 BIS 55, 61 BIS 56, 61 BIS 57, 61 BIS 58, 61 BIS 59, 61 BIS 60, 61 BIS 61, 61 BIS 62, 61 BIS 63, 61 BIS 64, 61 BIS 65, 61 BIS 66, 61 BIS 67, 61 BIS 68, 61 BIS 69, 61 BIS 70, 61 BIS 71, 61 BIS 72, 61 BIS 73, 61 BIS 74, 61 BIS 75, 61 BIS 76, 61 BIS 77, 61 BIS 78, 61 BIS 79, 61 BIS 80, 61 BIS 81, 61 BIS 82, 61 BIS 83 Y 61 BIS 84, ASÍ COMO LA SECCIÓN CUARTA DEL «PRESUPUESTO PARTICIPATIVO», CAPÍTULO I: «DISPOSICIONES GENERALES», CAPÍTULO II: «RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO», CAPÍTULO III: «DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO», CAPÍTULO IV: «DE LOS CONSEJOS SECTORIALES», CAPÍTULO V: «PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO», CAPÍTULO VI: « DEL FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS»

DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, por el término de 07-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal , en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey.gob.mx.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2014, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

CONSULTA PÚBLICA DE LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 102, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 BIS, 160 Y 169 BIS, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DEL CAPÍTULO IV «ALINEAMIENTOS VIALES» DEL TÍTULO III «DE LAS NORMAS DE CONTROL» Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7 BIS, 34 BIS, 35 BIS, 45 BIS, 73 BIS 1, 73 BIS 2, 73 BIS 3, 73 BIS 4, 73 BIS 5, 73 BIS 6, 73 BIS 7 Y 73 BIS 8, ASÍ COMO EL CAPÍTULO V «CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO», QUE INCLUYE LA SECCIÓN PRIMERA «DEL DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE» Y LA SECCIÓN SEGUNDA «DEL DESARROLLO SUSTENTABLE», DEL TÍTULO III «DE LAS NORMAS DE CONTROL» DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 102, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis así como la ubicación del Capítulo IV «Alineamientos Viales» del Título III «De las Normas de Control» y por adición de los artículos 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7 y 73 bis 8 así como el Capítulo V «Conservación y Mejoramiento Urbano», que incluye la Sección Primera «Del Desarrollo Orientado al Transporte» y la Sección Segunda «Del Desarrollo Sustentable», del Título III «De las Normas de Control» del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León por el término de 7–siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en

el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey.gob.mx.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y/o a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2014, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de la Iniciativa del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey, por el término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey.gob.mx.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y/o a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES / PRESIDENTA MUNICIPAL

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ / SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2014, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

CONSULTA PÚBLICA DE LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 20, 41, 50, 58, 64, 92, 93, 104, 125 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 BIS, 20 BIS, 64 BIS Y 152 BIS DEL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la consulta pública de la reforma por modificación de los artículos 2, 3, 4, 20, 41, 50, 58, 64, 92, 93, 104, 125 y adición de los artículos 5 BIS, 20 BIS, 64 BIS y 152 BIS del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por el término de 15-quince días hábiles contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey-gob.mx.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y/o a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES / PRESIDENTA MUNICIPAL
JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ / SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Dictamen para regularización de adeudos por concepto de los impuestos sobre Traslado de Dominio y sobre Adquisición de Inmuebles

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PRESENTE:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 29, fracción II, 30, fracción IV, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58, fracción II, 59, fracción II incisos b) y e) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey ponemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta relativa a la regularización de adeudos por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio o Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de operaciones celebradas anteriores a enero de 1994 bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Existen inmuebles en la Ciudad de Monterrey que fueron objeto de operaciones de Contratos de Promesa de Compra Venta, y que siguen registrados en el padrón Catastral a nombre del Enajenante. La gran mayoría de estos casos pertenecen a fraccionamientos que celebraron sus ventas en los años de 1970 a 1980. Por informes de las fraccionadoras que participaron como enajenantes, estos contratos de Promesa de Compra Venta no han sido elevados a Escritura Pública y como consecuencia se encuentran pendientes de pagar el Impuesto Sobre Traslado de Dominio o Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda.

SEGUNDO: Que el Artículo 28 Bis-2- fracción III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, señala que para efectos de este impuesto se entiende por adquisición la que se derive de: La promesa de adquirir, cuando se pacte que el futuro comprador entrará en posesión de los bienes o que el futuro vendedor recibirá el precio de la venta o parte de él antes de que se celebre el contrato prometido.

TERCERO: Que el Artículo Noveno transitorio de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, señala que: Tratándose de contratos de promesa de adquirir en los que se esté cumpliendo con los pagos a que se esté obligado en los términos de la Ley Federal del Impuesto Sobre la Renta, o de sentencias de prescripción positiva, o de adquisiciones que consten en escritura pública, celebrados, ejecutoriados o elevadas a la categoría de documento público antes del 1° de Enero de 1982, se deberá cubrir el Impuesto Municipal de Traslación de Dominio en los términos vigentes en la Ley al celebrarse el contrato de promesa de adquirir, al declararse ejecutoriada la sentencia de prescripción positiva, o al elevarse a escritura pública la adquisición.

CUARTO: Que el Artículo 8° del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León, establece que: Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales. Dichas contribuciones se determinaran conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

QUINTO: Que la Tesorería Municipal de Monterrey a través de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria está facultada legalmente a exigir el pago de las contribuciones omitidas (Impuesto Sobre Traslado de Dominio o Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles) más sin embargo al efectuar los cálculos correspondientes, estos oscilan aproximadamente entre el 29% al 68% del valor del Inmueble, en virtud de que se les aplica las tasas que operaban en las fechas en que se causó el impuesto, que son desde el 5% al 10% por el valor catastral vigente más los recargos que se generaron desde ese tiempo a la fecha, causando que se eleve de una manera exponencial el monto a tributar por los contribuyentes deudores de dicho impuesto.

SEXTO: Que lo anterior resulta una carga excesiva y desproporcional para el contribuyente, las cantidades a pagar por concepto de adeudos del Impuesto Sobre Traslación de Dominio o Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, contradiciendo a lo dispuesto por el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes

SÉPTIMO: Por lo que evocando la garantía individual contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que a ninguna Ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, se propone interpretar esta disposición constitucional contrario sensu y aplicar en efecto retroactivo la Ley de Hacienda para los Municipios en su artículo 28 bis 1 que establece la tasa del 2% para el impuesto sobre adquisición de inmuebles de camino, toda vez que será en beneficio de las personas.

OCTAVO: Que lo anterior conlleva en sí un beneficio tanto para el Municipio como para los contribuyentes. Para la Hacienda Municipal se considera la recaudación de aproximadamente entre \$7,000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.) y \$10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.), por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, así como la actualización del padrón catastral de aproximadamente 500 expedientes. Y para la ciudadanía deudora de este impuesto, el de realizar su pago de manera proporcional, justa y equitativa; darle certeza jurídica a su propiedad y tener la oportunidad de regularizar sus construcciones.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento, en sus artículos 61 y 62, tienen a bien recomendar a este Pleno, previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a que tratándose de adquisición de viviendas en que el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles o de Impuesto Sobre Traslación de dominio vigente en el momento de celebrarse la operación sobre la cual se causan, haya sido superior al actual, y siempre y cuando el adquirente sea persona física, aplique la tasa actual del 2%-dos por ciento a la base gravable que resulte mayor entre el valor de operación y el valor catastral, y bonificación de un 90% en los recargos que le correspondan.

SEGUNDO. Sólo se podrá aplicar la tasa del 2%-dos por ciento a que se hace referencia en el Acuerdo Primero de este dictamen, por una sola ocasión a cada contribuyente y sobre bienes inmuebles que actualmente se utilicen como vivienda.

TERCERO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia a partir del día de su aprobación y hasta el día 31-treinta y uno del mes de octubre de 2015-dos mil quince.

CUARTO. Una vez aprobado, se informará trimestralmente al Ayuntamiento de los avances y resultados del presente programa durante todo el tiempo en que se mantenga en vigor, debiendo integrarse dicho informe a la cuenta pública municipal.

QUINTO. Difúndase en la Gaceta Municipal, así como en la página oficial del Municipio: *www.monterrey-gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de septiembre de 2014
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal
Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente
Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario
Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal
Rúbricas
Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal
Rúbrica en abstención

Dictamen en el que se precisa la temporalidad para el pago del paso vehicular de Paseo de los Leones y Sevilla

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58, fracción II, 59, fracción II incisos b) y e) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey ponemos a consideración de este órgano colegiado, la precisión de la temporalidad de la partida presupuestal plurianual de pago preferente, aprobada por el Ayuntamiento en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2013, misma con la que en sesión ordinaria del 13 de marzo de 2014, se aprobó ejercer en el Proyecto de Asociación Público Privada denominado «PASEO VEHICULAR INFERIOR EN AVE. PASEO DE LOS LEONES Y CALLE SEVILLA», adjudicado a la empresa DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V., mediante Acta de Fallo de 19 de mayo de 2014, en el procedimiento de concurso nacional OP-APP-01/14-CP bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el Municipio de Monterrey tuvo a bien considerar la ejecución de obras de infraestructura para el mejoramiento de la vialidad y el entorno urbano, dentro de las cuales se encuentra la obra de desarrollo de infraestructura vial identificada como «PASEO VEHICULAR INFERIOR EN AVE. PASEO DE LOS LEONES Y CALLE SEVILLA».

SEGUNDO. Que en primera sesión extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en 21 de octubre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, se acordó: «...que las autoridades municipales que ejercerán las obligaciones y facultades que en el ámbito estatal otorga a sus autoridades dicho ordenamiento legal, son: a) Presidente Municipal; b) Secretario de Ayuntamiento; c) Tesorero Municipal; d) Secretario de Obras Públicas; e) Secretario de Desarrollo Económico; y f) Secretario de Contraloría. Asimismo, en esta misma sesión del Ayuntamiento, se aprobó la Creación del Comité de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociación Público Privada.

TERCERO. Que en segunda sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, celebrada el 21 de octubre de 2013, se autorizó: 1). La creación en el Presupuesto de Egresos del Municipio de una partida presupuestal plurianual, la cual se utilizará exclusivamente para pagar los compromisos que el Municipio adquiera, relacionados con el desarrollo de los proyectos de infraestructura de asociaciones público privadas que sean aprobados por el Ayuntamiento; 2). Un monto de \$30 000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ser asignado como partida presupuestal «plurianual» a partir del

ejercicio fiscal del año 2014 y los años subsecuentes; y 3). La temporalidad de dicha partida que será en función de los proyectos que sean aprobados por el Ayuntamiento, limitándolos al monto de dicha partida. Asimismo, el monto de asignación para dicha partida plurianual deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos que se autorice por el Ayuntamiento al inicio de cada año fiscal.

CUARTO. Que en tercera sesión extraordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, celebrada el 21 de octubre de 2013, se aprobó la segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2013, a fin de incluir en el mismo, el monto de la partida presupuestal plurianual.

QUINTO. Que una vez recabada y analizada toda la información correspondiente al Proyecto «PASO VEHICULAR INFERIOR EN AVE. PASEO DE LOS LEONES Y CALLE SEVILLA», la Comisión de Obras Públicas, y la suscrita Comisión de Hacienda, pusimos a consideración del R. Ayuntamiento de Monterrey, N.L., los respectivos dictámenes con propuesta de acuerdo, los cuales fueron aprobados por mayoría calificada, en sesión celebrada en 13 de marzo de 2014, medularmente en los siguientes términos:

«Orden del día:

a) Comisión de Obras Públicas:

Dictamen referente a la aprobación del Proyecto para la ejecución del Paso Inferior Vehicular ubicado en Avenida Paseo de los Leones y Calle Sevilla en el sector Cumbres del Municipio de Monterrey.

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto para la ejecución del Paso Inferior Vehicular ubicado en Avenida Paseo de los Leones y Calle Sevilla en el sector Cumbres del Municipio de Monterrey, que serán ejercidos a través de la partida presupuestal plurianual a partir del ejercicio fiscal del año 2014 y años subsecuentes y conforme a lo que establece la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León y en apego a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

...»

«b) Comisión de Hacienda Municipal:

Aprobación de Solicitud para que el proyecto vial de infraestructura ubicado en avenida Paseo de los Leones y Calle Sevilla en el sector de Las Cumbres, sea ejecutado mediante la figura de Asociación Público Privada, y que los recursos con que cuenta la partida presupuestal plurianual aprobada por este Ayuntamiento en los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, se destinen a dicho proyecto.

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza que el denominado proyecto para la ejecución del Paso Inferior Vehicular ubicado en Avenida Paseo de los Leones y Calle Sevilla en el Sector Cumbres del Municipio de Monterrey, sea ejecutado mediante la figura de asociación público privada, en los términos establecidos por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León en sus artículos 1, 2, 5, 6, 10, 11, 21, 22, 23, 105, 106, 108 y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento legal.

SEGUNDO: Se autoriza que el monto de \$30'000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 m.n.) que

fuera asignado a la partida presupuestal plurianual a partir del ejercicio fiscal del año 2014 y años subsecuentes, para ejercerse en el proyecto «Paso vehicular, Avenida Paseo de los Leones y Paseo de las Estrellas», sea ahora destinado al «proyecto vial de infraestructura ubicado en avenida Paseo de los Leones y Calle Sevilla en el sector de Las Cumbres».

SEXTO. Que en fecha 11 de abril de 2014, el Tesorero Municipal y el Secretario de Obras Públicas publicaron la convocatoria pública 001, para el concurso nacional OP-APP-01/14-CP, para «CONSTRUIR EN SU TOTALIDAD Y ENTREGAR EN OPERACIÓN Y USO EFICIENTE PARA LA CIUDADANÍA, UN «PASO VEHICULAR INFERIOR EN AVE. PASEO DE LOS LEONES Y CALLE SEVILLA», EN EL SECTOR DE LAS CUMBRES, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SÉPTIMO. Que una vez substanciado en sus términos el procedimiento de concurso nacional OP-APP-01/14-CP, y con la opinión favorable emitida de forma unánime por el Comité de Análisis y Evaluación de los Proyectos de Asociación Público Privada del Municipio de Monterrey, N.L., en 19 de mayo de 2014, fue emitida, por las autoridades convocantes, el Acta de Fallo correspondiente, adjudicando dicho fallo en favor de la persona moral denominada «DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS», S.A. DE C.V., «por haber considerado que su proposición con un MONTO DE OBRA de: \$98;419,451.72 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A., un MONTO DE OFERTA (de cobro) MENSUAL DE \$1;570,955.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, una TASA DE INTERÉS ANUAL del 9.60% y por un PERIODO DE TIEMPO de 10 AÑOS, reúne las condiciones que garantizan el cumplimiento del mismo y la ejecución satisfactoria de los trabajos».

OCTAVO: Que en 9 de junio de 2014, los representantes del Municipio de Monterrey, N.L., y el representante legal de «DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS», S.A. DE C.V., celebraron Contrato de Asociación Público Privada para la ejecución del proyecto denominado «PASO VEHÍCULAR INFERIOR EN AVE. PASEO DE LOS LEONES Y CALLE SEVILLA».

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al R. Ayuntamiento de Monterrey, N. L. en materia de hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 56, 58, fracción II, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su hacienda, y estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, el Ayuntamiento autorizará su presupuesto de egresos con base en sus ingresos disponibles y podrá autorizar en dichos presupuestos, las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen por el propio Ayuntamiento. Las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

TERCERO. Que resulta necesario para el mejor desarrollo de los proyectos de Asociación Público Privada autorizados y por autorizar por el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el precisar la temporalidad de la partida presupuestal plurianual ya aprobada toda vez que en las aprobaciones realizadas por dicho Órgano, no se precisó los años de duración de esta partida, siendo que únicamente se señaló que

«la temporalidad... será en función de los proyectos que sean aprobados por el Ayuntamiento, limitándolos al monto de dicha partida.»; y que dicha partida plurianual fue aprobada para ser ejercida a partir del ejercicio fiscal del año 2014 y años subsecuentes, en el proyecto de asociación público privada denominado «PASO VEHICULAR INFERIOR EN AVE. PASEO DE LOS LEONES Y CALLE SEVILLA».

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de Monterrey, N.L., someten para su análisis y, en su caso, aprobación, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se precisa, que la partida presupuestal «plurianual» de pago preferente aprobada por el Ayuntamiento de Monterrey, N. L., en segunda sesión extraordinaria celebrada en 21 de octubre de 2013, en la que se autorizó un monto de \$30´000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ser ejercido a partir del ejercicio fiscal del año 2014 y los años subsecuentes, tendrá una temporalidad de 10 años contados a partir del ejercicio fiscal 2014 hasta el 2023, o hasta el pago total del proyecto en lo que se refiere al contrato de Asociación Público Privada denominado «PASO VEHICULAR INFERIOR EN AVE. PASEO DE LOS LEONES Y CALLE SEVILLA».

SEGUNDO. El monto de asignación para dicha partida plurianual de pago preferente, deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos que se autorice por el R. Ayuntamiento al inicio de cada año fiscal a partir del 2014 y hasta el 2023, en los términos del artículo 108 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, debiéndose considerar el factor inflacionario que se presente durante el plazo transcurrido entre la fecha en que se contraigan los compromisos y la fecha en que deban ser cubiertas las erogaciones conforme al índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México, esto en observancia a lo dispuesto por el artículo 107 de la precitada Ley.

TERCERO. Se turne el presente dictamen para su publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y 76, fracción VI, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en la página oficial del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2014
Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente
Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario
Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal

Rúbricas

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Rúbrica en contra

**Dictamen de los valores unitarios de suelo de nuevos fraccionamientos,
así como revisiones e inconformidades que se han resuelto
entre octubre de 2013 y septiembre de 2014**

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al R. Ayuntamiento, Dictamen de los valores unitarios de suelo de los nuevos fraccionamientos, así como de las revisiones e inconformidades de valores que se han resuelto desde el mes de octubre del año 2013 al mes de septiembre del 2014.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 7, 17, 19, 20, 22 y 23 de la Ley del Catastro de Nuevo León; artículo 21 bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; 9° del Reglamento de la Ley del Catastro; 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

ANTECEDENTES:

La Junta Municipal Catastral de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Catastro en el Estado, así como su diverso 9° del Reglamento de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones el resolver los procedimientos de inconformidad con respecto a los valores catastrales asignados a los inmuebles y que presentan sus propietarios de acuerdo al Artículo 19 de la Ley de Catastro mencionada, así como la asignación de valores catastrales para los nuevos Fraccionamientos autorizados.

Los valores catastrales asignados por la Junta Municipal Catastral dentro de los dos procesos referidos anteriormente, requieren para su validez jurídica de la aprobación del H. Congreso del Estado a propuesta del Ayuntamiento correspondiente.

Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey en sus artículos 58 fracción II, 61 y 62 tiene a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba someter a la consideración del H. Congreso del Estado de Nuevo León para su

aprobación, los Valores asignados por la Junta Municipal Catastral a los nuevos Fraccionamientos autorizados del Municipio de Monterrey, dentro del período comprendido del mes de octubre de 2013 a septiembre de 2014, de acuerdo a lo siguiente:

**VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS APROBADOS
POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE OCTUBRE 2013 A SEPTIEMBRE 2014**

NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

REGIÓN FOLIO	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR UNITARIO	CATEGORÍA
6211	Portal de Valle Alto	\$3,500.00/m ²	Primera
2321	Cumbre Escondido segundo sector	\$3,800.00/m ²	Primera
5193	Vistancia segundo sector segunda etapa	\$4,250.00/m ²	Primera
5194	Amura Residencial	\$4,000.00/m ²	Primera
2141	Paseo Del Vergel tercera etapa	\$3,500.00/m ²	Primera
8510	Reserva Cumbres sector Bosques	\$2,200.00/m ²	Primera
7604	Cerezos de Laderas	\$3,750.00/m ²	Primera
8325	Cumbres del Sol segunda etapa	\$3,800.00/m ²	Primera
9101	Villas Moretta	\$3,200.00/m ²	Primera

SEGUNDO: Se aprueba someter a la consideración del H. Congreso de Estado de Nuevo León para su aprobación, los Valores Catastrales resultado de las revisiones e inconformidades que desde el mes de octubre de 2013 y hasta el mes de septiembre de 2014, se han resuelto por la Junta Municipal Catastral, para que estos sean convalidados por Decreto del Legislativo; siendo los siguientes:

**REVISIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO EN ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL
DE OCTUBRE 2013 A SEPTIEMBRE 2014**

REVISIÓN DE VALOR UNITARIO DE SUELO

EXPEDIENTE	VALOR UNITARIO DE SUELO
52-006-233	\$2,500,000.00/Hectárea

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 03 de octubre de 2014

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente / Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal / Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal

Rúbricas

Dictamen de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras para el 2015

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al R. Ayuntamiento, Dictamen referente a las cuotas y tarifas aplicables a Impuestos, Derechos y Contribuciones de mejoras, que deberán prevalecer durante el ejercicio fiscal del año 2015, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 Bis-8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: El artículo 115 fracción IV, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarias de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece:

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO: Que el artículo 21 Bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León establece:

El impuesto Predial se determinará y pagará, aplicando a la base del impuesto una tasa del 2 al millar anual.

En el caso de predios baldíos se pagará el impuesto predial adicionando 2 al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este artículo. Si el inmueble se encuentra fuera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, o si su superficie no excede de 200 metros cuadrados y su propietario o poseedor no tienen otro inmueble en el Estado, la tasa adicional prevista en este párrafo será de 1 al millar.

Tratándose de predios con edificaciones comerciales, industriales, de servicios y de cualquier uso distinto al de casa habitación, se pagará el impuesto predial adicionando uno al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este artículo.

Si una parte de la edificación tiene un uso habitacional, la tasa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará únicamente respecto del valor catastral de las construcciones no habitacionales e instalaciones, y en lo que respecta al valor catastral del terreno y de las construcciones e instalaciones cuyo destino no sea posible identificar, se les aplicará la tasa en la proporción que represente el valor catastral de las construcciones e instalaciones identificables como de uso no habitacional, respecto del total de las construcciones con uso identificable, ya sea habitacional o no. A la proporción restante se le aplicará la tasa de acuerdo al primer párrafo de este artículo.

TERCERO: Que el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León establece:

Están obligados al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan solo el suelo, o en el suelo con construcciones o instalaciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado, así como los derechos relacionados con los mismos, a que este impuesto se refiere. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor gravable del inmueble.

Es base de este impuesto el valor gravable, que será el valor que resulte mayor entre el de operación y el valor catastral del inmueble.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 30, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, 21 bis 8 y 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, en sus artículos 58 fracción II, 61 y 62 tiene a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se apliquen para el cobro del impuesto predial para el año 2015-dos mil quince, las mismas tasas que actualmente se vienen aplicando en el artículo 21 bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se aplique para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles para el año 2015-dos mil quince, la misma tasa que se viene aplicando en el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Túrnese al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el presente dictamen relativo a las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, para su consideración y en su caso aprobación, para entrar en vigor en el ejercicio fiscal del año 2015-dos mil quince.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet: *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 3 de octubre de 2014

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal

Rúbricas

Dictamen de la cuarta modificación del Presupuesto de Egresos del 2014

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56 y 58, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este Ayuntamiento, el dictamen referente a la CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2014, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El día viernes 3 de Octubre del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal y con la Dirección de Planeación Presupuestal, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En sesión de Cabildo del 14 noviembre del 2013, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2014, por un monto total de \$3,629,354,375.35 (Tres mil seiscientos veintinueve millones trecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 35/100 M. N.), dentro del cual se contempló un endeudamiento por \$329,941,306.85 (Trecientos veintinueve millones novecientos cuarenta y un mil trescientos seis pesos 85/100 M.N.), que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y aprobación, en su caso.
- II. En sesión de Cabildo del 18 de diciembre del 2013, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$3,299,413,068.50 (Tres mil doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos trece mil sesenta y ocho pesos 50/100 M. N.).
- III. En sesión de Cabildo del 30 de enero del 2014, se autorizó la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$3,921,408,290.55 (Tres mil novecientos veintiún millones cuatrocientos ocho mil doscientos noventa pesos 55/100 M.N.).
- IV. En sesión de Cabildo del 29 de mayo del 2014, se autorizó la segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$4,588,869,268.98 (Cuatro mil quinientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.).
- V. En sesión de Cabildo del 31 de julio del 2014, se autorizó la tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$4,826,572,288.57 (Cuatro mil ochocientos veintiséis millones quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 57/100 M.N.).

De conformidad con los considerandos que se presentan en este documento, se somete a consideración, la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2014, para dar cumplimiento a los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

En la citada modificación presupuestal, la Comisión de Hacienda encontró los siguientes datos relevantes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo, con fundamento en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de la Ciudad de Monterrey en sesión de Cabildo del 14 de noviembre del 2014.
- II. Que en la aprobación del presente proyecto de la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, se manifiesta la preocupación de la autoridad, para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen.
- III. Que la Tesorería Municipal ha desarrollado un análisis en el que propone una ampliación por \$115,378,102.09 (Ciento quince millones trescientos setenta y ocho mil ciento dos pesos 09/100 M.N.).
- IV. Que al considerar lo mencionado en los puntos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c), Fracción II, 27 fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 58, fracción II, inciso B), 61 y 62 Del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, consistente en una ampliación por \$115,378,102.09 (Ciento quince millones trescientos setenta y ocho mil ciento dos pesos 09/100 M.N.) incrementando el Presupuesto de Egresos, para quedar en \$4,941,950,390.66 (Cuatro mil novecientos cuarenta y un millones novecientos cincuenta mil trescientos noventa pesos 66/100 M.N.).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos quedará aprobado como sigue:

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		IMPORTE
TOTAL		\$ 4,941,950,390.66
Servicios Personales		\$ 1,583,065,348.63
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		\$ 744,505,919.97
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		\$ 20,227,621.86
Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$ 271,638,190.25
Seguridad Social		
Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$ 532,777,135.55
Previsiones		
Pago de Estímulos a Servidores Públicos		\$ 13,916,481.00
Materiales y Suministros		\$ 403,194,595.18
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		\$ 11,087,596.66
Alimentos y Utensilios		\$ 25,489,189.40
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		
Materiales y Artículos de Construcción y Comercialización		\$ 70,906,529.54
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		\$ 127,570,077.10
Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$ 106,126,092.66
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$ 32,894,874.56
Materiales y Suministros para Seguridad		\$ 15,297,611.28
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		\$ 13,822,623.98
Servicios Generales		\$ 862,170,650.81
Servicios Básicos		\$ 177,650,522.18
Servicios de Arrendamiento		\$ 104,472,502.58
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		\$ 117,837,447.62
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		\$ 44,726,109.56
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$ 136,605,968.16
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		\$ 83,338,366.84
Servicios de Traslados y Viáticos		\$ 2,725,393.27
Servicios Oficiales		\$ 34,339,943.34
Otros Servicios Generales		\$ 160,474,397.26
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$ 421,314,657.10
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público		\$ 31,500,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		\$ 64,177,406.82
Pensiones y Jubilaciones		\$ 325,637,250.28
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 92,203,809.88
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 15,204,083.22
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	\$ 1,204,863.55
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 102,615.01
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 65,682,969.50
Equipo de Defensa y Seguridad	\$ 3,521,575.85
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 6,003,491.42
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	
Activos Intangibles	\$ 484,211.33
Inversión Pública	\$ 1,179,911,816.02
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 1,150,978,630.17
Obra Pública en Bienes Propios	\$ 23,933,185.85
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$ 5,000,000.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	\$ 1,000,000.00
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	\$ 1,000,000.00
Deuda Pública	\$ 399,089,513.04
Amortización de la Deuda Pública	\$ 80,235,586.23
Intereses de la Deuda Pública	\$ 156,028,353.75
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Cobertura	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ 162,825,573.06



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

		IMPORTE
TOTAL	\$	4,941,950,390.66
Órgano Ejecutivo Municipal	\$	4,910,450,390.66
Otras Entidades Paraestatales y organismos	\$	31,500,000.00

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

		IMPORTE
TOTAL	\$	4,941,950,390.66
Gobierno	\$	1,657,880,808.13
Desarrollo Social	\$	2,760,148,908.94
Desarrollo Económico	\$	93,331,160.55
Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$	430,589,513.04

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

		IMPORTE
TOTAL	\$	4,941,950,390.66
Gasto Corriente	\$	4,606,685,421.49
Gasto de Capital	\$	92,203,809.88
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$	243,061,159.29

Tercero. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

Monterrey, Nuevo León, a 3 de octubre de 2014
Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente
Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario
Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal

Rúbricas

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Rúbrica en contra

Dictamen con el Informe de la Gestión Financiera del trimestre julio-septiembre de 2014

C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTES:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el INFORME DE AVANCES EN LA GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE INCLUYE EL INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA, EL INFORME DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL MISMO PERIODO, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL MES DE SEPTIEMBRE 2014. Lo anterior, con el fin de que este Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26, inciso c), fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con la Presidenta Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2014, incluyendo en el mismo, el análisis de la Deuda Pública, así como el informe de subsidios otorgados durante el segundo trimestre de este ejercicio.

SEGUNDO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el tercer trimestre del presente año.

TERCERO. Del análisis de los distintos rubros que integran el informe referido, los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente:

- Derivado de las modificaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los informes emitidos a partir del presente ejercicio, incluyen el gasto ejercido, y no el basado en el flujo de efectivo, como se informaba con anterioridad.
- Los ingresos propios resultaron superiores a los ingresos presupuestados en el trimestre, en un 17.8%.
- En lo que respecta a las Participaciones federales recibidas en el trimestre que se informa, estuvieron un 37.2% por arriba de las que se estimaban recibir en este periodo.

- En general, los egresos totales ejercidos del trimestre que se informa, debido al manejo presupuestal establecido para el presente ejercicio, resulta en una variación del 1.8% por debajo del presupuesto asignado en el periodo.
- Como resultado de lo citado en el primer punto del Antecedente Tercero, en el egreso ejercido se incluyen cuentas por pagar ya reconocidas en dicho gasto, por un monto de \$97,964,633.00, los cuales, bajo el tipo de contabilidad llevada en años anteriores, no estarían siendo presentados como parte del gasto en este trimestre.

CUARTO. El documento presentado correspondiente al periodo comprendido del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2014, contiene los siguientes apartados:

- Introducción y Fundamento legal
- Estado de Ingresos y Egresos en base a Devengado
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación)
- Informes Presupuestales (Por objeto del Gasto, Por Tipo de Gasto, por Función)
- Situación de la Deuda Pública
- Informe de Subsidios otorgados

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 2, fracción XII, 7 y 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en el artículo 26, inciso c), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, así como lo señalado en los artículos 58, fracción II, inciso e, 61, 62 y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2014, a través del informe que preparó la Tesorería Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda toda la información solicitada lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el tercer trimestre de 2014.

TERCERO. Que derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio elabora de sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a los Documentos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este Pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avances en la Gestión Financiera del 1º de julio al 30 de septiembre de 2014, en los términos que a continuación se presenta:

Los ingresos municipales recaudados del 1º de julio al 30 de septiembre de 2014, ascendieron a \$1,029,435,842.00 (Un mil veintinueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	\$ RECAUDADO	PROPORCIÓN
Impuestos	145,245,610.00	14.11%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00%
Contribuciones de Mejoras	2,141.00	0.00%
Derechos	41,164,891.00	4.00%
Productos de Tipo Corriente	52,338,777.00	5.08%
Aprovechamientos de Tipo Corriente	62,234,105.00	6.05%
Participaciones y Aportaciones	559,797,382.00	54.38%
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	168,649,271.00	16.38%
Otros Ingresos y beneficios varios	3,665.00	0.00%
TOTAL	\$1,029,435,842.00	100.00%

Los egresos municipales ejercidos del 1º de julio al 30 de septiembre de 2014 ascendieron a \$1,263,667,281.00 (Un mil doscientos sesenta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

EGRESO EJERCIDO POR CAPÍTULO DE GASTO	\$ EJERCIDO	PROPORCIÓN
Servicios Personales	\$392,734,090.00	31.08%
Materiales y Suministros	111,799,172.00	8.85%
Servicios Generales	226,681,184.00	17.94%
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	124,306,885.00	9.84%
Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles	65,753,479.00	5.20%
Inversión Pública	281,018,629.00	22.24%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	61,373,842.00	4.85%
TOTAL	\$1,263,667,281.00	100.00%

EGRESO EJERCIDO PROGRAMÁTICO	\$ EJERCIDO	PROPORCIÓN
Servicios Públicos Generales	\$190,227,992.00	15.05%
Desarrollo Urbano y Ecología	8,428,683.00	0.67%
Servicios Públicos Sectoriales	107,276,786.00	8.48%
Seguridad Pública y Buen Gobierno	170,477,870.00	13.49%
Extensión y Asistencia Comunitaria	135,454,813.00	10.72%
Previsión Social	103,211,009.00	8.17%
Administración	96,996,946.00	7.68%
Inversiones	342,042,548.00	27.07%
Amortización de Deuda Pública	61,373,843.00	4.86%
Infraestructura Social Ramo 33	11,881,290.00	0.94%
Otros Egresos	28,295,501.00	2.24%
Aportaciones	8,000,000.00	0.63%
TOTAL	\$1,263,667,281.00	100.00%

Al 30 de septiembre de 2014, el capital de la deuda pública municipal bancaria ascendía a \$2,078,476,483.73 (Dos mil setenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 73/100 m.n.). Al cierre del trimestre que se informa, existían adeudos a proveedores, acreedores y contratistas en poder de la Tesorería Municipal por un monto de \$221,448,366.38 (Doscientos veintiún millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 38/100 m.n.).

Al cierre del periodo que se informa, se contaba con una disponibilidad de \$484,337,559.00 (Cuatrocientos ochenta y cuatro millones trescientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.) integrados principalmente por existencias en caja, bancos e inversiones temporales por las obras y proyectos que se encontraban en proceso al cierre del ejercicio, así como por cuentas por cobrar y por pagar al 30 de Septiembre de 2014.

Por último, se incluye un informe sobre subsidios y bonificaciones aplicadas del 1º de julio al 30 de septiembre de 2014 que se presenta por la cantidad de \$24,983,103.96 (Veinticuatro millones novecientos ochenta y tres mil ciento tres pesos 96/100 m.n.) beneficiando a un gran número de contribuyentes que regularizaron su situación ante el gobierno municipal.

SEGUNDO. Que el Informe de Avances en la Gestión Financiera correspondiente al periodo comprendido del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2014, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así como en la página de internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre de 2014

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal
 Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente / Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario
 Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal / Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal / *Rúbricas*

Dictamen de la reasignación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2013

C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 43 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al Pleno de este Ayuntamiento, el dictamen referente a la REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013.

El Tesorero Municipal, una vez analizado con la Presidenta Municipal, presentó el siguiente proyecto a los integrantes de la Comisión de Hacienda, para su análisis y estudio correspondiente, del cual se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que con fecha 27 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013, el cual en su artículo 8º y los anexos 1, inciso C y 21, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que con fecha 17 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme al artículo 38, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, de acuerdo al INEGI.

CUARTO. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicó el 04 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado número 17, los montos que corresponden a cada Municipio, así como su calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de \$552,226,775.00

(Quinientos cincuenta y dos millones doscientos veintiséis mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) para este ejercicio con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de febrero y diciembre de este año.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que menciona: «los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes», este Ayuntamiento aprobó la siguiente aplicación de los recursos:

DESTINO DEL RECURSO	MONTO	PORCENTAJE
Seguridad Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2013)	\$244,990,066.00	44.30%
Servicio de Deuda Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2013)	\$307,236,709.00	55.70%
TOTALES	\$552,226,775.00	100.00%

SEXTO. Que durante el ejercicio 2013, se llevó a cabo la reestructuración de la deuda pública, resultando en ahorros en el programa denominado Servicio de Deuda Pública, por lo que, atendiendo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, se aprobó por parte de este Ayuntamiento, de acuerdo al Acta número 31 de Sesión del 16 de octubre de 2013, la siguiente aplicación del fondo citado:

DESTINO DEL RECURSO	MONTO	PORCENTAJE
Seguridad Pública (Gasto aprobado en el Presupuesto de Egresos 2013)	\$244,990,066.00	44.40%
Seguridad Pública (Inversión en Activo)	\$40,000,000.00	7.20%
Servicio de Deuda Pública (Gasto aprobado en el Presupuesto de Egresos 2013)	\$246,054,000.00	44.60%
Otros requerimientos (Alumbrado público de calles y avenidas)	\$21,182,709.00	3.80%
Gasto directamente relacionado con la Seguridad Pública de la ciudadanía		
TOTALES	\$552,226,775.00	100.00%

SÉPTIMO. Que de acuerdo a los saldos remanentes de los programas antes citados, así como a los compromisos por ejercer de los mismos, este Ayuntamiento aprobó en sesión del 13 de febrero de 2014, reasignar dentro de los rubros aprobados en la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

DESTINO DEL RECURSO	MONTO	RENDIMIENTOS	TOTAL	%
Seguridad Pública (Gasto Servicios Personales)	\$210,211,365.50	\$ -	\$210,211,365.50	37.7%
Seguridad Pública (Inversión en Activo)	92,876,990.20	\$4,933,000.49	97,809,990.69	17.6%
Servicio de Deuda Pública (Amortización de Capital y Costos Financieros)	227,955,710.30	-	227,955,710.30	40.9%
Otros requerimientos Gastos directamente relacionados Seguridad Pública (Servicios de Alumbrado Público)	21,182,709.00	-	21,182,709.00	3.8%
TOTALES	\$552,226,775.00	\$4,933,000.49	\$557,159,775.49	100.00%

Así mismo, dentro del Acuerdo citado, se aprobó que los rendimientos financieros que se generen, deberían aplicarse a la misma naturaleza del gasto descrito en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se autorizó que fueran aplicados a cualquiera de los rubros descritos en el cuadro anterior.

OCTAVO. Que de los rubros aprobados con anterioridad para Inversión en Activo, existen servicios de instalación y puesta en marcha de los equipos de video vigilancia adquiridos, por lo que es indispensable su reasignación de Inversiones a Servicios Generales, que aunado con las economías registradas en el ejercicio de este recurso, es indispensable reasignar en distintos gastos vinculados con la Seguridad Pública, para quedar de la siguiente manera:

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2013				
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Capítulo	Monto asignado	Rendimientos	Total
Servicios personales de Seguridad Pública	1000	\$210,211,365.50	\$ -	\$210,211,365.50
Inversión en Activo Fijo de Seguridad Pública	5000	92,876,990.20	1,436,143.41	94,313,133.61
Servicios Generales de Seguridad Pública	3000	0.00	4,505,410.82	4,505,410.82
Pago de Obligaciones Financieras (intereses y capital) de la Deuda Pública	9000	227,955,710.30	0.00	227,955,710.30
Otros requerimientos por gastos directamente relacionados con Seguridad Pública (Alumbrado Público)	3000	21,182,709.00	0.00	21,182,709.00
Total de Recursos Fortamun 2013		\$552,226,775.00	\$5,941,554.23	\$558,168,329.23

NOVENO. Respecto a las aportaciones que el Municipio reciba por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, éste deberá observar lo dispuesto en el artículo 37 fracciones I y III de la citada Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

MARCO JURÍDICO

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 58, fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

De la presente propuesta de reasignación, la Comisión de Hacienda encontró los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012–2015.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que de existir variaciones entre lo programado y lo ejercido en los rubros descritos en este dictamen, se solicitará a este Ayuntamiento la reasignación de recursos, según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Reasignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2013, para ser asignados en los rubros mencionados en el antecedente Séptimo, para quedar como sigue:

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2013				
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Capítulo	Monto asignado	Rendimientos	Total
Servicios personales de Seguridad Pública	1000	\$210,211,365.50	\$ -	\$210,211,365.50
Inversión en Activo Fijo de Seguridad Pública	5000	92,876,990.20	1,436,143.41	94,313,133.61
Servicios Generales de Seguridad Pública	3000	0.00	4,505,410.82	4,505,410.82
Pago de Obligaciones Financieras (intereses y capital) de la Deuda Pública	9000	227,955,710.30	0.00	227,955,710.30
Otros requerimientos por gastos directamente relacionados con Seguridad Pública (Alumbrado Público)	3000	21,182,709.00	0.00	21,182,709.00
Total de Recursos Fortamun 2013		\$552,226,775.00	\$5,941,554.23	\$558,168,329.23

SEGUNDO. Que los rendimientos financieros que se generen, deberán aplicarse a la misma naturaleza del gasto descrito en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se autoriza que sean aplicados a cualquiera de los rubros descritos en el Acuerdo anterior.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, se haga de conocimiento de los habitantes los montos recibidos de este fondo, las acciones a realizar con el mismo, así como los resultados alcanzados a su término.

CUARTO. Se turne el presente dictamen para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, N. L., a 24 de octubre de 2014
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal
Síndico David Rex Ochoa Pérez, presidente
Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario
Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal
Rúbricas
Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal
Rúbrica en contra

Dictamen de la reasignación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2014

C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 43 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al Pleno de este Ayuntamiento, el dictamen referente a la REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2014.

El Tesorero Municipal, una vez analizado con la Presidenta Municipal, presentó el siguiente proyecto a los integrantes de la Comisión de Hacienda, para su análisis y estudio correspondiente, del cual se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que con fecha 03 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014, el cual en su artículo 8º y los anexos 1, inciso C y 21, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que con fecha 24 de Diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme al artículo 38, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, de acuerdo al INEGI.

CUARTO. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicó el 22 de Enero de 2014 en el Periódico Oficial del Estado número 10, los montos que corresponden a cada Municipio, así como su calendario de ministraciones

del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de \$592,640,964.00 (Quinientos noventa y dos millones seiscientos cuarenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) para este ejercicio con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de febrero y diciembre de este año.

QUINTO. Que en relación al destino de los recursos citados en Antecedente Cuarto, el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal indica: «se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes», este Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria del 27 de marzo de 2014, autorizó la aplicación de los recursos mencionados en el antecedente anterior, de la siguiente manera:

DESTINO DEL RECURSO	MONTO	PORCENTAJE
Servicio de Deuda Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2014)	\$236,263,940.00	39.9%
Seguridad Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2014)	356,377,024.00	60.1%
TOTALES	\$592,640,964.00	100.00%

SEXTO. Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la propia Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

SÉPTIMO. Que en relación a lo citado en el Antecedente anterior, y con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 76, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, se publicó la «Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)» en el Diario Oficial de la Federación del día 04 de abril de 2013, mediante el cual se describe la estructura de la presentación del destino del fondo multicitado, lo autorizado por este Ayuntamiento el 27 de marzo del presente, quedó de la siguiente manera:

Municipio de Monterrey, Nuevo León
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN
Ejercicio 2014

Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificado por Objeto de Gasto	Monto asignado
Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$156,028,354.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización de Capital de la Deuda Pública	Capítulo 9000	80,235,587.00
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	356,377,023.00
Total de Recursos FORTAMUN 2014		\$592,640,964.00

Octavo. Que derivado de las necesidades propias de los requerimientos del Municipio en áreas directamente vinculadas con la Seguridad Pública, y en virtud de que los demás rubros citados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, ya están siendo atendidos con recursos distintos al FORTAMUN-DF 2014, en acuerdo de este Ayuntamiento en fecha 29 de mayo de 2014, se aprobó la propuesta de reasignación de los recursos del citado fondo, para aplicarlos de la siguiente manera:

DESTINO DEL RECURSO	MONTO	PORCENTAJE
Servicio de Deuda Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2014)	\$236,263,940.00	39.9%
Seguridad Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2014)	333,634,092.00	56.3%
Alumbrado Público Asignado en el Presupuesto de Egresos 2014	22,742,932.00	3.8%
TOTALES	\$592,640,964.00	100.00%

Esta autorización, de acuerdo a la Norma citada en el Antecedente Séptimo, quedó de la siguiente manera:

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2014		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificado por Objeto de Gasto	Monto asignado
Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$156,028,354.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización de Capital de la Deuda Pública	Capítulo 9000	80,235,586.00
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	319,093,350.00
Materiales y suministros de Seguridad Pública (Combustible)	Capítulo 2000	14,540,742.00
Servicio de Alumbrado Público	Capítulo 3000	22,742,932.00
Total de Recursos FORTAMUN 2014		\$592,640,964.00

Noveno. Que derivado de la Plantilla de Personal aprobada para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para su jerarquización de mandos, a partir del ejercicio 2014 se incluye al personal de Vialidad y Tránsito como parte de la fuerza policial del Municipio, vinculando a éstos elementos a temas de Seguridad Pública.

Por lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a través de la Tesorería Municipal, propuso a la Comisión de Hacienda de éste Ayuntamiento, incluir la nómina del personal vinculado al departamento operativo de vialidad y tránsito en el gasto sufragado con recursos del FORTAMUN-DF 2014. Décimo. Que de la revisión de los temas propuestos, creemos importante hacer algunas precisiones de la propuesta turnada por la Tesorería en relación al gasto autorizado para el fondo FORTAMUN-DF 2014:

1. En el rubro de Servicios Personales, incluir al personal de las Direcciones de Policía, de Tránsito, de Tecnología, Análisis y Proyectos y la de Reclusorios y Prevención Social del Delito.
2. El pago de las Obligaciones Financieras, tanto derivadas del capital, como las derivadas de intereses de la misma, incluyen las partidas de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Ejercicio	Capital	Intereses	Total
Crédito con Banobras, S.N.C., por \$850 M	2006	\$49,129,383.00	\$69,974,753.00	\$119,104,136.00
Crédito con BBVA Bancomer, S.A., por \$1,406 M	2013	30,342,460.00	81,405,971.00	111,748,431.00
Totales		\$79,471,843.00	\$151,380,724.00	\$230,852,567.00

3. Que derivado de las modificaciones descritas, la propuesta de gasto de los recursos derivados del FORTAMUN-DF 2014, quedaría de la siguiente manera:

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2014		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificado por Objeto de Gasto	Monto asignado
Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$151,380,724.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización de Capital de la Deuda Pública	Capítulo 9000	79,471,843.00
Servicios Personales de Seguridad Pública (incluye áreas propuestas en el presente dictamen).	Capítulo 1000	345,813,862.00
Servicio de Alumbrado Público	Capítulo 3000	15,974,535.00
Total de Recursos FORTAMUN 2014		\$592,640,964.00

DÉCIMO PRIMER. Que derivado de los saldos que se manejaron durante el periodo de ejecución de este recurso, se han generado intereses al 30 de Septiembre de 2014 por un monto de \$2,083,632.02 (Dos millones ochenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 02/100 m.n.), los cuales se solicita que se ejerzan en cualquiera de los rubros descritos en el Antecedente Décimo del presente documento.

MARCO JURÍDICO

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 58, fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012–2015.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercero. Que de existir variaciones entre lo programado y lo ejercido en los rubros descritos en este dictamen, se solicitará a este Ayuntamiento la reasignación de recursos, según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Reasignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2014, para ser asignados en los rubros mencionados en el Antecedente Octavo, para quedar, de acuerdo a la Norma citada en el Antecedente Séptimo, quedaría de la siguiente manera:

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2014		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificado por Objeto de Gasto	Monto asignado
Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$151,380,724.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización de Capital de la Deuda Pública	Capítulo 9000	79,471,843.00
Servicios Personales de Seguridad Pública (incluye áreas propuestas en el presente dictamen).	Capítulo 1000	345,813,862.00
Servicio de Alumbrado Público	Capítulo 3000	15,974,535.00
Total de Recursos FORTAMUN 2014		\$592,640,964.00

Así mismo, se autoriza que los rendimientos generados de este fondo, descritos en el Antecedente Décimo Primer por un monto de \$2,083,632.02 (Dos millones ochenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 02/100 m.n.) sean aplicados en cualquiera de los rubros aprobados en el Acuerdo Primero.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, se haga de conocimiento de los habitantes los montos recibidos de este fondo, las acciones a realizar con el mismo, así como los resultados alcanzados a su término.

TERCERO. Se turne el presente dictamen para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, N. L., a 24 de octubre de 2014

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Síndico David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal

Rúbricas

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Rúbrica en contra

Dictamen de la quinta modificación del Presupuesto de Egresos del 2014

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este Ayuntamiento, el dictamen referente a la QUINTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2014, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El día martes 28 de octubre del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal y con la Dirección de Planeación Presupuestal, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En sesión de cabildo del 14 noviembre del 2013, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2014, por un monto total de \$3,629,354,375.35 (Tres mil seiscientos veintinueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 35/100 M. N.), dentro del cual se contempló un endeudamiento por \$329,941,306.85 (Trecientos veintinueve millones novecientos cuarenta y un mil trescientos seis pesos 85/100 M.N.), que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y aprobación, en su caso.
- II. En sesión de cabildo del 18 de diciembre del 2013, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$3,299,413,068.50 (Tres mil doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos trece mil sesenta y ocho pesos 50/100 M. N.).
- III. En sesión de cabildo del 30 de enero del 2014, se autorizó la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$3,921,408,290.55 (Tres mil novecientos veintiún millones cuatrocientos ocho mil doscientos noventa pesos 55/100 M.N.).
- IV. En sesión de cabildo del 29 de mayo del 2014, se autorizó la segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$4,588,869,268.98 (Cuatro mil quinientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.).
- V. En sesión de cabildo del 31 de julio del 2014, se autorizó la tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$4,826,572,288.57 (Cuatro mil ochocientos veintiséis millones quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 57/100 M.N.).

VI. En sesión de cabildo del 08 de octubre del 2014, se autorizó la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$4,941,950,390.66 (Cuatro mil novecientos cuarenta y un millones novecientos cincuenta mil trescientos noventa pesos 66/100 M.N.).

De conformidad con los antecedentes que se presentan en este documento, es necesario llevar a cabo, la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2014, para dar cumplimiento a los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal planteamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo, con fundamento en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de la Ciudad de Monterrey en sesión de cabildo del 14 de noviembre del 2014.
- II. Que en la aprobación del proyecto de la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, se manifiesta la preocupación de la autoridad, para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen.
- III. Que recientemente se autorizaron recursos federales por concepto del Fondo de Contingencias Económicas por un monto de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para proyectos de rehabilitación de pavimento y de diversos parques de la ciudad, por lo que se considera incluirlos en el presupuesto de egresos.
- IV. Que al considerar lo mencionado en los puntos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el acuerdo segundo del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c) Fracción II, 27 fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 58, fracción II, inciso B), 61 y 62 Del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, consistente en una ampliación por \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) incrementando el Presupuesto de Egresos, para quedar en \$4,961,950,390.66 (Cuatro mil novecientos sesenta y un millones novecientos cincuenta mil trescientos noventa pesos 66/100 M.N.).

SEGUNDO. Se incrementa la partida de inversión en obra pública en bienes de dominio público, en el monto mencionado en el acuerdo anterior, por lo que el Presupuesto de Egresos quedará aprobado como sigue:

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	4,941,950,390.66
Servicios Personales	1,583,065,348.63
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	744,505,919.97
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	20,227,621.86
Remuneraciones Adicionales y Especiales	271,638,190.25
Seguridad Social	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	532,777,135.55
Previsiones	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	13,916,481.00
Materiales y Suministros	403,194,595.18
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	11,087,596.66
Alimentos y Utensilios	25,489,189.40
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
Materiales y Artículos de Construcción y Comercialización	70,906,529.54
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	127,570,077.10
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	106,126,092.66
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	32,894,874.56
Materiales y Suministros para Seguridad	15,297,611.28
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	13,822,623.98
Servicios Generales	862,170,650.81
Servicios Básicos	177,650,522.18
Servicios de Arrendamiento	104,472,502.58
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	117,837,447.62
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	44,726,109.56
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	136,605,968.16
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	83,338,366.84
Servicios de Traslados y Viáticos	2,725,393.27
Servicios Oficiales	34,339,943.34
Otros Servicios Generales	160,474,397.26
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	421,314,657.10
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	31,500,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	64,177,406.82
Pensiones y Jubilaciones	325,637,250.28

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	92,203,809.88
Mobiliario y Equipo de Administración	15,204,083.22
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	1,204,863.55
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	102,615.01
Vehículos y Equipo de Transporte	65,682,969.50
Equipo de Defensa y Seguridad	3,521,575.85
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	6,003,491.42
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	
Activos Intangibles	484,211.33
Inversión Pública	1,199,911,816.02
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,170,978,630.17
Obra Pública en Bienes Propios	23,933,185.85
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	5,000,000.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	1,000,000.00
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	1,000,000.00
Deuda Pública	399,089,513.04
Amortización de la Deuda Pública	80,235,586.23
Intereses de la Deuda Pública	156,028,353.75
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Cobertura	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	162,825,573.06

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

TOTAL

Órgano Ejecutivo Municipal

Otras Entidades Paraestatales y organismos

IMPORTE

4,961,950,390.66

4,930,450,390.66

31,500,000.00

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

TOTAL

Gobierno

Desarrollo Social

Desarrollo Económico

Otras no clasificadas en funciones anteriores

IMPORTE

4,941,950,390.66

1,657,522,306.26

2,780,507,410.81

93,331,160.55

430,589,513.04

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

TOTAL

Gasto Corriente

Gasto de Capital

Amortización de la deuda y disminución de pasivos

IMPORTE

4,961,950,390.66

4,626,685,421.49

92,203,809.88

243,061,159.29

TERCERO. Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Quinta Modificación de Presupuesto de Egresos 2014, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, N. L., a 28 de octubre de 2014

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Atentamente

Síndico David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal

Rúbricas

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Rúbrica en abstención

Dictamen en el que se aprueba a los ganadores de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor y se declara recinto oficial para la ceremonia de entrega

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracción XXI, inciso e), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a la consideración del Pleno de este cuerpo colegiado la propuesta referente a la DECLARACIÓN DEL RECINTO OFICIAL Y FECHA PARA LA ENTREGA DE LA «MEDALLA AL MÉRITO DIEGO DE MONTEMAYOR», EDICIÓN 2014, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Para reconocer la trayectoria de sus mejores regiomontanos, el Ayuntamiento de Monterrey instituyó en 1981 la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», la cual se empezó a entregar a partir de 1982. La entrega de la presea se trataba de una distinción que se le otorgaría al ciudadano regiomontano que hubiese sobresalido en alguna labor de beneficio a la comunidad en Monterrey. Dicho reconocimiento se ha convertido en el máximo galardón que el Gobierno Municipal otorga a un ciudadano.
- II. En el marco de la celebración por el 418 aniversario de la fundación de Monterrey, la Medalla será entregada por trigésima segunda ocasión, lo cual nos indica el compromiso de la Administración para seguir reconociendo a los regiomontanos que hayan realizado alguna actividad destacada en las áreas humanistas, académicas, artísticas, científicas, culturales, cívicas, empresariales, asistenciales y deportivas.
- III. En sesión ordinaria de fecha 08 de julio de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases reglamentarias para la convocatoria de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», Edición 2014, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el día 16 de julio del presente año.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en su artículo 26, inciso d), fracciones II y VIII, establece como atribución del Ayuntamiento fomentar el desenvolvimiento de la cultura, el deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históri-

cos y cívicos del pueblo, así como promover en el ámbito de su competencia el mejoramiento del nivel cívico de sus habitantes.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción IV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, las sesiones solemnes serán aquellas que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate. Siempre serán sesiones solemnes en las que se haga entrega de algún reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar.

TERCERO. Que a la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento le compete llevar a cabo la convocatoria de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente, de conformidad con el artículo 58, fracción XXI, inciso e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y las bases emitidas en la convocatoria para la Edición 2014 de la Medalla en comento.

CUARTO. Que la entrega de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» constituye un acto que reconoce y enaltece las actividades de quienes se han destacado por realizar una labor de servicio a la comunidad en actividades sociales, cívicas, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas o de voluntariado, por lo que cada año se resalta con este reconocimiento a esos ciudadanos distinguidos.

QUINTO. Que la Comisión de Educación y Cultura, con la competencia que le otorgan las bases reglamentarias para conocer sobre las propuestas de candidatos a ser galardonados con la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», revisó cada uno de los expedientes recibidos y, después de analizarlos, se logró de manera unánime proponer como merecedores de tan distinguido reconocimiento a tres ciudadanos, los cuales citamos a continuación:

ING. LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO

Fue un empresario mexicano nacido en Monterrey, Nuevo León. En 1985 fue nombrado Director General de CEMEX y en 1995 fue elegido como Presidente del Consejo de Administración, expandiendo la compañía a más de 50 países.

Fue Presidente del Consejo del Tecnológico de Monterrey entre 1997 y el año 2012, donde su liderazgo marcó la consolidación y expansión de la máxima casa de estudios privada en nuestro país.

Fue impulsor del arte, siendo promotor fundamental para la creación y manutención del Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey, A.C. (MARCO), uno de los museos insignias de Latinoamérica.

Recibió diversos premios y reconocimientos, entre los que se destaca el premio «Woodrow Wilson» del Woodrow Wilson Center for Corporate Citizenship, el cual se concede a empresarios que han mostrado un compromiso especial a mejorar su alrededor, que valoran el bien común más que los beneficios, ya que consideran que sus compañías deben enriquecer a toda la sociedad.

Impulsó la cultura a través de su alianza con la Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano que presidía Gabriel García Márquez, en la que se apoyó y reconoció a muchos jóvenes talentosos en el área de la comunicación y el periodismo.

En 1996, junto con otros empresarios y la Universidad Autónoma de Nuevo León, creó la empresa Sinergia Deportiva, que administra al equipo de fútbol Tigres. Bajo su liderazgo, el equipo creció, se

fortaleció y llegó a ser campeón de la primera división, así como de varios otros torneos. A través de las Academias CEMEX-Tigres se fomenta el deporte a miles de mexicanos alrededor del país.

DR. JESÚS ÁNCER RODRÍGUEZ

Médico cirujano y partero que ha ejercido la profesión por más de 40 años en la ciudad de Monterrey, Nuevo León destacándose por una práctica humanista enfocada al bienestar social, adicionada por una gran labor académica como catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Cuenta con un doctorado en Anatomía Patológica otorgado por la Universidad Autónoma de Madrid en marzo del 2006 y es Doctor en Medicina por la Universidad Autónoma de Nuevo León en julio de ese mismo año.

Es miembro del Consejo Técnico del Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Medicina General a partir de junio del 2003, así como miembro del Consejo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional en 2009.

Es vocal titular de docencia de la XVIII Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) para el período 2013-2016.

Su actividad docente ha sido muy extensa, actualmente es profesor del curso de Patología General dirigido a alumnos del tercer año de la Facultad de Medicina, profesor del curso de anatomía patológica dirigido a alumnos de posgrado, maestro de tiempo completo del curso de Patología General de la Facultad de Medicina de la U.A.N.L. desde marzo de 1981 a la fecha, profesor del curso de capacitación para el Examen Nacional de Residencias Médicas de la Facultad de Medicina de la U.A.N.L., entre muchos otros.

Ha participado en la elaboración de folletos, manuales y material didáctico, así como en la impartición de conferencias en México, Estados Unidos y Brasil.

Actualmente es Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León y Jefe del Departamento de Patología de la Facultad de Medicina de la U.A.N.L.

ING. ALEJANDRO JAVIER RODRÍGUEZ MIECHIELSEN

Es originario de Monterrey, Nuevo León, graduado de Ingeniero Químico por la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León con un posgrado de Ingeniería Química en la Universidad de Notre Dame en Estados Unidos. Cuenta además con la licenciatura en Derecho por la Facultad de Derecho y Criminología de la U.A.N.L. y en el 2013 obtuvo el grado de Doctor en Filosofía con especialidad en administración en la misma universidad.

Más de 50 años de trayectoria profesional le han permitido contribuir en la conducción y dirección de reconocidas empresas locales y globales como Grupo Alfa, Grupo Visa, Akra, Alestra, entre muchas otras.

De 2001 a 2004 fue nombrado Presidente de Sinergia Deportiva, llevando al Club de Fútbol Tigres a la final del campeonato mexicano en dos ocasiones. A partir del mes de mayo del 2010, regresó a la presidencia de Sinergia Deportiva llevándolos al Campeonato en el Torneo de Apertura 2011, así como al campeonato del Torneo de Copa Clausura 2014.

Incursionó en el ámbito académico como profesor de física y química en bachilleres del Instituto Laurens, de Ingeniería Económica y Administración en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de administración de empresas en la Escuela de Graduados también de la U.A.N.L., de Planeación Estratégica en la Escuela de Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de México, entre otros.

Fungió como Vicerrector de Desarrollo en la Universidad de Monterrey, donde consolidó los procesos de atracción de alumnos, propuso nuevas estrategias para atender a la población interesada en educación continua y generó alternativas para la atracción de fondos, además, administró hasta enero del 2011, el proyecto del Centro Roberto Garza Sada de esta misma Universidad.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey somete a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba otorgar la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» Edición 2014, a los siguientes ciudadanos: De manera póstuma al Ing. Lorenzo H. Zambrano Treviño, Dr. Jesús Áncer Rodríguez e Ing. Alejandro Javier Rodríguez Miechielsen.

SEGUNDO: Se aprueba declarar como recinto oficial el Museo de Arte Contemporáneo (MARCO), situado en la calle Zuazua y Raymundo Jardón s/n en la zona centro de Monterrey, en el que se realizará la sesión solemne el día sábado 20 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas para la entrega de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» Edición 2014.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de septiembre de 2014
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura
Regidor Ignacio Héctor de León Canizales, presidente
Regidora María de la Luz Molina Fernández, secretaria
Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, vocal 1
Rúbricas
Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal 2
Sin rúbrica

Dictamen en el que se aprueba a los ganadores de la Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil y se declara recinto oficial para la ceremonia de entrega

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Protección Civil, con fundamento en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 30, fracción IV, 56 y 58, fracción XXII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en cumplimiento a lo previsto en las bases para la entrega de la «Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil», Edición 2014, sometemos a consideración de este Ayuntamiento la propuesta referente a DECLARACIÓN DE RECINTO OFICIAL Y FECHA PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE PARA LA ENTREGA DE LA «MEDALLA AL MÉRITO HEROICO DE PROTECCIÓN CIVIL», EDICIÓN 2014.

ANTECEDENTES

- I. El día 10 de septiembre del 2010, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se acordó instituir la «MEDALLA AL MÉRITO HEROICO DE PROTECCIÓN CIVIL», así como las bases conforme a las cuales se otorgaría a aquellas personas físicas que hayan realizado acciones heroicas para salvaguardar a los ciudadanos, sus bienes y su entorno.
- II. Cada año se ha concedido a personas físicas que hayan realizado acciones de:
 - a) Prevención: Por acciones o medidas que se consideren de relevancia en materia de cultura de la protección civil encaminadas para enfrentar los fenómenos meteorológicos o de origen humano que pongan en situación de peligro o de riesgo; y
 - b) Ayuda: Por acciones que se realizaron en auxilio de personas ante la eventualidad de un desastre ya sea de un fenómeno meteorológico o de origen humano.
- III. Las Bases de la Convocatoria para la Edición 2014 de la entrega de la «Medalla al Merito Heroico de Protección Civil» se publicaron el día 06 de agosto del año en curso en el Periódico Oficial del Estado, y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir*; con el objeto de recibir las propuestas de aquellos ciudadanos considerados merecedores de una condecoración, concluyendo el término para recibir propuestas el día 29-veintinueve de agosto del 2014.

Por lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Protección Civil es competente para promover normas y políticas en materia de protección civil, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XXII, inciso c), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO: Que la propuesta tiene como fin reconocer por medio de una presea a las personas que han puesto en riesgo su vida por sus acciones heroicas de salvaguardar a las personas, sus bienes y su entorno.

TERCERO: Que la presea «Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil» es un reconocimiento que el Ayuntamiento de Monterrey otorga anualmente a los integrantes de nuestra sociedad que siendo o no parte de los cuerpos de Protección Civil se han preocupado por nuestro entorno, arriesgan su vida en acciones heroicas y loables para salvaguardar a las personas, sus bienes y su entorno.

CUARTO: Que de conformidad con el artículo 30, fracción IV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, las sesiones solemnes serán aquellas que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate siempre serán sesiones solemnes «...En las que se realicen para la entrega de algún premio o reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar».

QUINTO: Que la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con la competencia que le otorgan las Bases para conocer sobre las propuestas de candidatos a ser galardonados con la «MEDALLA AL MÉRITO HEROICO DE PROTECCIÓN CIVIL», EDICIÓN 2014, revisó cada uno de los expedientes recibidos y después de analizarlos fue satisfactorio constatar que todas las propuestas son de ciudadanos destacados y distinguidos cuyas acciones heroicas han salvaguardado a ciudadanos y sus bienes, resultando seleccionados los ciudadanos:

1. Anna Laura Alejos Salas.
2. Luis Alberto Martínez Rodríguez.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey somete a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba galardonar con la Medalla al «Mérito Heroico de Protección Civil», edición 2014, a los ciudadanos:

1. Anna Laura Alejos Salas.
2. Luis Alberto Martínez Rodríguez.

SEGUNDO: Se aprueba declarar como Recinto Oficial esta Sala de Sesiones para llevar a cabo una Sesión Solemne en el día y hora que la Presidenta Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, cite a fin de efectuar la ceremonia de entrega de la «Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil», Edición 2014.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>

Monterrey, Nuevo León, a 9 de septiembre de 2014

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Protección Civil

Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, presidente

Regidor Hans Christian Carlín Balboa, secretario

Regidor Arturo Pezina Cruz, vocal / Regidora María del Consuelo Hernández Becerra, vocal

Rúbricas

Dictamen en el que se aprueba a los ganadores de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano y se declara recinto oficial para la ceremonia de entrega

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción XVI, inciso e), 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración del Pleno de este órgano colegiado la propuesta referente a la declaración del recinto oficial y galardonados para la entrega del reconocimiento «MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO» EDICIÓN 2014, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey autorizó establecer la entrega de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño» en el marco del reciente fallecimiento de este destacado empresario y hombre de negocios.

Este galardón busca, además, reconocer el espíritu pujante y emprendedor que caracteriza al regiomontano, lo cual nos ha llevado a ser una de las ciudades más importantes del País, base de muchas empresas nacionales e internacionales, y razón por la que se nos ha dado el sobrenombre de *La Capital Industrial de México*.

II. En virtud de lo anterior, el 14 de agosto, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño» Edición 2014, la cual tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que hayan logrado expandir su negocio o empresa a nivel local, nacional o internacional; que hayan desarrollado tecnología para mejorar sus procesos, productos o servicios y que esto resultara benéfico al negocio; o, que sea un empresario que además de las actividades propias del negocio, incorporen mecanismos de responsabilidad social y generen derrama económica en la comunidad o beneficios educativos, culturales o ambientales.

Dicha convocatoria recibió amplia difusión mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el día 20 de agosto del presente año, con el objetivo de recibir las propuestas de aquellos ciudadanos considerados merecedores de una condecoración, concluyendo el término para recibir propuestas el día 19 de agosto del 2014.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León en su artículo 26, inciso d), fracción III, establece como atribución del Ayuntamiento, coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el mejoramiento de los niveles de vida de la población.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción IV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, las sesiones solemnes serán aquellas que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate. Siempre serán sesiones solemnes en las que se haga entrega de algún reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Monterrey instruyó a la Comisión de Participación Ciudadana para elaborar las bases para la entrega de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño» Edición 2014, por lo que esta Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto en el artículo 58, inciso e) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

CUARTO. Que la entrega de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño» es una distinción de reciente creación que reconoce la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de sus empresas y en el desarrollo económico de la Ciudad.

QUINTO. Que la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento revisó cada uno de los expedientes recibidos con propuestas de candidatos a ser galardonados con la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», y después de analizarlos, se logró de manera unánime proponer como merecedores del reconocimiento a 3 ciudadanos, los cuales citamos a continuación:

- Categoría Emprendedor / Empresarial: C. Sonia Ma. Garza de Ocampo
- Categoría Innovación y Tecnología: C. Carlos Álvarez de Alba
- Categoría Responsabilidad Social: C. Mauricio Arcq Guzmán

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey somete a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba otorgar la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño» Edición 2014, a los siguientes ciudadanos: Sonia Ma. Garza de Ocampo en la categoría Emprendedor/Empresarial, Carlos Álvarez de Alba en la categoría Innovación y Tecnología y Mauricio Arcq Guzmán en la categoría Responsabilidad Social.

SEGUNDO: Se aprueba declarar como recinto oficial el Museo Metropolitano de Monterrey, situado en la calle Zaragoza s/n entre Hidalgo y Corregidora en la Zona Centro, para llevar a cabo Sesión Solemne para la entrega de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», Edición 2014 en el día y hora que convoque la Presidenta Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO: Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Económico para que notifique a los galardonados del contenido de este dictamen.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 24 de septiembre de 2014

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana
Regidora María de la Luz Molina Fernández, presidenta

Sin rúbrica

Regidora Norma Paola Mata Esparza, secretaria

Regidor Eustacio Valero Solís, vocal

Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, vocal

Rubricas

Dictamen en el que se aprueba a los ganadores de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco y se declara recinto oficial para la ceremonia de entrega

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracción XX, inciso e), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración del Pleno de este cuerpo colegiado la propuesta referente a la declaración del recinto oficial y ganadores para la entrega del reconocimiento «MEDALLA AL MÉRITO DR. CARLOS CANSECO» EDICIÓN 2014, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El 30 de abril del 2008, se acordó en sesión ordinaria instituir la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», cuyo objetivo primordial sería dar un reconocimiento a los profesionales en medicina y/o instituciones cuya participación en la comunidad regiomontana fuera importante destacar.
- II. El Dr. Carlos Canseco González se especializó en alergología por la Northwestern University de los Estados Unidos y en inmunología clínica por la Universidad de Pittsburgh. En 1949 creó la primera cátedra de alergología en la Universidad de Nuevo León (ahora UANL) reconocida por un Consejo Universitario.

Al año siguiente encabezó el patronato para la construcción del Hospital Infantil en la capital del Estado y organizó el Servicio de Alergia del Hospital Universitario, transformándolo desde 1995 en el Centro Regional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Alérgicas, del cual fue jefe hasta el año 2000, año en que fue nombrado Profesor Emérito.

El Dr. Canseco fue promotor ante la Organización Mundial de la Salud (OMS), siendo integrante de Rotary International, de las campañas de vacunación antipolio a nivel mundial en 1984. Ese año la enfermedad afectaba a alrededor de medio millón de niños y adultos y las defunciones por la enfermedad eran del orden de 50,000 personas. Gracias a esa promoción de campañas de vacunación masivas, en 2009 sólo quedaban unos cuantos países con presencia de casos de poliomielitis.

- III. En sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco» Edición 2014, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el día 5 de septiembre del presente año, con el objetivo de recibir las propuestas de aquellos ciudadanos considerados

merecedores de una condecoración, concluyendo el término para recibir propuestas el día 3 de octubre del 2014.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 26, inciso d), fracción II, establece como atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos fomentar el desenvolvimiento de la cultura, el deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo.

SEGUNDO. Que a la Comisión de Salud Pública le compete llevar a cabo la convocatoria de la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco» y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente, de conformidad con los artículos 58, fracción XX, inciso e), y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción IV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, las sesiones solemnes serán aquellas que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate. Siempre serán sesiones solemnes en las que se haga entrega de algún reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar.

CUARTO. Que la base quinta de las bases para la entrega de la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco» señala que podrán proponer candidatos ante la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio con la intención de que los habitantes del Municipio propongan a las personas que consideren merecedoras a contender por el reconocimiento.

QUINTO. Que la Comisión de Salud Pública revisó cada uno de los expedientes recibidos con propuestas de candidatos a ser galardonados con la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», y después de analizarlos se logró por mayoría proponer como merecedores al reconocimiento a:

- Ejercicio de la Medicina: Dr. Jorge de Jesús Ocampo Candiani
- Investigación Médica: Dr. Mario César Salinas Carmona
- Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales: Cáritas de Monterrey, A.B.P.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey someten a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba otorgar el reconocimiento «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco» Edición 2014, a los ciudadanos profesionales de la medicina e institución por su distinción en las siguientes categorías:

1. Ejercicio de la Medicina: Dr. Jorge de Jesús Ocampo Candiani
2. Investigación Médica: Dr. Mario César Salinas Carmona
3. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales: Cáritas de Monterrey, A.B.P.

SEGUNDO: Se aprueba declarar como recinto oficial la sala de sesiones de Cabildo, para llevar a cabo Sesión Solemne para la entrega de la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco» Edición 2014 en el día y hora que convoque la Presidenta Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO: Instrúyase a la Dirección de Salud Pública para que notifique a los galardonados del contenido de este dictamen.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 06 de octubre de 2014
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Salud Pública
Regidor Arturo Pezina Cruz, presidente
Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, secretaria
Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, vocal
Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, vocal

Rúbricas

Dictamen con los Lineamientos Generales para la No Discriminación, Aplicables a los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para su estudio y análisis la creación de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA NO DISCRIMINACIÓN, APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 139 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, 58 fracción XV, incisos a), c) y f), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre del presente año la Presidenta Municipal turno a la Comisión de Grupos Vulnerables para estudio y análisis la creación de los Lineamientos Generales para la No Discriminación Aplicables a los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, propuesta por el Presidente de la Comisión referida.
- II. Que la comunidad regiomontana merece y debe ser atendida por Servidores Públicos con verdadera vocación de servicio, respetando siempre los derechos humanos de las personas.
- III. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León señalan que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 353 Bis y 353 Bis1 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, se encuentra tipificado el delito de discriminación, el cual consiste en atentar contra la dignidad humana o anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Grupos Vulnerables es la encargada de promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, tal como lo establece el numeral 58, fracción XV, inciso a), c) y f) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el artículo 139 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, para asegurar el cabal cumplimiento de los principios y obligaciones que la ley impone a los servidores públicos, será responsabilidad de las dependencias y entidades, estatales y municipales considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, establecer acciones permanentes para delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar éstos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. En el establecimiento de las acciones referidas, las dependencias y entidades deberán atender los lineamientos generales que emitan la Contraloría y los Ayuntamientos. Los Poderes Legislativo y Judicial harán lo correspondiente dentro del ámbito de su competencia.

CUARTO. Que el respeto a la libertad de los demás constituye la esencia misma de la vida democrática plena, va más allá del respeto, porque afirma a las personas en sus diferencias de opinión, de expresión, de religión, de opción de vida, independientemente del sexo, la edad, la raza, etc.

QUINTO. Que con las acciones y decisiones que tomamos los servidores públicos, incidimos en el bienestar de los ciudadanos de Monterrey, en sus oportunidades de desarrollo y en su futuro, por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con un absoluto cumplimiento de las leyes y reglamentos, pero también con la observancia de valores éticos y de integridad.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en la fracción LVII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, es obligación del servidor público, cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo, o abstenerse de desempeñar sus funciones con actitud despótica o de prepotencia.

SÉPTIMO. Que la propuesta de los Lineamientos Generales para la No Discriminación Aplicables a los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, tiene su fundamento en artículo 139 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, a fin de delimitar las conductas respecto al trato que los servidores públicos municipales deben tener con los ciudadanos y compañeros de trabajo a fin de dar cumplimiento al respeto de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión de Grupos Vulnerables con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 58 fracción XV, incisos a), c) y f), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueban los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA NO DISCRIMINACIÓN, APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY en la forma y términos que a continuación se señalan:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA NO DISCRIMINACIÓN, APLICABLES
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

- 1. El Servidor Público del Municipio de Monterrey** tiene la obligación de proteger los Derechos Humanos, en particular la NO discriminación, por lo que el trato hacia el ciudadano deberá realizarse sin distinción por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra, estas condiciones no pueden ser motivo de ventaja o desventaja legal, administrativa o judicial para los individuos.
- 2. El Servidor Público del Municipio de Monterrey** deberá contribuir al desarrollo integral de la persona y se encargará de proteger contra los abusos de las autoridades, municipales y de particulares, con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o trato desigual por simple desconocimiento de la función.
- 3. El Servidor Público del Municipio de Monterrey** mantendrá un trato cordial en su área de trabajo para con sus compañeros servidores públicos sin importar el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra
- 4. El Servidor Público del Municipio de Monterrey** actuará con igualdad e imparcialidad en los actos y las decisiones que desarrollan en el servicio público, procurando que dichos actos se sujeten al principio de igualdad. La negación de un servicio público debido, será motivo de sanción conforme a las leyes vigentes.
- 5. El Servidor Público del Municipio de Monterrey** deberá tratar a los compañeros (as) con respeto, inclusión e igualdad a fin de NO atentar contra la dignidad de la persona, sus derechos, libertades, creencias y preferencias.
- 6. El Servidor Público del Municipio de Monterrey** deberá informar a su superior jerárquico cuando conozca de los actos que denigren o violenten los derechos humanos y la NO discriminación fomentando un trato cordial y respetuoso en las oficinas.
- 7. El Servidor Público del Municipio de Monterrey** acudirá a cursos que se organicen para mantenerse informado de los mecanismos de NO discriminación conforme a la Ley, impulsando así la cultura del respeto al Estado del Derecho.

La inobservancia de los lineamientos antes descritos podrá denunciarse ante la Secretaría de la Contraloría Municipal y ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

SEGUNDO. Se instruye a los titulares de las Dependencias y Directores de los Institutos que integran la Administración Pública Municipal para que por su conducto hagan del conocimiento de todos los servidores públicos municipales los Lineamientos Generales para la No Discriminación, Aplicables a los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndase en la Gaceta Municipal y en el portal de internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de septiembre de 2014

Comisión de Grupos Vulnerables

Regidor Sergio Cavazos Martínez, presidente

Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal

Regidora María Elisa Ibarra Johnston, vocal

Rúbricas

Regidor Raúl Tonche Ustanga, secretario

Sin rúbrica

Dictamen de las obras y acciones a realizarse con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ejercicio 2014

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 56, 58 fracción IX, incisos b y c, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a la consideración del Pleno de este cuerpo colegiado la aprobación de las OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO 2014, QUE FUERON PRIORIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, el cual nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio para su estudio y análisis, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Coordinación Fiscal, regula en su artículo 33 inciso A, fracción I, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, estableciendo que estos recursos federales se deben destinar a: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la República.
- II. En fecha 24 de diciembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se dio a conocer a los Gobiernos de las Entidades, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- III. En fecha 19 de febrero del 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el ejercicio fiscal 2014, en el cual, se señala un

monto de recursos destinados al Municipio de Monterrey de \$96,051,095.00 (NOVENTA Y SEIS MILLO-
NES CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

- IV. Conforme a lo anterior fue elaborado el Programa de Priorización de Obras por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, de acuerdo a las necesidades de nuestro Municipio, con base en el consenso y priorización derivado de las opiniones por parte del Consejo Municipal de Desarrollo Social, y, considerando el catálogo de obras descrito en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM), Ramo 33, así como el Decreto donde se señalan las zonas de atención prioritaria para Monterrey.
- V. Para estar en posibilidad de realizar la propuesta de obras y acciones, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, solicitó apoyo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Monterrey, para señalar acciones que permitieran identificar las necesidades de la población en las zonas de atención prioritaria decretadas en el Diario Oficial de la Federación para el Municipio de Monterrey, así como en las localidades con mayor grado de rezago social y con esto, poder abatir los índices de pobreza señalados por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 56, 58 fracción IX, inciso b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, establece que la Comisión de Obras Públicas deberá proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población municipal, y podrá ser auxiliada por la Secretaría de Obras Públicas.

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

TERCERO: Que la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León establece en su artículo 4, párrafo tercero lo siguiente: Cuando la obra pública y sus servicios relacionados, se ejecute total o parcialmente con recursos financieros provenientes del presupuesto público del Gobierno Federal, conforme a los convenios que celebre el Estado con la Federación y, en su caso con los Municipios, se aplicará la legislación federal de la materia y los términos de los convenios.

CUARTO: Que conforme a los artículos 10 y 16, inciso a) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey la Secretaría de Obras Públicas auxilia al Ayuntamiento en la elaboración o reforma de acuerdos que correspondan a sus atribuciones entre las cuales se encuentra atender las necesidades de la infraestructura en el Municipio.

QUINTO: El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su Eje Rector 4 «Monterrey Limpio, Verde y Ordenado», establece en su Estrategia 4.3: Fortalecimiento de la Infraestructura Urbana, el mejorar la infraestructura y equipamientos urbanos de Monterrey que faciliten el crecimiento sustentable y ordenado para que los regiomontanos puedan disfrutar de bienestar y mejor calidad de vida, en la cual dentro de la Subestrategia: 4.3.1 Consolidación de la infraestructura urbana, en su línea de acción 4.3.1.5 establece el gestionar ante instancias estatales y federales la dotación de recursos complementarios que permitan fortalecer el desarrollo de infraestructura urbana y de servicios, por lo que, la autorización que se propone al Pleno se encuentra ajustada al Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO: La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey sometió a consideración de los ciudadanos que integran el Consejo Municipal de Desarrollo Social, el 7-siete de octubre de 2014, la realización de 4-cuatro rubros de acciones relacionadas con mejoramientos de espacios en la vivienda, así como 1-una obra de infraestructura pluvial, las cuales se ejecutarán en su totalidad con recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en sitios que se encuentran dentro de las zonas de atención prioritaria, así como en las localidades con mayor grado de rezago social de la Ciudad de Monterrey, mismas que fueron priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, para los Recursos del Ramo 33, Fondo III Fondo de Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio 2014, teniendo un importe de \$ 13,956,100.25 (TRECE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 25/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los rubros, acciones y obras descritas en el siguiente cuadro:

Nº	OBRA / ACCIÓN	UBICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	MONTO	PERSONAS BENEFICIADAS APROX.
1.	Drenaje pluvial	Construcción de drenaje pluvial en col. Libertadores de América, en Monterrey, N.L.	Metros lineales	95.00	\$1,278,716.17	150
2.	Cuarto dormitorio	Construcción de cuartos dormitorios para el mejoramiento en calidad y espacios de las viviendas en las colonias: Unidad Pedreras, Gloria Mendiola, El Porvenir, Croc, La Ilusión, Ampliación Municipal, Libertadores de América, René Álvarez, Unión Benito Juárez, Arboledas de Escobedo, Sector La Alianza, Los Cristales, La Campana.	Cuarto	80.00	\$6,417,130.40	400

N°	OBRA / ACCIÓN	UBICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	MONTO	PERSONAS BENEFICIADAS APROX.
3.	Cuarto de baño	Cuarto de baño construcción de cuartos para baño para el mejoramiento en calidad y espacios de las viviendas en las colonias: Unidad Pedreras, Gloria Mendiola, El Porvenir, Ampliación Municipal, René Álvarez, Sector La Alianza.	Baño	30.00	\$1,624,736.40	150
4.	Techo de lamina fibro-cemento	Construcción de techo firme de lámina fibro-cemento para el mejoramiento en calidad y espacios de las viviendas en las colonias: Unidad Pedreras, Lomas Modelo Norte, Gloria Mendiola, El Porvenir, Croc, La Ilusión, Ampliación Municipal, Libertadores de América, René Álvarez, Unión Benito Juárez, Sector La Alianza, Los Cristales, Las Jaras, El Uro.	Techo	154.00	\$4,395,517.28	770
5.	Piso firme	Construcción de piso firme de concreto para el mejoramiento en calidad y espacios de las viviendas en las colonias: Unidad Pedreras, Gloria Mendiola, Sector La Alianza, Croc, Ampliación Municipal, Libertadores de América, René Álvarez, Unión Benito Juárez.	Piso	20.00	\$240,000.00	100
Importe de inversión (segunda aprobación):					\$13,956,100.25	1,570
Importe de inversión (primera aprobación):					\$82,094,994.75	
Total (importe de inversión autorizado Ramo 33):					\$96,051,095.00	

SÉPTIMO: Los integrantes de la Comisión hacen notar al Ayuntamiento que se trata de la aprobación de obras de la segunda parte de los recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2014, ya que se había aprobado en la pasada Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de julio del 2014, las acciones y obras por un importe de \$ 82, 094,994.75 (ochenta y dos millones noventa y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 75/100 m.n.) y que en esta propuesta se consideran para ejecutarse la cantidad por \$13,956,100.25 (trece millones novecientos cincuenta y seis mil cien pesos 25/100 moneda nacional) restantes.

OCTAVO: En fecha 2 de octubre del 2014 se recibió el oficio número 139.II.01/5953/2014 signado por el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, C. PABLO ELIZONDO GARCÍA dirigido a la Presidenta Municipal de Monterrey, Lic. Margarita Arellanes Cervantes, en la que informa la revisión de los proyectos descritos y que éstos resultan congruentes a invertir el 60% en zona de atención prioritaria urbana y conforme al Catálogo de Acciones y el 40% restante, en los dos grados de rezago más altos

previsto en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS y en atención con la población objetivo señalada en el informe Anual de Situación de Pobreza y Rezago Social del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León.

NOVENO. La Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey, analizó que cada uno de los proyectos que nos presentaron fuese técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, siendo de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey, por lo que ponemos a consideración y aprobación de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la ejecución de 4-cuatro rubros de acciones relacionadas con mejoramientos de espacios en la vivienda, así como 1-una obra de infraestructura, a ejecutarse en su totalidad con los recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2014, y que se aplicarán de acuerdo al programa de obras y rubros descritos en el siguiente cuadro, conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y en apego al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33 que emite el Gobierno de la República, los cuales se especifican a continuación:

N°	OBRA / ACCIÓN	UBICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	MONTO	PERSONAS BENEFICIADAS APROX.
1.	Drenaje pluvial	Construcción de drenaje pluvial en col. Libertadores de América, en Monterrey, N.L.	Metros lineales	95.00	\$1,278,716.17	150
2.	Cuarto dormitorio	Construcción de cuartos dormitorios para el mejoramiento en calidad y espacios de las viviendas en las colonias: Unidad Pedreras, Gloria Mendiola, El Porvenir, Croc, La Ilusión, Ampliación Municipal, Libertadores de América, René Álvarez, Unión Benito Juárez, Arboledas de Escobedo, Sector La Alianza, Los Cristales, La Campana.	Cuarto	80.00	\$6,417,130.40	400
3.	Cuarto de baño	Cuarto de baño construcción de cuartos para baño para el mejoramiento en calidad y espacios de las viviendas en las colonias: Unidad Pedreras, Gloria Mendiola, El Porvenir, Ampliación Municipal, René Álvarez, Sector La Alianza.	Baño	30.00	\$1,624,736.40	150

N°	OBRA / ACCIÓN	UBICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	MONTO	PERSONAS BENEFICIADAS APROX.
4.	Techo de lamina fibro-cemento	Construcción de techo firme de lámina fibro-cemento para el mejoramiento en calidad y espacios de las viviendas en las colonias: Unidad Pedreras, Lomas Modelo Norte, Gloria Mendiola, El Porvenir, Croc, La Ilusión, Ampliación Municipal, Libertadores de América, René Álvarez, Unión Benito Juárez, Sector La Alianza, Los Cristales, Las Jaras, El Uro.	Techo	154.00	\$4,395,517.28	770
5.	Piso firme	Construcción de piso firme de concreto para el mejoramiento en calidad y espacios de las viviendas en las colonias: Unidad Pedreras, Gloria Mendiola, Sector La Alianza, Croc, Ampliación Municipal, Libertadores de América, René Álvarez, Unión Benito Juárez.	Piso	20.00	\$240,000.00	100

Importe de inversión (segunda aprobación): \$13,956,100.25 1,570

Importe de inversión (primera aprobación): \$82,094,994.75

Total (importe de inversión autorizado Ramo 33): \$96,051,095.00

SEGUNDO: Si en el período del ejercicio de la aplicación de los recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, existen ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, N. L., a 07 de octubre de 2014
 Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey
 Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, presidenta
 regidor José Óscar Mendoza Oviedo, secretario
 Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre, vocal 1
 Regidora Sandra Peña Mata, vocal 2

Rúbricas

Dictamen de comodato por tiempo indefinido para la operación del Cendi 5 en la colonia Burócratas Municipales

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por el C. David Álvarez González, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para el efecto de que se apruebe celebrar un Contrato de Comodato por tiempo indefinido; respecto de un Bien Inmueble Propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, derivado de cesiones gratuitas en cumplimiento a las obligaciones en materia de Desarrollo Urbano, el cual tiene una superficie de 3,733.49- tres mil setecientos treinta y tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por las calles Julio Camelo, Primero de Mayo, Ing. Gerardo Torres Díaz y 17 de Diciembre, en la Colonia Burócratas Municipales 2º. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de continuar utilizando el Inmueble antes descrito para los fines que fue aprobado anteriormente y continuar con la administración, operación, así como la ocupación de dicho inmueble por la Secretaría de Educación del Estado, quien a la fecha se encuentra operando el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Número 5 «Diana Laura Riojas de Colosio», por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 30 de Junio del año 2009, el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nuevo León, en Sesión de Cabildo, Aprobó celebrar un Contrato de Comodato a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto del Inmueble descrito al proemio del presente Dictamen, esto por un término de 4-Cuatro años, por lo que a la fecha del análisis de la solicitud planteada por el C. David Álvarez González, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, ya se encuentra vencido.

SEGUNDO. En fecha de 29 de agosto de 2013, se recibió en la Secretaría de Planeación y Comunicación, la solicitud formal signada por el C. David Álvarez González, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo Leon, mediante la cual ocurre a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, con la finalidad de continuar utilizando el Inmueble antes descrito para los fines que fue aprobado anteriormente y continuar con la administración, operación, así como la ocupación de dicho inmueble

por la Secretaría de Educación del Estado, quien a la fecha se encuentra operando el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Número 5 «Diana Laura Riojas de Colosio».

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio con el objeto de dar el debido seguimiento e integrar el expediente relativo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a esta Comisión de Patrimonio, la siguiente documentación:

1. Copia relativa a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 30 de junio del año 2009, mediante la cual se aprobó celebrar un Contrato de Comodato a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto del Inmueble descrito al proemio del presente Dictamen, esto por un término de 4-Cuatro años, por lo que a la fecha del análisis de la solicitud planteada por el C. David Álvarez González, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
2. El escrito de solicitud manifestado en el Antecedente Primero, y que diera motivo al inicio de la integración del expediente que nos ocupa y que se dictamina mediante el presente.
3. Oficio número SE-0243/2013 signado por el Ing. José Antonio González Treviño en su carácter de Secretario de Educación del Estado, con fecha de 15 de agosto de 2013, mediante el cual solicita al Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, inicie con los tramites pertinentes para la regularización de la administración, operación y ocupación del predio objeto del presente, por parte de dicha Secretaría.
4. Copia simple del Oficio número BSG/05/2014, que trata del nombramiento y encargo de facultades y funciones como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en favor del C. Antonio Fernando Martínez Beltrán, documento mediante el cual acredita su carácter de representación del solicitante al momento de la emisión de la solicitud formal.
5. Copia simple de Pasaporte del C. Antonio Fernando Martínez Beltrán, con número de folio G02169612 expedido por La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, como medio de identificación oficial del solicitante en el asunto.
6. Copia simple del Plano oficial de la Colonia Burócratas Municipales correspondiente al Primero Sector, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Número 115, Volumen 174, Libro 4, Sección Fraccionamientos con fecha de 11 de diciembre de 1971, en el cual se encuentra el área objeto del presente identificada con el expediente catastral 34-038-002, documento mediante el cual se acredita la legítima propiedad del mismo, en favor del Municipio de Monterrey.
7. Oficio número 732/2014/DIFR/SEDUE de fecha de 18 de febrero de 2014, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, mediante el cual manifiesta en lo que respecta a la materia de desarrollo urbano no tiene inconveniente en que se otorgue el comodato solicitado, debido a que el uso que actualmente está destinado dicha área, es compatible con los usos permitidos marcados por la ley, para las áreas con naturaleza de áreas de cesión, por lo cual resulta procedente la regularización de la ocupación del inmueble en favor del Centro de Desarrollo Infantil.
8. Oficio número PAC/DAG/SDHS/109/2014 de fecha de 13 de enero de 2014, emitido por la Dirección del Programa de Acción Comunitaria, mediante el cual informa que por esta Dirección

no existe ningún inconveniente alguno para otorgar la renovación del Contrato de Comodato de dicho Inmueble a favor del solicitante.

9. Levantamiento topográfico y fotometría, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a, b, e, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. La Tesorería Municipal, tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV, inciso c), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. Que el objeto del presente dictamen, es el de contar con un padrón actualizado en cuanto a la ocupación de los Inmueble Municipales y en el caso particular respecto al que viene siendo ocupado por la Secretaría de Educación del Estado para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Número 5 «Diana Laura Riojas de Colosio», y dado que dicho inmueble se encuentra en perfecto estado y otorgando un gran servicio en favor de la comunidad regiomontana, no se encontró inconveniente de orden legal o social que impida otorgar la concesión de uso a través de la figura de Contrato de Comodato por tiempo Indefinido.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento atendiendo a la solicitud planteada por el C. David Álvarez González, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para el efecto de celebrar un Contrato de Comodato por tiempo indefinido; respecto de un Bien Inmueble Propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y que se deriva de cesiones gratuitas en cumplimiento a las obligaciones en materia de Desarrollo Urbano, con una superficie de 3,733.49- tres mil setecientos treinta y tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados, ubicada en la manzana circundada por las calles Julio Camelo, Primero de Mayo, Ing. Gerardo Torres Díaz y 17 de Diciembre, en la Colonia Burócratas Municipales 2º. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: Línea quebrada en cuatro tramos; del punto (1) al punto (2) 41.94 mts., del punto (2) al (3) 21.18 mts., colindando con la Calle Julio Camelo; del punto (3) al (4) 2.36 mts., del punto (4) al (5) 1.40 mts. Colindando con el cruce de las Calles Julio Camelo y 1 de Mayo. AL SURESTE: Línea quebrada en dos tramos; del Punto (5) al (6) 56.52 mts. Y del punto (6) al (7) 39.83 mts a colindar ambos con la Calle 1 de

Mayo: AL SUROESTE: En línea recta del punto (7) al punto (8) 25.16 mts a colindar con propiedad municipal; AL NOROESTE: Línea quebrada en cinco tramos; del punto (8) al punto (9) 14.32 mts, del punto (9) al punto (10) 7.50 mts; del punto (10) al (11) 61.41 mts; del punto (11) al (12) 30.96 mts y del punto (12) al punto (1) 17.88 mts a colindar todos con propiedad municipal; Con una superficie total de 3,733.49- tres mil setecientos treinta y tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados. Lo anterior con la con la finalidad de continuar utilizando el Inmueble antes descrito para los fines que fue aprobado anteriormente y continuar con la administración, operación, así como la ocupación de dicho inmueble por la Secretaría de Educación del Estado, quien a la fecha se encuentra operando el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Número 5 «Diana Laura Riojas de Colosio». en el sentido de lo plasmado en los Antecedentes y Considerandos del presente documento, tiene a bien proponer a éste Ayuntamiento, la Autorización para la Celebración del Contrato antes señalado; por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO, con el GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, respecto de un Bien Inmueble Propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, derivado de cesiones gratuitas en cumplimiento a las obligaciones en materia de Desarrollo Urbano, con una superficie de 3,733.49- tres mil setecientos treinta y tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados, ubicada en la manzana circundada por las calles Julio Camelo, Primero de Mayo, Ing. Gerardo Torres Díaz y 17 de Diciembre, en la Colonia Burócratas Municipales 2º. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble con datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Número 2348, Volumen 279, Libro 94, Sección Fraccionamientos; con la finalidad de regularizar la administración, operación, así como la ocupación de dicho inmueble por la Secretaría de Educación del Estado mediante el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Número 5 «Diana Laura Riojas de Colosio», el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Línea quebrada en cuatro tramos; del punto (1) al punto (2) 41.94 mts., del punto (2) al (3) 21.18 mts., colindando con la Calle Julio Camelo; del punto (3) al (4) 2.36 mts., del punto (4) al (5) 1.40 mts. Colindando con el cruce de las Calles Julio Camelo y 1 de Mayo.

AL SURESTE: Línea quebrada en dos tramos; del Punto (5) al (6) 56.52 mts. Y del punto (6) al (7) 39.83 mts a colindar ambos con la Calle 1 de Mayo.

AL SUROESTE: En línea recta del punto (7) al punto (8) 25.16 mts a colindar con propiedad municipal.

AL NOROESTE: Línea quebrada en cinco tramos; del punto (8) al punto (9) 14.32 mts, del punto (9) al punto (10) 7.50 mts; del punto (10) al (11) 61.41 mts; del punto (11) al (12) 30.96 mts y del punto (12) al punto (1) 17.88 mts a colindar todos con propiedad municipal.

Superficie Total de 3,733.49 m²

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO, con EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen. Vigencia que se verá iniciada el día siguiente de la publicación en el

Periódico Oficial del Decreto de refrendo de la aprobación por el H. Congreso del Estado de la presente concesión.

TERCERO. La presente concesión de uso es única y exclusivamente con la finalidad de continuar utilizando el Inmueble antes descrito para los fines que fue aprobado y continuar con la administración, operación, así como la ocupación de dicho Inmueble por la Secretaría de Educación del Estado, quien a la fecha se encuentra operando el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Número 5 «Diana Laura Riojas de Colosio», en el entendido que si dicho centro dejase de operar o funcionar como tal, el inmueble objeto del presente se reincorporará sin mediar procedimiento judicial alguno al patrimonio municipal.

CUARTO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, en el entendido que una vez que se deje de cumplir con los fines del Comodato o se destine para algún otro uso sin la autorización Municipal, el inmueble objeto se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se le hubiesen realizado durante la vigencia del contrato.

QUINTO. Una vez aprobada la celebración del Contrato de Comodato referenciado en el Acuerdo Primero del presente, se instruye a la Dirección de Patrimonio, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey, a celebrar Contrato de Comodato por tiempo indefinido, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. Lo anterior atendiendo, que el área aprobada para otorgarse en Contrato de Comodato, deviene de la cesión gratuita en cumplimiento a las obligaciones en materia de Desarrollo Urbano, en favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

SEXTO. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de septiembre de 2014
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Dictamen de comodato por tiempo indefinido para la operación del Cendi 1 y 6 ubicado en la colonia Topo Chico

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por el C. David Álvarez González, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para el efecto de celebrar un Contrato de Comodato, por tiempo indefinido; respecto de un Bien Inmueble Propiedad Municipal, derivado de cesiones gratuitas en cumplimiento a las obligaciones en materia de Desarrollo Urbano, con una superficie de 2,631.32- dos mil seiscientos treinta y uno punto treinta y dos metros cuadrados, ubicada en la manzana circundada por las calles Bustamante, Mier y Noriega y Bernabé González, en la Colonia Topo Chico, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de regularizar la administración, operación, así como la ocupación de dicho inmueble por la Secretaría de Educación del Estado mediante el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Número 1 y 6 «Felipe Ángeles», por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha de 29 de agosto de 2013, se recibió en la Secretaría de Planeación y Comunicación, la solicitud formal signada por el C. David Álvarez González, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, mediante la cual ocurre a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, con la finalidad de regularizar la administración, operación, así como la ocupación de dicho inmueble por la Secretaría de Educación del Estado mediante el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Número 1 y 6 «Felipe Ángeles».

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio con el objeto de dar seguimiento e integrar el expediente respectivo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

1. El escrito de solicitud manifestado en el Antecedente Primero, y que diera motivo al inicio de la integración del expediente que nos ocupa y que se dictamina mediante el presente.
2. Oficio número SE-0250/2013 signado por el Ing. José Antonio González Treviño en su carácter de Secretario de Educación del Estado, con fecha de 22 de agosto de 2013, mediante el cual solicita al

Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo Leon, inicie con los trámites pertinentes para lograr la regularización de la administración, operación y ocupación del predio objeto del presente, por parte de dicha Secretaría.

3. Copia simple del Oficio número BSG/05/2014, relativo al nombramiento y encargo de facultades y funciones como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo Leon, en favor del C. Antonio Fernando Martinez Beltrán, documento mediante el cual acredita su personalidad con la que comparece mediante la solicitud formal.
4. Copia simple del Pasaporte a nombre del C. Antonio Fernando Martinez Beltrán, con número de folio G02169612, expedido por La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, identificación oficial del representante legal del solicitante en el asunto que nos ocupa.
5. Copia simple del Plano oficial del Predio Topo chico, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Número 3776, Volumen 115, Libro 76, Sección Fraccionamientos con fecha de 09 de julio de 1976, en el cual se encuentra el área objeto del presente identificada con el expediente catastral 17-058-001, documento mediante el cual se acredita la legítima propiedad del mismo, en favor del Municipio de Monterrey.
6. Oficio número 730/2014/DIFR/SEDUE de fecha de 18 de agosto de 2014, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, mediante el cual manifiesta que en lo que respecta a la materia de desarrollo urbano no tiene inconveniente en que se otorgue el comodato solicitado, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, N.L. 2010-2020, así como los requisitos de Ley, para otorgar en Comodato el Inmueble Municipal Requerido. También se le indica deberá llevar a cabo el trámite ante esta Dependencia de licencias de construcción y edificación y/o de regularización de acuerdo a lo señalado en los ordenamientos legales aplicables.
7. Oficio número PAC/DAG/115/2014 de fecha de 25 de agosto de 2014, emitido por la Dirección del Programa de Acción Comunitaria, mediante el cual informa que no existe ningún inconveniente alguno para otorgar el Comodato solicitado.
8. Levantamiento topográfico y fotometría, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey respecto al inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a, b, e, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. La Tesorería Municipal, tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV, inciso c), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. Que el objeto del presente dictamen, es el de contar con un padrón actualizado en cuanto a la ocupación de los Inmueble Municipales y en el caso particular respecto al que viene siendo ocupado por la Secretaría de Educación del Estado para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Número 1 y 6 «Felipe Ángeles», y dado que dicho inmueble se encuentra en perfecto estado y otorgando un gran servicio en favor de la comunidad regiomontana, no se encontró inconveniente de orden legal o social que impida otorgar la concesión de uso a través de la figura de Contrato de Comodato por tiempo Indefinido.

QUINTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento atendiendo a la solicitud planteada por el C. David Álvarez González, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para el efecto de celebrar un Contrato de Comodato, por tiempo indefinido; respecto de un Bien Inmueble Municipal, derivado de cesiones gratuitas en cumplimiento a las obligaciones en materia de Desarrollo Urbano, con una superficie de 2,631.32- dos mil seiscientos treinta y uno punto treinta y dos metros cuadrados, ubicada en la manzana circundada por las calles Bustamante, Mier y Noriega y Bernabé González, en la Colonia Topo Chico, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de regularizar la administración, operación así como la ocupación de dicho inmueble por la Secretaría de Educación del Estado mediante el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Número 1 y 6 «Felipe Ángeles», en el sentido de lo plasmado en los Antecedentes y Considerandos del presente documento, tiene a bien proponer a éste Ayuntamiento, la Autorización para la Celebración del Contrato antes señalado; por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, respecto de un Bien Inmueble Propiedad Municipal, derivado de cesiones gratuitas en cumplimiento a las obligaciones en materia de Desarrollo Urbano, con una superficie de 2,631.32- dos mil seiscientos treinta y uno punto treinta y dos metros cuadrados, ubicada en la manzana circundada por las calles Bustamante, Mier y Noriega y Bernabé González, en la Colonia Topo Chico, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble con datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Número 3776, Volumen 115, Libro 76, Sección Fraccionamientos; con la finalidad de regularizar la administración, operación, así como la ocupación de dicho inmueble por la Secretaría de Educación del Estado mediante el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Número 1 y 6 «Felipe Ángeles», el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Línea quebrada en cuatro tramos; de 16.40 mts., 1.78 mts., 20.68 mts., y 18.64 mts. a colindar todos con calle Bustamante.

Al Este: Línea quebrada en trece tramos: de 16.60 mts., 0.63 mts., 10.43 mts., 23.53 mts., 9.54 mts., 6.14 mts., 15.84 mts., 26.34 mts., 8.73 mts., 4.34 mts., 6.87 mts., 14.03 mts., y 10.81 mts. a colindar todos con propiedad municipal.

Al Sur: Un tramo en línea recta de 18.70 mts. a colindar con la calle Villaldama.

Al Oeste: Línea quebrada en cuatro tramos; los primeros tres de 17.81 mts., 0.66 mts., y 60.92 mts. a colindar con la calle Mier y Noriega y el cuarto punto de 2.98 mts. A colindar con la intersección de las calles.

Superficie Total de 2,631.32 m²

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO, con GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen. Vigencia que se verá iniciada el día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Decreto de refrendo de la aprobación por el H. Congreso del Estado de la presente concesión.

TERCERO. La presente concesión de uso es única y exclusivamente con el objeto de regularizar la ocupación del inmueble por el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Número 1 y 6 «Felipe Ángeles», en el entendido que si dicho centro dejase de operar o funcionar como tal, el inmueble objeto del presente se reincorporará sin mediar procedimiento judicial alguno al patrimonio municipal.

CUARTO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, en el entendido que una vez que se deje de cumplir con los fines del Comodato o se destine para algún otro uso sin la autorización Municipal, el inmueble objeto se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se le hubiesen realizado durante la vigencia del contrato.

QUINTO. Una vez aprobada la celebración del Contrato de Comodato referenciado en el Acuerdo Primero del presente documento, se instruye a la Dirección de Patrimonio, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey, a celebrar Contrato de Comodato por tiempo indefinido, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. Lo anterior atendiendo, que el área aprobada para otorgarse en Contrato de Comodato, deviene de la cesión gratuita en cumplimiento a las obligaciones en materia de Desarrollo Urbano, en favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

SEXTO. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de septiembre de 2014
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Dictamen para la desincorporación de ocho vehículos automotores

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 147 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción V, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, 8-ocho expedientes relativos Vehículos Oficiales que forman parte del Dominio privado Municipal que por haber sufrido siniestros fueron dictaminados por la Compañía de Seguros Banorte, como pérdida total, al tenor de lo siguientes:

ANTECEDENTES

- Vehículo Automóvil, Marca Dodge, tipo Avenger SE ATX, modelo 2010, número de serie 1B3AC4FB9AN223140, Motor HECHO EN USA, con el número de control patrimonial 80439, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (CHOQUE), según número de siniestro B-7757/12.

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia dictamen Banorte.
2. Copia oficio Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey DASPV/0165/2014.
3. Copia Factura Origen No. M20387
4. Copia Tarjeta de Circulación
5. Copias Fotografías Unidad Daños

- Vehículo Marca Dodge, Tipo Charger Policía V6, modelo 2013, número de serie 2C3CDXAG9DH587276, Motor HECHO EN USA, con el número de control patrimonial 81684, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (DAÑOS INCENDIO), según número de siniestro B-22553/14.

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia dictamen Banorte.

2. Copia oficio Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey DASPV/0468/2014.
3. Copia Factura Origen No. PAN003888
4. Copia Tarjeta de Circulación
5. Copias Fotografías Unidad Daños

- Vehículo Marca Nissan, Tipo Sentra Custom 2.0 CVT, modelo 2012, número de serie 3N1AB6AD8CL667461, con el número de control patrimonial 81631, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (CHOQUE), según número de siniestro B-621/14.

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia dictamen Banorte.
2. Copia oficio Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey DASPV/0178/2014.
3. Copia Factura Origen No. F1815
4. Copia Factura Afirme AP1303
5. Copia Tarjeta de Circulación
6. Copias Fotografías Unidad Daños.

- Vehículo Marca Dodge, Tipo Charger Policía V6, modelo 2013, número de serie 2C3CDXAG1DH587837, Motor HECHO EN USA, con el número de control patrimonial 81714, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (CHOQUE), según número de siniestro B-41119/13

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia dictamen Banorte.
2. Copia oficio Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey DASPV/0179/2014.
3. Copia Factura Origen No. PAN003945
4. Copia Tarjeta de Circulación
5. Copias Fotografías Unidad Daños

- Un vehículo Marca Dodge, Tipo RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, modelo 2012, número de serie 3C6SDADT8CG240573, Motor HECHO EN MÉXICO, con el número de control patrimonial 81645, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (CHOQUE), según número de siniestro B-7955/14.

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia Dictamen Banorte.
2. Copia oficio Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey DASPV/0338/2014.
3. Copia Factura Origen No. PAN001633
4. Copia Tarjeta Circulación
5. Copias Fotografías

- Vehículo Marca Dodge, Tipo Avenger SE ATX, modelo 2008, número de serie 1B3KC46K68N688120, Motor HECHO EN USA, con el número de control patrimonial 81089, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (CHOQUE), según número de siniestro B-15649/14.

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia Dictamen Banorte.
2. Copia oficio Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey DASPV/0427/2014.
3. Copia Factura Origen No. M10556
4. Copia Factura Afirme B28039
5. Copias Tarjeta de Circulación
6. Copias Fotografías

- Vehículo Marca Nissan, Tipo Tsuru GSI STD, modelo 2007, número de serie 3N1EB31S27K358997, Motor GA16730385W, con el número de control patrimonial 80517, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (ROBO), según No. De averiguación 767/2014-I-2.

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia denuncia No. 767/2014-I-2.
2. Copia oficio Dirección de Inspección y Vigilancia 451/2014.
3. Copia Factura Origen No. A46948
4. Copia Factura Afirme B27926
5. Copia Denuncia
6. Copias Tarjeta de Circulación.

- Vehículo Automóvil, Marca Nissan, tipo Urvan, modelo 2010, número de serie JN1AE56S3AX014174, Motor QR25915615, con el número de control patrimonial 80156, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (CHOQUE), según número de siniestro B-10820/14.

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia Dictamen de Banorte
2. Copia Oficio Dirección General del DIF CA/648/2014
3. Copia de Factura Origen A56378
4. Copia Factura Afirme AP601
5. Copia Tarjeta Circulación

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que a la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos rela-

cionados con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a, b y e; 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 148, 150, 151 y 153, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Que verificamos que los 8 vehículos oficiales manifestados en el capítulo de Antecedentes, fueron víctimas de siniestro y que en efecto han causado baja derivado al dictamen de pérdida total por parte de la Compañía de Seguros Banorte.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento tiene a bien proponer los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de 08-ocho vehículos siguientes:

Un vehículo Automóvil, Marca Dodge, tipo Avenger SE ATX, modelo 2010, número de serie 1B3AC4FB9AN223140, Motor HECHO EN USA, con el número de control patrimonial 80439, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (CHOQUE), según número de siniestro B-7757/12.

Un vehículo Marca Dodge, Tipo Charger Policia V6, modelo 2013, número de serie 2C3CDXAG9DH587276, Motor HECHO EN USA, con el número de control patrimonial 81684, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (DAÑOS INCENDIO), según número de siniestro B-22553/14.

Un vehículo Marca Nissan, Tipo Sentra Custom 2.0 CVT, modelo 2012, número de serie 3N1AB6AD8CL667461, con el número de control patrimonial 81631, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (CHOQUE), según número de siniestro B-621/14.

Un vehículo Marca Dodge, Tipo Charger Policía V6, modelo 2013, número de serie 2C3CDXAG1DH587837, Motor HECHO EN USA, con el número de control patrimonial 81714, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (CHOQUE), según número de siniestro B-41119/13.

Un vehículo Marca Dodge, Tipo RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, modelo 2012, número de serie 3C6SDADT8CG240573, Motor HECHO EN MÉXICO, con el número de control patrimonial 81645, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (CHOQUE), según número de siniestro B-7955/14.

Un vehículo Marca Dodge, Tipo Avenger SE ATX, modelo 2008, número de serie 1B3KC46K68N688120, Motor HECHO EN USA, con el número de control patrimonial 81089, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (CHOQUE), según número de siniestro B-15649/14.

Un vehículo Marca Nissan, Tipo Tsuru GSI STD, modelo 2007, número de serie 3N1EB31S27K358997, Motor GA16730385W, con el número de control patrimonial 80517, per-

teneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (ROBO), según No. De averiguación 767/2014-I-2.

Un vehículo Automóvil, Marca Nissan, tipo Urvan, modelo 2010, número de serie JN1AE56S3AX014174, Motor QR25915615, con el número de control patrimonial 80156, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (CHOQUE), según número de siniestro B-10820/14.

SEGUNDO. Intégrese el respectivo expediente a la compañía de seguros Banorte Generali, misma que indemnizara al Municipio de Monterrey el valor comercial de los vehículos al momento del siniestro.

TERCERO. Ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de septiembre del 2014
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Dictamen para la reintegración al patrimonio municipal de la Parcela 61, Sector M, La Marina del ejido San Bernabé Topo Chico

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio, con fundamento en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 fracción V, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ponemos a consideración del Pleno de este Ayuntamiento: **DICTAMEN PARA LA REINCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** de un lote de terreno localizado en la zona conocida como La Alianza, e identificado como parcela 61, sector M, La Marina del ejido San Bernabé Topo Chico de esta ciudad; inmueble identificado con el expediente catastral número 89-000-165, el cual cuenta con una superficie total de 16,498.69 m², localizado en la manzana circundada por las calles Corpus Christi (ahora Pacifistas), calle Hierro, calle Sin Nombre y Avenida Antiguos Ejidatarios, lo anterior considerando que en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2003, se aprobó por el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, otorgarlo en comodato por un término de 4-cuatro años 11-once meses, a favor del Gobierno del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Educación, se iniciara la construcción de una escuela secundaria, una primaria y un jardín de niños; por lo que se presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Municipio de Monterrey es legítimo propietario del inmueble identificado con el expediente catastral número 89-000-165, el cual cuenta con una superficie total de 16,498.69 m², localizado en la manzana circundada por las calles, Corpus Christi (ahora Pacifistas), calle Hierro, calle Sin Nombre y Avenida Antiguos Ejidatarios, inmueble que resultó de la fusión y origen de las áreas municipales de las parcelas número 8, 9, 43, 28, 71 y 24, dicha fusión la realizó el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el día 7 de marzo de 2003 y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2160, Volumen 256, Libro 44, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 11 de marzo de 2003, tal y como se acredita con el acuerdo y plano original aprobado e inscrito.
- II. En sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2003, se aprobó por parte del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la desincorporación del inmueble descrito en el Antecedente I del presente Dictamen, para otorgarlo en comodato por un término de 4-cuatro años 11-once meses a favor del Gobierno del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Educación se iniciara la construcción de una escuela secundaria, una primaria y un jardín de niños, por lo que el vencimiento del contrato de comodato se contemplaba para el mes de febrero del año 2008.

- III. La Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Patrimonio actualmente está llevando a cabo el Programa de regularización de predios Municipales, los cuales fueron entregados mediante la figura jurídica de comodato, tanto a instituciones públicas como privadas y que a la fecha, y de manera indistinta, se encuentren vencidos y/o cuya situación jurídica haya cambiado.
- IV. La Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Patrimonio, revisó la situación actual con relación a la aprobación hecha por el Ayuntamiento referida el Antecedente II, constatándose que en el expediente respectivo, sólo se cuenta con el Acta de Cabildo de la sesión del 12 de marzo de 2003, y que en ningún momento se concluyó con lo determinado por el Ayuntamiento, es decir, nunca se formalizó el contrato de comodato aprobado.

Por lo anterior y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58 fracción V, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Se considera factible llevar a cabo la reincorporación al patrimonio municipal del área que se aprobara dar en comodato al Gobierno del Estado de Nuevo León, atendiendo en primer término que el citado contrato nunca se formalizó a través del documento legal idóneo y en el caso en concreto, la autorización del Ayuntamiento se dio sólo hasta el mes de febrero de 2008 y, aunado a esto, el Gobierno Estatal sólo está ocupando el área de 10,951.6062 m², del área total de 16,498.69 m² aprobada para otorgarse en comodato, así como también que existe la invasión de viviendas irregulares en una superficie de 5,547.0838 m² del predio en cuestión.

TERCERO: La reincorporación al patrimonio municipal del área de 16,498.69 m², materia del presente Dictamen, es exclusivamente con el objeto de regularizar la situación legal que impera en el área en comento, otorgando con ello certeza jurídica a los ocupantes, y un actualizado control del catálogo patrimonial de este Municipio de Monterrey, en el entendido de que el área que actualmente ocupa el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, seguirá con las labores que a la fecha vienen prestando a la comunidad en general, ya que continuará en la posesión del Centro Escolar Secundaria Técnica #86 de las Américas, a cargo de la Secretaría de Educación. Debiéndose, una vez que se realicen los procedimientos correspondientes y se regularice la situación actual de la superficie en comento, formalizar, a solicitud del Gobierno del Estado, un nuevo contrato de comodato por el área que físicamente ocupan, es decir la de 10,951.6062 m², y la cual incluye parte de la vialidad conocida como Calle Sin Nombre.

Igualmente se procederá a regularizar la situación actual del área de 5,961.23 m², en la que se encuentran los asentamientos humanos irregulares antes señalados, observando el beneficio de las familias que actualmente poseen el área municipal antes citada.

CUARTO: Que al confirmarse lo descrito en el antecedente IV del presente dictamen, esta Comisión de Patrimonio se encuentra en posibilidades de proceder en los términos legales conducentes para proponer llevar a cabo la reincorporación al patrimonio municipal del inmueble objeto del presente dictamen.

Atendiendo lo plasmado en los Antecedentes y Considerandos del presente documento, esta Comisión de Patrimonio Municipal propone a este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se Autoriza la REINCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL del bien inmueble ubicado en el área conocida como La Alianza e identificado como Parcela 61, Sector M, La Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico de esta ciudad; inmueble identificado con el expediente catastral número 89-000-165, el cual cuenta con una superficie total de 16,498.69 m², localizado en la manzana circundada por las calles Corpus Christi (ahora Pacifistas), Calle Hierro, Calle Sin Nombre y Avenida Antiguos Ejidatarios, con el objeto de regularizar la situación legal que impera en el área descrita.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que en coordinación con la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, realice las diligencias necesarias para la subdivisión del inmueble identificado con el expediente catastral número 89-000-165, a fin de delimitar el área de 10,951.6062 m² en la que actualmente se encuentra el Centro Escolar Secundaria Técnica #86 de las Américas y el resto del predio ocupado por viviendas irregulares.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal para que, una vez realizada la subdivisión referida en el Acuerdo Segundo, realice las gestiones necesarias ante el Gobierno del Estado para que, a petición de éste, se integre el expediente respectivo a fin de otorgar un nuevo comodato por la superficie física que a la fecha viene ocupando el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, donde opera el Centro Escolar Secundaria Técnica # 86 de las Américas, y que actualmente consiste en 10,951.6062 m².

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que de manera conjunta con la Dirección de Patrimonio Municipal, den el seguimiento correspondiente para llevar a cabo las acciones necesarias para que se regularice la situación que impera respecto de la superficie física que a la fecha vienen ocupando un grupo de 40 familias, consistente en 5,547.0838 m², observando el beneficio de las familias que actualmente poseen el área municipal antes descrita, por lo que una vez integrado el expediente respectivo deberá de someterse a la aprobación de este Ayuntamiento.

QUINTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre de 2014
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Dictamen de comodato de un inmueble de 15.68 m² a favor de Colonos del Portal del Huajuco, A. C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey con fundamento en los artículos 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por el C. Bernardo Leal Treviño en su carácter de Presidente de la asociación civil «COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO, A.C.» para el efecto de celebrar un Contrato de Comodato, por un periodo de 06-seis años; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 15.68 m²- quince punto sesenta y ocho metros cuadrados, derivado de cesión de áreas viales hecha por el Fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de Desarrollo Urbano, ubicada en la Avenida Portal de Huajuco a la altura de la Calle Camino del Faisán en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para la operación de una caseta de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad de los vecinos del sector, por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha de 14 de noviembre de 2013, se recibió en la Secretaría de Planeación y Comunicación, la solicitud formal dirigida a la C. Presidenta Municipal Margarita Alicia Arellanes Cervantes, signada por el C. Bernardo Leal Treviño en su carácter de presidente de la Asociación Civil denominada «COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO, A.C.», mediante la cual ocurre a solicitar la celebración de un Contrato de Comodato respecto al área objeto del presente dictamen, esto con el objeto de que la misma sirva para la operación de una caseta de vigilancia y se refuerce la seguridad de los vecinos del sector.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio con el objeto de dar el debido seguimiento e integrar el expediente respectivo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey, la siguiente documentación:

1. Solicitud formal signada por el presidente de la Asociación Civil denominada «COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO, A.C.», mediante la cual ocurre a solicitar la celebración de un Contrato de Comodato respecto al área objeto del presente dictamen, para la operación de una caseta de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad de los vecinos del sector.
2. Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO, A.C.», que se acredita mediante la Escritura Pública Número 1966, de fecha 27 de Abril del año de 1993,

pasada ante la fe del Licenciado José Luis Treviño Manrique, Titular de La Notaría Pública Número 97, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Bajo el Número 111, Volumen 32, Libro 3 Sección III Asociación Civil, de fecha 7 de Mayo de 1993, documento con el que se acredita la personalidad del solicitante el C. Bernardo Leal Treviño, en su carácter de Presidente de la citada Asociación.

3. Copia simple de la credencial de elector a nombre del C. Bernardo Leal Treviño con número de folio 0000081697114, expedida por el Instituto Federal Electoral, como medio de identificación oficial del Presidente de la Asociación de Colonos del Portal de Huajuco, A.C.
4. Plano oficial del Fraccionamiento Residencial y Club de Golf La Herradura debidamente inscrito bajo el Número 705, Volumen 174, Libro 117 Sección Fraccionamientos, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con fecha de 30 de enero de 2004, así como el Acuerdo Administrativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, oficio número DFR/1096/2003, de fecha 29 de Octubre de 2003, dentro del Expediente Administrativo Número 274/2003, correspondiente al acuerdo de aprobación de ventas, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, correspondiente al Fraccionamiento antes citado.
5. Oficio número SSPVM/DIV/23165/VII/2014, de fecha 14-catorce de julio del presente año, emitido por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, signado por el Director de dicha dependencia Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, mediante el cual otorga su visto bueno, en lo que respecta al comodato del área objeto del presente, sin embargo emite una serie de observaciones que el solicitante deberá respetar para el mantenimiento del comodato.
6. Oficios números 578/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 29-veintinueve de julio del año que transcurre y 698/2014/DIFR/SEDUE de 12 de agosto de 2014 signados por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, mediante los cuales manifiesta que en lo que respecta a la materia de desarrollo urbano, en caso de ser otorgado el Comodato, el solicitante deberá de presentarse ante esa Secretaría para realizar el trámite de la regularización de la construcción.
7. Levantamiento topográfico y fotometría elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.
8. Escrito que contiene la relación de firmas correspondientes a los vecinos del Fraccionamiento Portal del Huajuco, mediante el cual manifiestan su conformidad con la solicitud de comodato planteada por el C. Bernardo Leal Treviño, para la operatividad de una caseta de vigilancia en el citado Fraccionamiento.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26 Inciso c) Fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. La Tesorería Municipal tiene como atribución participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV, inciso c del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento atendiendo la solicitud planteada por la C. Bernardo Leal Treviño en su carácter de presidente de la Asociación Civil denominada «COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO, A.C.»; para el efecto de celebrar un Contrato de Comodato, por un periodo de 6-seis años; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 15.68 m²- quince punto sesenta y ocho metros cuadrados, derivado de cesión de áreas viales hecha por el Fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicada en camellón central de la Avenida. Portal del Huajuco y la colindancia del Fraccionamiento y Club del Golf La Herradura, en el Fraccionamiento Colonos del Portal del Huajuco, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para la operación de una caseta de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad de los vecinos del sector.

Atendiendo lo plasmado en los Antecedentes y Considerandos del presente documento, esta Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien proponer a este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza celebrar un CONTRATO DE COMODATO POR 06-SEIS AÑOS, con el Representante de la Asociación Civil denominada «COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO, A.C.» respecto de un Bien Inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 15.68 m²- quince punto sesenta y ocho metros cuadrados, derivado de cesión de áreas viales, hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, área ubicada en el camellón central de la Avenida. Portal del Huajuco y la colindancia del Fraccionamiento y Club del Golf La Herradura, en el Fraccionamiento Portal del Huajuco, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para la operación de una caseta de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad de los vecinos del sector, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Un tramo de línea recta de 4.33mts. a colindar con área vial de la Av. Portal del Huajuco.

Al Este: Un tramo en línea recta de 3.67mts. a colindar con área vial de la Av. Portal del Huajuco.

Al Sur: Un tramo en línea recta de 4.28 mts. a colindar con área vial de la Av. Portal del Huajuco.

Al Oeste: Un tramo en línea recta de 3.62mts. a colindar con área vial de la Av. Portal del Huajuco.

Con una Superficie Total de 15.68 m²-quince punto sesenta y ocho metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren un CONTRATO DE COMODATO POR 06-SEIS AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO, A.C. y a través de su representante, respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato aprobado mediante el presente dictamen.

TERCERO. Derivado de las observaciones emitidas por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, mediante oficio SSPVM/DIV/23165VII/2014, de fecha 14-catorce de Julio del año en curso, se condiciona al comodatario a que durante la vigencia del contrato a celebrarse respete y se apegue en todo momento a los Reglamentos en materia de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, en el entendido que de presentarse alguna violación a los mismos imputable al Comodatario, será razón suficiente para la revocación del comodato aprobado.

CUARTO Se condiciona al Comodatario sobre la administración, el buen uso y mantenimiento al área descrita en el Acuerdo Primero, en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato otorgado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre de 2014
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Dictamen de comodato de un inmueble de 12.20 m² a favor de Milagros de Valle Alto, A. C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey con fundamento en los artículos 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por el C. Samuel Elías Guillén, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Denominada «Milagros de Valle Alto A.C.», mediante la cual solicita celebrar un Contrato de Comodato, respecto de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 12.20 m²-doce punto veinte metros cuadrados, área derivada de cesión hecha por el Fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, el cual se encuentra ubicada en la calle Luna entre la Calle Estrellas y la Av. Héctor Gómez González en el Fraccionamiento Los Milagros de Valle Alto en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble identificado con el Expediente Catastral No. 51-703-001, el que solicitan con la finalidad de tener en función una caseta de vigilancia en dicho sector, para beneficio y seguridad de los habitantes del referido Fraccionamiento, por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha de 14 de Mayo de 2014, se recibió en la Secretaría de Planeación y Comunicación, la solicitud formal dirigida a la C. Presidenta Municipal, Margarita Alicia Arellanes Cervantes, signada por el C. Samuel Elías Guillén, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Denominada «Milagros de Valle Alto A.C.», mediante la cual solicita celebrar un Contrato de Comodato, respecto de un Bien Inmueble Propiedad Municipal con una superficie de 12.20 m²-doce punto veinte metros cuadrados, área derivada de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, el cual se encuentra ubicado en la Calle Luna entre la Calle Estrellas y la Av. Héctor Gómez González en el Fraccionamiento Los Milagros de Valle Alto en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble identificado con el Expediente Catastral No. 51-703-001, el que solicita con la finalidad de tener en función una caseta de vigilancia en dicho sector, para beneficio y seguridad de los habitantes del referido Fraccionamiento.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio con el objeto de dar seguimiento e integrar el expediente respectivo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a esta Comisión la siguiente documentación:

1. Solicitud formal signada por la representanta de la Asociación Civil denominada «Milagros de

- Valle Alto A.C.», mediante la cual ocurren a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, para seguir funcionando como caseta de vigilancia.
2. Acta de Asamblea Anual Ordinaria de la Asociación Civil denominada «Milagros de Valle Alto A.C.», protocolizada ante la fe del Lic. Víctor M. Garza Salinas, titular de la Notaría Pública Número 67, bajo la Escritura Pública Número 24,347 de fecha 28 de Agosto del 2013, en la cual se reconoce al C. Samuel Elías Guillén Cantú, como Presidente de la citada Asociación, acreditando de esta manera la personalidad con la que comparece el solicitante.
 3. Copia simple de la credencial de elector a nombre del C. Samuel Elías Guillén Cantú con número de folio 034705254, expedida por el Instituto Federal Electoral, como medio de identificación oficial del representante legal de la solicitante.
 4. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente a la Asociación Civil «Milagros de Valle Alto A.C.» con clave del R.F.C. MVA100913HC1.
 5. Plano oficial del Fraccionamiento Los Milagros de Valle Alto debidamente inscrito bajo el Número 2508, Volumen 99, Libro 51, Sección Auxiliar, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con fecha de 30 de Mayo de 2008.
 6. Oficio número SDHSC/2113/2014, emitido por la Dirección del Programa de Acción Comunitaria, signado por el Director de dicha dependencia Lic. David Ariel García Portillo, mediante el cual otorga su visto bueno, en lo que respecta al comodato del área objeto del presente dictamen.
 7. Oficio número 812/2014/DIFR/SEDUE, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, mediante el cual manifiesta que en lo que respecta a la materia de desarrollo urbano considera factible que sea otorgado el comodato solicitado en el área municipal objeto del presente dictamen.
 8. Oficio número SSPVM/DIV/23877/IX/2014, emitido por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, signado por el Director de dicha dependencia Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, mediante el cual otorga su visto bueno y emite su dictamen en el sentido de que la Caseta de Vigilancia de la cual se solicita celebrar un contrato de Comodato, no impacta negativamente a la vialidad, sin embargo emite una serie de observaciones que el solicitante deberá respetar y que deberán de plasmarse en el Contrato de Comodato.
 9. Levantamiento topográfico y fotometría elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.
 10. Escrito que contiene la relación de firmas correspondientes a los vecinos del Fraccionamiento Los Milagros de Valle Alto, mediante el cual manifiestan su conformidad con la solicitud de comodato planteada por el C. Samuel Elías Guillén Cantú, para la operatividad de una caseta de vigilancia en el citado Fraccionamiento.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26, Inciso c), fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. La Tesorería Municipal tiene como atribución participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV, inciso c, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento atendiendo la solicitud planteada por el C. Samuel Elías Guillén Cantú, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Denominada «Milagros de Valle Alto A.C.» para el efecto de celebrar un Contrato de Comodato respecto de un Bien Inmueble Propiedad Municipal, el cual cuenta con una superficie de 12.20 m²-doce punto veinte metros cuadrados, área derivada de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, inmueble identificado con el Expediente Catastral No. 51-703-001, el cual se encuentra ubicada en la Calle Luna entre la Calle Estrellas y la Av. Héctor Gómez González en el Fraccionamiento Los Milagros de Valle Alto en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, la que solicitan con la finalidad de tener en función una caseta de vigilancia en dicho sector, para beneficio y seguridad de los habitantes del referido Fraccionamiento.

Atendiendo lo plasmado en los Resultandos y Considerandos del presente documento, esta Comisión de Patrimonio Municipal propone a este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza celebrar un Contrato de Comodato por 06-Seis Años, a favor de la Asociación Civil «MILAGROS DE VALLE ALTO, A.C.» representada por el C. Samuel Elías Guillén Cantú, respecto de un bien inmueble propiedad municipal, con una superficie de 12.20 m²-doce punto veinte metros cuadrados, derivado de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicado en la Calle Luna entre la Calle Estrellas y la Av. Héctor Gómez González en el Fraccionamiento Los Milagros de Valle Alto en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble identificado con el Expediente Catastral No. 51-703-001, esto con la finalidad de tener en función una caseta de vigilancia para beneficio de los habitantes del citado sector, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Un tramo de línea recta de 5.87mts. a colindar con la Calle Luna.

Al Sureste: Un tramo en línea recta de 2.04mts. a colindar con propiedad Municipal.

Al Suroeste: Un tramo en línea recta de 5.90mts. a colindar con la Calle Luna.

Al Noroeste: Un tramo en línea recta de 2.10mts. a colindar con propiedad Municipal.

Superficie Total de 12.20 m²-doce punto veinte metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren un Contrato de Comodato por 06-Seis Años, a favor de la Asociación Civil denominada «Milagros de Valle Alto A.C.» respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la autorización que haga el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento del área anteriormente citada, a la Asociación Civil denominada «Milagros de Valle Alto A.C.», en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el Inmueble objeto del presente Dictamen se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del Contrato.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que autorice la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey a celebrar Contrato de Comodato por un término de 06-seis años, a favor de la Asociación Civil denominada «Milagros de Valle Alto, A.C.». Lo anterior atendiendo que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el Fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre de 2014
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Dictamen de comodato de un inmueble de 13.25 m² a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento Las Lajas, A. C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey con fundamento en los artículos 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por la C. Ing. Cecilia Ivonne Espir Martínez, en su carácter de presidenta de la «Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado LAS LAJAS»; para el efecto de celebrar un Contrato de Comodato, por un periodo de 6-seis años, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, derivado de cesiones viales en cumplimiento a las obligaciones en materia de Desarrollo Urbano, el cual cuenta con una superficie de 13.25 m²-trece punto veinticinco metros cuadrados, en el Fraccionamiento Las Lajas Segundo Sector, ubicada en la Ave. Las Lajas entre Blvd. Rogelio Cantú Gómez y la Calle Callejón del Mirador, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, con la finalidad de reforzar la seguridad de los vecinos del sector, por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha de 05 de Febrero de 2014, se recibió en la Secretaría de Planeación y Comunicación, la solicitud formal signada por la C. Ing. Cecilia Ivonne Espir Martínez, en su carácter de presidenta de la «Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado LAS LAJAS», mediante la cual ocurre a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, la que se requiere para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio con el objeto de dar seguimiento e integrar el expediente respectivo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a esta Comisión la siguiente documentación:

1. Solicitud formal signada por los representantes de la «Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado Las Lajas Segundo Sector, mediante la cual ocurren a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, la que se solicita para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector.

2. Acta mediante la cual se constituye la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado LAS LAJAS», de fecha 28 de Enero de 2014, emitida por la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, creada con estricto apego a la legislación en la materia, en la cual se nombra a la C. Cecilia Ivonne Espir Martínez como presidenta, documento mediante el cual se acredita la personalidad jurídica de la solicitante.
3. Copia simple de la credencial de elector a nombre de la C. Cecilia Ivonne Espir Martínez, con número de folio 35337066, expedida por el Instituto Federal Electoral, como medio de identificación oficial del presidente. Asimismo como comprobante de domicilio adjunta copia simple de recibo expedido por de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. a nombre de Identificación.
4. Plano oficial del Fraccionamiento Las Lajas, debidamente aprobado e Inscrito bajo el Número 8652, Volumen 240, Libro 217, Sección Propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha de 15 de Diciembre de 1998, así como el Acuerdo Administrativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, oficio número DFR0130/98, desprendido del Expediente 105/EV2/98; documentos mediante los cuales se acredita la legítima propiedad del inmueble objeto del presente en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado bajo el Expediente Catastral 82-085-004.
5. Oficio número SSPVM/DIV/23890/IX/2014, emitido por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, signado por el Director de dicha dependencia Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, mediante el cual otorga su visto bueno, en lo que respecta al comodato del área objeto del presente dictamen, sin embargo emite una serie de observaciones que el solicitante deberá respetar en caso de aprobación del comodato y que deberán de plasmarse en el Contrato que se firme en relación al asunto que nos ocupa.
6. Oficio número 872/2014/DIFR/SEDUE, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, mediante el cual manifiesta que en lo que respecta a la materia de desarrollo urbano no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la instalación de la caseta en cuestión, sin embargo deberá regularizar la construcción de la caseta para el mantenimiento del comodato, situación que deberá de plasmarse en el Contrato que se firme en relación al asunto que nos ocupa.
7. Oficio número PAC/DAG/126/2014 de fecha de 16 de Septiembre de 2014, emitido por la Dirección del Programa de Acción Comunitaria, mediante el cual informa que por esa Dirección no existe ningún inconveniente alguno para otorgar el Contrato de Comodato a la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico.
8. Levantamiento topográfico y fotometría, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.
9. Escrito que contiene la relación de firmas correspondientes a los vecinos del Fraccionamiento las Lajas Segundo Sector, mediante el cual manifiestan su conformidad con la solicitud de comodato planteada por la C. Ing. Cecilia Ivonne Espir Martínez, para la operatividad de una caseta de vigilancia en el citado Fraccionamiento.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26 Inciso c) Fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo Leon.

TERCERO. La Tesorería Municipal, tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV inciso c) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, atendiendo la solicitud planteada por la C. Cecilia Ivonne Espir Martínez, en su carácter de presidenta de la «Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado LAS LAJAS»; pare el efecto de celebrar un Contrato de Comodato, por un periodo de 6-Seis Años; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 13.25 m²- trece punto veinticinco metros cuadrados, en el Fraccionamiento Las Lajas, ubicada en la Ave. Las Lajas entre Blvd. Rogelio Cantú Gómez y la Calle Callejón del Mirador, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para continuar con la operatividad de una caseta de vigilancia, para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector.

En este sentido y atendiendo lo plasmado en los Resultandos y Considerandos del presente documento, esta Comisión de Patrimonio Municipal, propone a este Ayuntamiento, la Autorización para la Celebración del Contrato antes señalado; por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar Contrato de Comodato por 6-seis años, con los representantes legales de la «Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado LAS LAJAS»; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 13.25 m²- trece punto veinticinco metros cuadrados, en el Fraccionamiento Las Lajas Segundo Sector, ubicado en la Ave. Las Lajas entre el Boulevard Rogelio Cantú Gómez y la Calle Callejón del Mirador, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, la que servirá para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Un tramo en línea recta de 2.80 mts. a colindar con área vial de la Av. Las Lajas.

Al Sureste: Un tramo en línea recta de 4.73 mts. a colindar con área vial de la Av. Las Lajas.

Al Suroeste: Un tramo en línea recta de 2.80 mts. a colindar con área vial de la Av. Las Lajas.

Al Noroeste: Un tramo en línea recta de 4.73 mts. a colindar con área vial de la Av. Las Lajas.

Superficie Total de 13.25 m²-trece punto veinticinco metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante Contrato de Comodato por 6-seis años, a favor de la «Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado LAS LAJAS»; respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen.

TERCERO. Derivado de las observaciones emitidas por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante oficio SSPVM/DIV/23890/IX/2014, se condiciona al comodatario a que cumpla con las disposiciones emitidas por esa Dirección, así como respetar en todo momento el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo causa de revocación del contrato de comodato la violación a la presente disposición.

CUARTO. Se condiciona a la «Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado LAS LAJAS», a que ocurra a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que tramite las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la regularización de la caseta de vigilancia, en un plazo no mayor a 30-treinta días hábiles a partir del inicio de la vigencia del contrato de Comodato. Siendo causa de revocación del contrato de comodato la violación a la presente disposición.

QUINTO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento del área otorgada en Comodato a la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado «LAS LAJAS», en el entendido que una vez transcurrido el plazo del Contrato Autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

SEXTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre de 2014
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Dictamen de comodato de un inmueble de 37.50 m² a favor de la Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A. C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey con fundamento en los artículos 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por el C. Héctor Rafael Villarreal Pérez, en su carácter de presidente de la Asociación Civil Denominada «Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C.»; para el efecto de celebrar un contrato de comodato, por un periodo de 6-seis años, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, derivado de cesiones viales en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, el cual cuenta con una superficie de 37.50 m²-treinta y siete punto cincuenta metros cuadrados, ubicado en Pedregal la Silla Norte cruz con la Calle Pico Ventana en el Fraccionamiento Vista Alta Primer Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, con la finalidad de reforzar la seguridad de los vecinos del sector, por lo cual esta comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha de 06 de Octubre de 2014, se recibió en la Secretaría de Planeación y Comunicación, la solicitud formal signada por la C. Héctor Rafael Villarreal Pérez, en su carácter de presidente de la Asociación Civil Denominada «Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C.», mediante la cual ocurre a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, la que se requiere para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio con el objeto de dar seguimiento e integrar el expediente respectivo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

1. Solicitud formal signada por el presidente de la Asociación Civil Denominada «Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C.», mediante la cual ocurren a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, la que se solicita para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector.

2. Escritura Pública número 13,156-Trece mil ciento cincuenta y seis, mediante la cual se constituye LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VISTALTA PRIMER SECTOR, A.C.», de fecha 26 de Julio de 2013, Pasada ante la fe del Notario Público Número 130 Licenciado Carlos Montaña Pedraza, registrada bajo el número 1671, Volumen 52, Libro 34, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 21 de Agosto del 2013.
3. Copia simple de la credencial de elector a nombre del C. Héctor Rafael Villarreal Pérez, con número de folio 0603021817222, expedida por el Instituto Federal Electoral, como medio de identificación oficial del presidente. Asimismo como comprobante de domicilio adjunta copia simple de recibo expedido por Servicios de Telefonía Axtel, S.A.B. de C.V. a nombre de LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VISTALTA PRIMER SECTOR, A.C.».
4. Plano oficial del Fraccionamiento Vistalta Primer Sector, debidamente aprobado e Inscrito bajo el Número 868, Volumen 174, Libro 149, sección Fraccionamientos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 24 de junio del 2009, así como el acuerdo administrativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, oficio número 3662/2008/SEDUE, desprendido del expediente V-055/2008 de fecha 2 de diciembre del 2008, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 5118, volumen 273, libro 205, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 24 de Junio del 2009; documentos mediante los cuales se acredita la cesión de áreas viales y municipales a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
5. Oficio número SSPVM/DIV/24193/X/2014, emitido por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, signado por el Director de dicha dependencia Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, mediante el cual otorga su visto bueno, en lo que respecta al comodato del área objeto del presente dictamen, sin embargo emite una serie de observaciones que el solicitante deberá respetar en caso de aprobación del comodato y que deberán de plasmarse en el contrato que se firme en relación al asunto que nos ocupa.
6. Oficio número 971/2014/DIFR/SEDUE, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, mediante el cual manifiesta que en lo que respecta a la materia de desarrollo urbano no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la instalación de la caseta en cuestión, sin embargo deberá regularizar la construcción de la caseta para el mantenimiento del comodato, situación que deberá de plasmarse en el contrato que se firme en relación al asunto que nos ocupa.
7. Oficio número PAC/DAG/142/2014 de fecha de 28 de octubre de 2014, emitido por la Dirección del Programa de Acción Comunitaria, mediante el cual informa que por esa Dirección no existe ningún inconveniente alguno para otorgar el contrato de comodato a la «Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C.».
8. Levantamiento topográfico y fotometría, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente dictamen.
9. Escrito que contiene la relación de 23 firmas correspondientes a los vecinos del Fraccionamiento Vistalta Primer Sector, mediante el cual manifiestan su conformidad con la solicitud de comodato planteada por el C. Héctor Rafael Villarreal Pérez, para la operatividad de una caseta de vigilancia en el citado Fraccionamiento.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58 fracción V, incisos a y b 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26 Inciso c) fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. La Tesorería Municipal, tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV inciso c) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, atendiendo la solicitud planteada por la C. Héctor Rafael Villarreal Pérez, en su carácter de presidente de la Asociación Civil Denominada «Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C.»; para el efecto de celebrar un contrato de comodato, por un periodo de 6-seis años; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 37.50 m²- treinta y siete punto cincuenta metros cuadrados, ubicado en Pedregal la Silla Norte cruz con la Calle Pico Ventana en el Fraccionamiento Vistalta Primer Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para continuar con la operatividad de una caseta de vigilancia, para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector.

En este sentido y atendiendo lo plasmado en los antecedentes y considerandos del presente documento, esta Comisión de Patrimonio Municipal, propone a este Ayuntamiento, la autorización para la celebración del contrato antes señalado; por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar Contrato de Comodato por 6-seis años, con los representantes legales de la Asociación Civil Denominada «Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C.»; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 37.50 m²- treinta y siete punto cincuenta metros cuadrados, ubicado en Pedregal la Silla Norte cruz con la Calle Pico Ventana en el Fraccionamiento Vistalta Primer Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para continuar con la operación de una caseta de vigilancia, la que servirá para el reforzamiento de la seguridad pública en beneficio de los vecinos del sector, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.50 mts. con calle Pedregal de la Silla Norte.

Al Este: 5.00 mts. con área vial de la Calle Pedregal la Silla Norte.

Al Sur: 7.50 mts. con calle Pedregal de la Silla Norte.

Al Oeste: 5.00 mts. con área vial de la Calle Pedregal la Silla Norte.

Superficie Total de 37.50 m²-treinta y siete punto cincuenta metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante Contrato de Comodato por 6-seis años, a favor de la «Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C.»; respecto del Bien Inmueble del Dominio Público objeto del presente dictamen, el cual comenzara su vigencia a partir de la aprobación hecha por éste Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León.

TERCERO. Derivado de las observaciones emitidas por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante oficio SSPVM/DIV/24193/X/2014, se condiciona al comodatario a que cumpla con las disposiciones emitidas por esa Dirección, así como respetar en todo momento el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo causa de revocación del contrato de comodato la violación a la presente disposición.

CUARTO. Se condiciona a la «Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C.», a que ocurra a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que tramite las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la regularización de la caseta de vigilancia, en un plazo no mayor a 30-treinta días hábiles a partir del inicio de la vigencia del contrato de Comodato. Siendo causa de revocación del contrato de comodato la violación a la presente disposición.

QUINTO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento del área otorgada en Comodato a la «Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C.», en el entendido que una vez transcurrido el plazo del Contrato Autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

SEXTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de octubre de 2014
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Acuerdos de la aprobación de diez anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZARON DIEZ ANUENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS CON DIVERSOS GIROS: RESTAURANTE (6), HOTEL (1), TIENDA DE CONVENIENCIA (1), ABARROTOS (1) Y DEPÓSITO (1). A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes petitionarios:

1. LA COMIDA DE LA CALLE, S.A. DE C.V., representado por el C. José Eduardo González Villafranca, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada No. 2408, Local 18, en la Colonia Roma, en Monterrey, Nuevo León con el número de expediente catastral 31-075-032, asignándole el número de anuencia municipal 252/2014.
2. SUPER SALADS, S.A. DE C.V., representada por la C. Gloria Elizabeth Aldape Moncada, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Prolongación Madero 4510, Colonia Churubusco, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 09-109-013, asignándole el número 253/2014 de anuencia municipal.
3. LA BIRRA 1800, S.A. DE C.V., representada por el C. David Eugenio Gutiérrez Figueroa, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en la Avenida Eugenio Garza Sada 2408, Local 19, Colonia Roma, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-075-032 asignándole el número 254/2014 de anuencia municipal.
4. CANCELIÑOS, S.A. DE C.V., representada por el C. Emilio Estévez Vázquez, con el GIRO DE HOTEL, en el inmueble ubicado en la Calle Camelia 445 Oriente en la Colonia Moderna, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 10-485-033, asignándole el número 255/2014 de anuencia municipal.
5. POSTARES, S.A. DE C.V., representada por el C. Gilberto Bolaños Magallanes, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Anillo Periférico 1100, en la Colonia Colinas de San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-272, asignándole el número 256/2014 de anuencia municipal.
6. 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., representada por el C. Alejandro De León Cortés, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Calle Loma Redonda 1630, Colonia Loma Larga, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 12-096-035, asignándole el número 257/2014 de anuencia municipal.

7. CARNES FINAS SAN JUAN LINCOLN, S.A. DE C.V., representada por el C. Noel Zavala Villela, con el GIRO DE ABARROTES en el inmueble ubicado en la Avenida Abraham Lincoln 5664, Colonia Puerta de Hierro Cumbres, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 83-212-001, asignándole el número 258/2014 de anuencia municipal.
8. RESTAURANTES LAS ALITAS, S.A. DE C.V., representado por la C. Myrna Leticia Ríos Treviño, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Revolución 2703, Local R-01, Colonia Distrito Urbano Garza Sada, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-001-101, asignándole el número 259/2014 de anuencia municipal.
9. VINOTECA MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Humberto Bolaños Salazar, con el GIRO DE DEPÓSITO, en el inmueble ubicado en Avenida Anillo Periférico 1600, Colonia Real San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, con el número de expediente catastral 44-351-001, asignándole el número 260/2014 de anuencia municipal.
10. LA BARRIGA FELIZ, S.A. DE C.V., representado por el C. Jesús Héctor Martínez Gaytán, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Boulevard Acapulco 3940, Colonia Valle de las Brisas, en Monterrey, Nuevo León, con el número de expediente catastral 38-105-019, asignándole el número 261/2014 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 todos en el ejercicio fiscal 2014, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 11 de septiembre de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Sin rúbrica

Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal a la empresa MG Operadora de Restaurante, S.A. de C.V.

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL A MG OPERADORA DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la persona moral MG OPERADORA DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V., representada por el C. Alberto Eduardo Ferreyro López, en el establecimiento ubicado en la Avenida Abraham Lincoln 3815 Colonia Jardín de las Mitras en Monterrey, Nuevo León, al no cumplir dicho inmueble, con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Alberto Eduardo Ferreyro López representante legal de la persona moral MG OPERADORA DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V., con la cual se manifiesta la negativa para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 11 de septiembre de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Sin rúbrica

Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal a la empresa Controladora de Negocios Comerciales, S.A. de C.V.

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL A CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la persona moral CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V., representada por el C. Fidel Alejandro Martínez Alvarado, en el establecimiento ubicado en la calle Jiménez número 957 Norte en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, al no poderse verificar que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León para operar el giro de Tienda de Conveniencia.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Fidel Alejandro Martínez Alvarado representante legal de la persona moral CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V., con la cual se manifiesta la negativa para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 11 de septiembre de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Sin rúbrica

Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal al C. Martín René Cruz Grijalva

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE MODIFICA LA ANUENCIA MUNICIPAL OTORGADA AL C. MARTÍN RENÉ CRUZ GRIJALVA. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se modifica la anuencia municipal otorgada en fecha 18 de diciembre de 2013 que consta en el Acta número 44 del año 2013, en donde se aprobó por el Ayuntamiento de Monterrey la anuencia municipal a favor del C. MARTÍN RENÉ CRUZ GRIJALVA con el GIRO DE RESTAURANTE BAR a efecto de corregir el error en la numeración del domicilio ubicado en Avenida Revolución Núm. 3895, local 16, en la Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue: «Avenida Revolución Núm. 3985, local 16, en la Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León».

SEGUNDO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia para que notifique al C. MARTÍN RENÉ CRUZ GRIJALVA del presente acuerdo, así como a la Tesorería General del Estado y a la Tesorería Municipal.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; asimismo en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 11 de septiembre de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Sin rúbrica

Acuerdos del dictamen en el que se otorga una anuencia municipal de permiso especial para el evento Capital Cerveza

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE OTORGA UNA ANUENCIA MUNICIPAL DE PERMISO ESPECIAL PARA EL EVENTO 'CAPITAL CERVEZA'. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal al C. Salvador Vázquez Martínez, para la tramitación del Permiso Especial con fines lucrativos del evento denominado «CAPITAL CERVEZA», para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio, en el estacionamiento del Estadio del Club de Béisbol Sultanes de Monterrey, ubicado en la Avenida Manuel L. Barragán s/n en la Colonia Regina, en Monterrey, Nuevo León, el día 4 de octubre a las 12:00 horas para terminar a las 23:00 horas y el 5 de octubre a las 12:00 horas terminando a las 17:00 horas.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 024/2014 conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Publíquense los acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial de internet <http://portal.monterrey.gob.mx/>

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Sin rúbrica

Acuerdos del dictamen en el que se autorizaron 11 anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE OTORGARON ANUENCIAS MUNICIPALES A 11 ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON LOS GIROS DE RESTAURANTE (5), RESTAURANTE BAR (1), DEPÓSITO (1) Y TIENDA DE CONVENIENCIA (4). A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. DAVID FERNANDO LOZANO TREVIÑO, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Calle Matamoros No. 417 Poniente en la Colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León con el número de expediente catastral 02-057-026, asignándole el número de anuencia municipal 262/2014.
2. HÉCTOR AURELIO CASTILLO SILLER, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Alfonso Reyes 318, Locales 401, 402 y 403, en la Colonia Contry San Juanito, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 32-093-005, 32-093-007 y 32-093-013, asignándole el número 263/2014 de anuencia municipal.
3. OZIEL CANTÚ GALLEGOS, con el GIRO DE DEPÓSITO en el inmueble ubicado en Avenida Alfonso Reyes 318, Locales 111, 112 y 113, en la Colonia Contry San Juanito, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 32-093-005, 32-093-007, 32-093-013 asignándole el número 264/2014 de anuencia municipal.
4. WOK LA CAPITAL, S.A. DE C.V., representado por el C. José Blas Gutiérrez Figueroa con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Washington 1400, Local 15, Colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 05-078-002, asignándole el número 265/2014 de anuencia municipal.
5. 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Alejandro de León Cortés con el GIRO DE TENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle Helechos No. 2400, en la Colonia Villa Florida en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-573-007, asignándole el número 266/2014 de anuencia municipal.
6. 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Alejandro de León Cortés con el GIRO DE TENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Fleteros esquina Urdiales No. 250, en la Colonia Mitras Sur en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 11-045-086, asignándole el número 267/2014 de anuencia municipal.

7. 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Alejandro de León Cortés con el GIRO DE TENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada 2762, Local 1, en la Colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-002-001, asignándole el número 268/2014 de anuencia municipal.
8. 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Alejandro de León Cortés con el GIRO DE TENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Félix U. Gómez 1302, en la Colonia Terminal en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 06-249-010, asignándole el número 269/2014 de anuencia municipal.
9. CARLOS JAVIER TREVIÑO CRUZ, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 1000, Local 2103-A, Colonia Valle del Mirador, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 20-155-226, asignándole el número 270/2014 de anuencia municipal.
10. ALDO GAMALIEL PEÑUELAS LÓPEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones 2001, Local 38-A Subancla 05A, Colonia Cumbres Madeira, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 80-197-065, asignándole el número 271/2014 de anuencia municipal.
11. OPERADORA LA CATARINA, S.A. DE C.V., representado por el C. Manuel Gerardo Zavala de Alba con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada 3820, Local 1, Colonia Mas Palomas, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-234-055, asignándole el número 272/2014 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271 y 272 todos en el ejercicio fiscal 2014, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 07 de octubre de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se autorizó una anuencia municipal de permiso especial para la Temporada Regular de Fuerza Regia

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZÓ UNA ANUENCIA MUNICIPAL A PROMOTORA REGIOMONTANA DEPORTE Y ESPECTÁCULOS, A.C. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal a la persona moral PROMOTORA REGIOMONTANA DEPORTE Y ESPECTÁCULOS, A.C., representada por el C. Sergio Ganem Velázquez, para la tramitación del Permiso Especial con fines de lucro del evento denominado «TEMPORADA REGULAR DEL EQUIPO PROFESIONAL DE BASQUETBOL FUERZA REGIA», para la venta y/o consumo de cerveza en recipientes que no sean de vidrio, en las instalaciones del Gimnasio Nuevo León Unido Parque Niños Héroes ubicado en Av. Manuel L. Barragán s/n a un lado del Estadio de Béisbol Monterrey en la Colonia Regina en Monterrey, Nuevo León, en las fechas y horarios que se muestran a continuación y en la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que dispone el artículo 21 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Nº. Juego	FECHA	HORA
61	12 Oct. 2014	20:00 horas
68	24 Oct. 2014	16:00 horas
87	26 Oct. 2014	20:00 horas
94	07 Nov. 2014	16:00 horas
101	09 Nov. 2014	20:00 horas
107	23 Nov. 2014	16:00 horas
129	28 Nov. 2014	20:00 horas
135	30 Nov. 2014	16:00 horas

Nº. Juego	FECHA	HORA
150	12 Dic. 2014	16:00 horas
164	14 Dic. 2014	20:00 horas
170	27 Dic. 2014	16:00 horas
22	29 Dic. 2014	20:00 horas

N°. Juego	FECHA	HORA
203	23 Ene. 2015	20:00 horas
209	25 Ene. 2015	16:00 horas
246	06 Feb. 2015	20:00 horas
252	08 Feb. 2015	16:00 horas
270	19 Feb. 2015	20:00 horas
276	21 Feb. 2015	16:00 horas

Cuartos de Final: Fechas: (26-27) (02-03-04) (07-08) febrero y marzo 2015	Semifinal: Fechas: (11-12) (15-16-17) (20-21) marzo 2015
Final: Fechas: (24-25) (28-29-30) (02-03) marzo y abril 2015	

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 027/2014 conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Publíquense los acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 07 de octubre de 2014
 Comisión de Espectáculos y Alcoholes
 Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
 Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
 Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
 Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se autorizó una anuencia municipal de permiso especial para el evento Underground Festival

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZÓ UNA ANUENCIA MUNICIPAL DE PERMISO ESPECIAL PARA EL EVENTO 'UNDERGROUND FESTIVAL'. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal al C. Diego Enrique Ayala Treviño, para la tramitación del Permiso Especial con fines de lucro del evento denominado «UNDERGROUND FESTIVAL», para la venta y/o consumo de cerveza en recipientes que no sean de vidrio, en las instalaciones del Cinema Río 70, ubicado en la calle Serafín Peña No. 1051 en la colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, día sábado 18 de octubre a las 15:00 horas terminando a la 1:50 horas del domingo 19 de octubre del presente año.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 025/2014 conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Publíquense los acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 07 de octubre de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se autorizó una anuencia municipal de permiso especial para el evento Expo Tec

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZÓ UNA ANUENCIA MUNICIPAL DE PERMISO ESPECIAL PARA EL EVENTO 'EXPO TEC'. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal a la persona moral INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A.C., representado por el C. Juan Eduardo González González, para la tramitación del Permiso Especial con fines de lucro del evento denominado «EXPO TEC», para la venta y/o consumo de cerveza en recipientes que no sean de vidrio, en el estacionamiento del Estadio Tecnológico ubicado en Av. Junco de la Vega entre las calles Fernando García Roel y Luis Elizondo en la Colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León, el martes 14 de octubre de las 19:00 a las 24:00 horas y del 15 al 18 de octubre de las 18:00 a las 24:00 horas.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 026/2014 conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Publíquense los acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 07 de octubre de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se autorizaron 10 anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE OTORGARON ANUENCIAS MUNICIPALES A 10 ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON LOS GIROS DE RESTAURANTE (6), RESTAURANTE BAR (1), ABARROTOS (1) Y TIENDA DE CONVENIENCIA (2). A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes petitionarios:

1. ITALCAFÉ, S.A. DE C.V., representado por la C. Mayra Berenisse Malacara Rodríguez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Revolución No. 2703, Local R-04 en la Colonia Ladrillera, en Monterrey, Nuevo León con el número de expediente catastral 15-001-101, asignándole el número de anuencia municipal 273/2014.
2. GRUPO CALPIK DURAZNOS, S.A. DE C.V., representado por la C. Mayra Berenisse Malacara Rodríguez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Revolución No. 2703, Local R-02, en la Colonia Ladrillera, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-001-101, asignándole el número 274/2014 de anuencia municipal.
3. ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA, S.A. DE C.V., representado por la C. Mayra Berenisse Malacara Rodríguez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Revolución No. 2703, Local R-08, en la Colonia Ladrillera, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-001-101 asignándole el número 275/2014 de anuencia municipal.
4. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Avenida del Estado No. 1526, en la Colonia Buenos Aires, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-147-013, asignándole el número 276/2014 de anuencia municipal.
5. PASCUAL BERNARDO RESÉNDEZ ESCALANTE, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en la calle Río Pánuco No. 2112, Local 1, en la Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-334-101, asignándole el número 277/2014 de anuencia municipal.
6. GRUPO DULERH, S.A. DE C.V., representado por la C. Ana Lilia Parra Medina con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada No. 2408, Local 17, en la Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-075-032, asignándole el número 278/2014 de anuencia municipal.

7. ENRIQUE TREVIÑO GUERRA, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Fundidora No. 501, Local B (Edificio Cintermex), en la Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 09-098-853, asignándole el número 279/2014 de anuencia municipal.
8. 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Alejandro de León Cortés con el GIRO DE TENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ruperto Martínez No. 301, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-107-025, asignándole el número 280/2014 de anuencia municipal.
9. LIBEREN A WILLY, S.A. DE C.V., representado por el C. Víctor Setien Valenzuela con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada No. 2408, Local 15 en la Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-075-032, asignándole el número 281/2014 de anuencia municipal.
10. CARNES FINAS SAN JUAN LA RIOJA, S.A. DE C.V., representado por el C. Noel Zavala Villela con el GIRO DE ABARROTOS en el inmueble ubicado en Carretera Libre Nacional No. 4001, Colonia Ex Hacienda La Estanzuela, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-002-020, asignándole el número 282/2014 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281 y 282, todos en el ejercicio fiscal 2014, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se niega la anuencia municipal al C. Reyver Treviño López

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES CON LA NEGATIVA DE ANUENCIA A LA SOLICITUD DEL C. REYVER TREVIÑO LÓPEZ. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal al C. Reyver Treviño López, en el establecimiento ubicado en la Avenida de la Pradera número 1301 en la Colonia Arcos del Sol en Monterrey, Nuevo León, por contravenir a lo establecido en los artículos 17 y 24 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y a los artículos 20 y 25 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Reyver Treviño López, con la cual se manifiesta la negativa para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se niega la anuencia municipal a la C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES CON LA NEGATIVA DE ANUENCIA A LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA JUANA FRANCISCA BRAVO DE LA CRUZ. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz, en el establecimiento ubicado en la calle Heno número 519 en la Colonia Fomerrey 115 Unidad San Bernabé en Monterrey, Nuevo León, en uso de las facultades que otorga el artículo 50 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como por contravenir el artículo 24 de dicho ordenamiento y al artículo 25 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa a la C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz, con la cual se manifiesta la negativa para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdo delegatorio del Tesorero al titular de la Coordinación General de la Tesorería Municipal

ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito C. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 10, 12, fracción II, y 14 último párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 5°, 8°, fracciones I y III, y 9° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León establecen a la letra que: “La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones conducentes”; “La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes: ...II. El Tesorero Municipal, III. Directores, Jefes o encargados de las Oficinas Recaudadoras”, y “La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponden a sus Autoridades Fiscales”.

SEGUNDO: Que en fecha 31-treinta y uno de octubre del año 2012-dos mil doce la C. Presidenta Municipal de Monterrey emitió acuerdo delegatorio al C. Tesorero Municipal por el cual le delegó entre otras las facultad de realizar las declaraciones generales o especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destina a fines de interés público debidamente comprobados; facultándolo para que a su vez pudiera delegar dichas funciones en los CC. Directores de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria, estos a su vez en sus subalternos; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

TERCERO: Que el artículo 34, fracción V, del Código Fiscal del Estado señala que: “Son autoridades fiscales V. Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como los Directores, Jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales”.

CUARTO: Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen lo siguiente: “Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titu-

lar... quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables...” y “Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares”.

QUINTO: Que el último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey dispone: “Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento”.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO: Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito Tesorero Municipal le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, se delega temporalmente al titular de la Coordinación General de la Tesorería Municipal, Lic. Antonio Garza Peña, el encargo del despacho de los asuntos de su competencia de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal. Dicha delegación se realiza con base en lo establecido en los artículos 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y 78, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir del momento de su firma, permaneciendo en vigor hasta el día 30-treinta de septiembre del año 2014-dos mil catorce.

TERCERO: Publíquese tanto en el Periódico Oficial del Estado como en la Gaceta Municipal.

Así al día 28-veintiocho del mes de agosto del 2014-dos mil catorce, lo acuerda y firma:

EL C. TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY

LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN

Rúbrica

Acuerdo delegatorio del Tesorero al C. Juan Eladio Escobar Villegas, Jefe de Departamento de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria

ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito C. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 10, 12, fracción II, y 14 último párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 5°, 8°, fracciones I y III, y 9° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León establecen a la letra que: “La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones conducentes”; “La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes: ...II. El Tesorero Municipal, III. Directores, Jefes o encargados de las Oficinas Recaudadoras”, y “La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponden a sus Autoridades Fiscales”.

SEGUNDO: Que en fecha 31-treinta y uno de octubre del año 2012-dos mil doce la C. Presidenta Municipal de Monterrey emitió acuerdo delegatorio al C. Tesorero Municipal por el cual le delegó entre otras las facultad de realizar las declaraciones generales o especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destina a fines de interés público debidamente comprobados; facultándolo para que a su vez pudiera delegar dichas funciones en los CC. Directores de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria, estos a su vez en sus subalternos; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

TERCERO: Que el artículo 34, fracción v, del Código Fiscal del Estado señala que: “Son autoridades fiscales v. Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como los Directores, Jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales”.

CUARTO: Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen lo siguiente: “Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular... quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables...” y “Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización

del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares”.

QUINTO: Que el último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey dispone: “Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento”.

SEXTO: Que debido a la gran cantidad de trámites que realizan los contribuyentes municipales, es materialmente imposible atender personalmente a cada uno de ellos; razón por la cual se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO: Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito Tesorero Municipal le otorgan las Leyes, Reglamentos y demás Ordenamientos Legales en vigor, delego al C. Juan Eladio Escobar Villegas, Jefe de Departamento de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, la facultad de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia, interpretar Leyes Fiscales, iniciar, dar seguimiento y concluir los asuntos de orden jurídico o legal que se presenten o se encuentren en trámite durante la vigencia del presente acuerdo, como son cumplimientos a ejecutorias, contestación o promoción de demandas ante el Tribunal Contencioso Administrativo en el Estado, rendir informes en los Juicios de Amparo, entre otros, resolver recursos administrativos, iniciar, dar seguimiento y concluir los Procedimientos Administrativos de Ejecución, liquidar créditos fiscales, otorgar prórrogas en los términos del Código Fiscal, imponer sanciones, fiscalizar los créditos fiscales, otorgar subsidios, disminuciones o condonaciones de acuerdo con las bases que emita el Ayuntamiento, determinan los plazos para el pago de derechos que señala el artículo 49 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, fijar los derechos a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, asimismo delega las facultades establecidas en los artículos 69, 70, 72, 82 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, firmar recibos, convenios, contratos, aceptar y rechazar notas declaratorias de contribuciones e impuestos; compensar las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de esta Tesorería Municipal contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar, en términos de lo establecido por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado; y las demás que para el buen despacho de los asuntos se requieran.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir del momento de su firma, permaneciendo en vigor hasta el día 30-treinta de septiembre del año 2014-dos mil catorce.

TERCERO: Publíquese tanto en el Periódico Oficial del Estado como en la Gaceta Municipal.

Así al día 28-veintiocho del mes de agosto del 2014-dos mil catorce, lo acuerda y firma:

EL C. TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY

LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN

Rúbrica